

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 1 | 22 de enero de 2021

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	5
I.1. Consejo Social.....	5
I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 315 de 21-12-20 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2021.	5
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 315 de 21-12-20 por el que se aprueban las Bases de Ejecución Presupuestaria que figuran en el Anexo 7.4 del presupuesto 2021 de la UAM.	5
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 315 de 21-12-20 por el que se aprueba la relación de tasas, precios públicos y de prestación de otros servicios que figuran en el Anexo 7.5 del presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2021.	33
I.1.4. Acuerdo 4/Pleno de 21-12-20 por el que se aprueba por el que se aprueba el Plan de Actuaciones del Servicio de Control para el año 2021.	33
I.1.5. Acuerdo 5/Pleno de 21-12-20 por el que se aprueban las tasas de expedición de Títulos Propios.....	33
I.1.6. Acuerdo 6/Pleno de 21-12-20 por el que se aprueba el calendario de permanencia para la Convocatoria 2020-2022.	35
I.1.7. Anuncio de las fechas de celebración de los Plenos del Consejo Social hasta julio de 2021.	37
I.2. Consejo de Gobierno.....	38
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.	38

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 18-12-20 por el que se nombra al nuevo representante de Estudiantes en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.	45
I.2.3. Acuerdo 3/CG 18-12-20 por el que se nombra a la nueva representante de Directores de Departamento en la Comisión Delegada de Posgrado y Formación Continua.	45
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT del Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral.	45
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 18-12-20 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.	46
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la propuesta de prelación de la convocatoria de promociones 2020.	58
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador 2020.	67
I.2.8. Acuerdo 8/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Calendario académico y de matrícula para los programas de doctorado. Curso académico 2021-2022.	68
I.2.9. Acuerdo 9/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Resolución de la concesión de menciones honoríficas de doctorado (premio extraordinario). Curso académico 2018-2019.	68
I.2.10. Acuerdo 10/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Resolución de concesión de estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación. Tercer periodo.	72
I.2.11. Acuerdo 11/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la moratoria en la aplicación de la normativa sobre Institutos y Centros de Investigación de la UAM ante solicitudes justificadas de reforma por parte de Centros y Facultades.	74
I.2.12. Acuerdo 12/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la creación de la Comisión Técnica de Transformación Digital.	75
I.2.13. Acuerdo 13/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el calendario académico y de matrícula de estudios de Grado para el curso 2021-2022.	80
I.2.14. Acuerdo 14/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del Título de grado en Gestión Aeronáutica.	80
I.2.15. Acuerdo 15/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el la modificación del Título de grado en Ingeniería Informática.	80
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular.	80
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Biotecnología.	80
I.2.18. Acuerdo 18/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Energías y Combustibles.	83
I.2.19. Acuerdo 19/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.	85

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Estudios Artísticos, Literarios y de Cultura.....	89
I.2.21. Acuerdo 21/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Filología Clásica.....	92
I.2.22. Acuerdo 22/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Calendario Académico y de Matrícula para másteres oficiales del curso 2021-2022.....	93
I.2.23. Acuerdo 23/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes con la Universidad de Indian Institute of Management Kashipur, India.....	96
I.2.24. Acuerdo 24/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la el Convenio de Colaboración para la enseñanza del español como lengua extranjera (ELE), a través del SAM, con la City University of Beijing, China.....	102
I.2.25. Acuerdo 25/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Convenio Marco para la colaboración en el programa SAM, con Beijing Experimental Foreign Language School, China.....	107
I.2.26. Acuerdo 26/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria única de movilidad no europea, curso académico 2021-2022.....	109
I.2.27. Acuerdo 27/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Convocatoria del Programa de Lectorados de Español como lengua extranjera. Plazas en Eton College y Saint Paul's School (Reino Unido). Curso académico 2021-2022.....	109
I.2.28. Acuerdo 28/CG de 18-12-20 por el que aprueba la Resolución de la convocatoria para la participación en el Plan de formación y acreditación para la Administración en Idiomas (Plan AdId) para el personal de administración y servicios. Curso académico 2020-2021.....	115
I.2.29. Acuerdo 29/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria 2020 de ayudas para el diseño y la implementación de Programas Internacionales de Movilidad mixta (Blanded Mobility) y Modalidad BM "individual".....	117
I.2.30. Acuerdo 30/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programas de movilidad, curso 2021-2022.....	119
I.2.31. Acuerdo 31/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Convocatoria 2020 de ayudas para actividades de internacionalización.....	121
I.2.32. Acuerdo 32/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la renovación de los convenios de la Universidad Autónoma de Madrid con los Colegios Mayores Santillana y Somosierra.....	126
I.2.33. Acuerdo 33/CG de 18-12-20 por el que se aprueban los Planes de adaptación de la docencia de grado y máster para el segundo semestre del curso 2020-2021.....	135
I.2.34. Anuncio de las próximas sesiones del Consejo de Gobierno hasta julio de 2021.....	135
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	136
II.1. Nombramientos.....	136
II.2. Ceses.....	137

III. OTRAS DISPOSICIONES DE INTERÉS.....	139
III.1. Resolución de otorgamiento del premio de la VI Edición del Concurso de Ensayo Científico, 2020.	139

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 315 de 21-12-20 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 315 de 21-12-20 por el que se aprueban las Bases de Ejecución Presupuestaria que figuran en el Anexo 7.4 del presupuesto 2021 de la UAM.

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Título I.- Normas Generales

Artículo 1.- Contenido y regulación

Título II.- De los Presupuestos

Capítulo I: Contenido, elaboración y estructura

Artículo 2.- Definición

Artículo 3.- Contenido

Artículo 4.- Ámbito temporal

Artículo 5.- Estructura

Artículo 6.- Anexos

Artículo 7.- Elaboración, aprobación y prórroga del presupuesto

Capítulo II: De los créditos y sus modificaciones

Sección 1ª: Disposiciones generales

Artículo 8.- Especialidad de los créditos

Artículo 9.- Vinculación de los créditos

Artículo 10.- Limitación de los compromisos de gastos

Artículo 11.- Gastos de carácter plurianual

Artículo 12.- Temporalidad de los créditos

Artículo 13.- Ajustes dentro de la vinculación jurídica de los créditos

Sección 2ª: De las modificaciones de créditos

Artículo 14.- Modificaciones de los créditos iniciales

Artículo 15.- Transferencias de crédito

Artículo 16.- Generaciones de crédito

Artículo 17.- Créditos ampliables

Artículo 18.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Artículo 19.- Incorporaciones de crédito

Artículo 20.- Apertura provisional de créditos

Sección 3ª: De las competencias en materia de modificaciones de créditos

Artículo 21.- Aprobación de las modificaciones

Artículo 22.- Delegación de competencias

Título III: De la Gestión presupuestaria

Capítulo I: Ejecución del presupuesto de ingresos

Artículo 23.- Normas generales

Artículo 24.- Globalidad de los ingresos

Artículo 25.- Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 26.- Reconocimiento de derechos

Artículo 27.- Tasas y precios públicos

Artículo 28.- Devolución de ingresos

Artículo 29.- Tesorería

Artículo 30.- Recurso al endeudamiento

Capítulo II: Ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª.- Fases presupuestarias y tipos de pago

Artículo 31.- Asignación de créditos

Artículo 32.- Fases del procedimiento de gestión de los gastos

Artículo 33.- Aprobación del gasto

Artículo 34.- Compromiso de gasto

Artículo 35.- Reconocimiento de la obligación

Artículo 36.- Ordenación del pago

Artículo 37.- Órganos competentes

Artículo 38.- Ejecución material del pago

Artículo 39.- Clases de pagos

Artículo 40.- Pagos en firme

Artículo 41.- Pagos a justificar

Artículo 42.- Anticipos de caja fija

Sección 2ª.- Obras, servicios y suministros

Artículo 43.- Normas generales

Artículo 44.- Contratos menores

Sección 3ª.- Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 45.- Régimen aplicable

Artículo 46.- Ámbito de aplicación

Artículo 47.- Clasificación por grupos

Artículo 48.- Importe de las indemnizaciones

Artículo 49.- Asistencias a plenos y comisiones del Consejo Social

Artículo 50.- Tribunales de Tesis Doctorales

Sección 4ª.- Gestión y tramitación de ayudas a personal de la Universidad Autónoma de Madrid

Artículo 51.- Asignación de ayudas de acción social

Artículo 52.- Gestión y pago de ayudas de acción social

Artículo 53.- Gestión y pago de otras ayudas.

Sección 5ª.- Gestión y tramitación de facturas

Artículo 54. Obligación de anotación en el registro contable.

Artículo 55. Procedimiento para la tramitación de facturas.

Artículo 56. Exclusión de la obligación de presentar facturas en formato electrónico.

Capítulo III: Liquidación del presupuesto

Artículo 57.- Cierre del ejercicio

Artículo 58.- Cuenta de liquidación del presupuesto

Título IV.- De la Tesorería

Artículo 59.- Definición

Artículo 60.- Funciones de la tesorería

Artículo 61.- Entidades financieras

Artículo 62.- Ingresos y pagos

Artículo 63.- Proceso de pago

Título V.- De la Contabilidad Pública

Artículo 64.- Principios generales

Artículo 65.- Fines de la contabilidad pública

Artículo 66.- Principios de la contabilidad pública

Artículo 67.- Sistema de información contable

Artículo 68.- Cuentas anuales

Título VI. - Del Control de la Gestión Económico-financiera

Artículo 69.- Principios generales.

Artículo 70.- Formas de ejercicio del control interno

Artículo 71.- Plan anual de actuaciones e informes.

Título VII.- Patrimonio e inventario**Sección 1ª.- Normas generales**

Artículo 72.- Elementos que integran el patrimonio de la Universidad.

Artículo 73.- Criterios de puesta en funcionamiento del inmovilizado

Artículo 74.- Inventario de bienes y derechos de la Universidad.

Artículo 75.- Criterios para el inventario de las aplicaciones informáticas

Artículo 76.- Concepto de bienes muebles y criterios para su inventario.

Artículo 77.- Permanencia de bienes muebles en el inventario.

Sección 2ª.- Amortización del inmovilizado

Artículo 78.- Concepto de amortización

Artículo 79.- Requisitos para la amortización de bienes

Artículo 80.- Bienes no amortizables

Artículo 81.- Criterios y tablas de amortización

Título VIII.- De las Responsabilidades

Artículo 82.- Principios generales

Disposiciones

Disposición adicional. - Desarrollo de las bases de ejecución

Disposición final. - Vigencia de las bases de ejecución

Introducción

La Universidad Autónoma de Madrid es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).

La elaboración y aprobación del Presupuesto incluye tanto las magnitudes económicas mediante las que se cuantifican las acciones a realizar para alcanzar los objetivos propuestos, como las normas de gestión que, encuadrándose dentro de las habituales en la gestión de presupuestos públicos, pretenden establecer unas bases de ejecución adaptadas a la estructura organizativa de esta institución, y a las peculiaridades de la actividad financiera que desarrolla la Universidad.

El Título I indica las normas generales de aplicación, mientras que el Título II se refiere al presupuesto y a las modificaciones presupuestarias.

Las normas para la ejecución del presupuesto se dictan en el Título III, separando las del presupuesto de ingresos (Capítulo Primero) y las del presupuesto de gastos (Capítulo Segundo), así como las normas específicas de cierre y liquidación del ejercicio (Capítulo Tercero), en el que es conveniente destacar la obligatoriedad de informe anual de auditoría externa y de cumplimiento, y el envío de las cuentas a la Comunidad de Madrid para su posterior remisión a la Cámara de Cuentas, tal como señala la LOU, y la Orden conjunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Los Títulos IV y V denominados “De la Tesorería” y “De la Contabilidad Pública” respectivamente, adaptan las normas vigentes en estas materias a la Universidad.

El Título VI regula los aspectos relacionados con el control interno en cuanto a los principios generales y a las formas de su ejercicio, mientras que el Título VII se dedica al Patrimonio e Inventario. Por último, el Título VIII se dedica a las responsabilidades derivadas de las infracciones de la ley que supongan un daño o perjuicio para la Universidad.

Título I.- Normas Generales

Artículo 1. Contenido y regulación

1.- El presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

2.- La actividad económica-financiera de la Universidad se realizará de conformidad con las siguientes normas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- Ley 12/2002, de 8 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 24 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte, y de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Por las presentes Bases de Ejecución y, en general, por la legislación financiera y presupuestaria aplicable al resto del sector público.

Título II.- De los Presupuestos

Capítulo I.- Contenido, elaboración y estructura

Artículo 2. Definición

El presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid será público, transparente, único y equilibrado. Comprenderá la totalidad de los gastos e ingresos que correspondan a la Universidad durante el año natural a que se refiera.

Artículo 3. Contenido

1.- Toda la actividad económica y financiera de la Universidad se llevará a cabo de acuerdo con lo especificado en el presupuesto.

2.- El estado de ingresos recogerá:

- a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad de Madrid.
- b) Los ingresos de precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de

carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad de Madrid.

Así mismo se consignarán las compensaciones correspondientes a las exenciones, reducciones o bonificaciones que legalmente se establezcan en materia de precios públicos y demás derechos.

- c) Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades desarrolladas por la Universidad, que serán aprobados por su Consejo Social junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.
- d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados y donaciones.
- e) Los rendimientos procedentes del patrimonio y de aquellas otras actividades económicas desarrolladas por la Universidad.
- f) Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU.
- g) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.
- h) El producto de las operaciones de crédito que se concierten, que deberán ser previamente aprobadas por la Comunidad de Madrid.

2.- El estado de gastos incluirá, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones económicas que como máximo puede adquirir la Universidad. Al mismo se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de la Universidad, especificando sus categorías y la totalidad de sus costes.

Artículo 4. Ámbito temporal

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos económicos reconocidos durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven.
- b) Las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre del ejercicio, que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones u otros gastos realizados dentro del mismo, y con cargo a sus respectivos créditos.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal de la Universidad Autónoma de Madrid, así como las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores para los que hubiera crédito disponible en el mismo, cuando lo autorice el Rector a propuesta del responsable del programa, previo informe favorable del Servicio de Contabilidad y lo convalide el Consejo Social. La petición del centro de gasto irá acompañada del oportuno informe en el que se hará constar, en cualquier caso, la causa por la que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia e incluirá una relación de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

La imputación se realizará con cargo a los créditos incorporados, de hacerse tal incorporación, o con cargo a los créditos ordinarios equivalentes del presupuesto corriente.

Artículo 5. Estructura

1. La estructura del Presupuesto se ha determinado teniendo en cuenta la organización de la

Universidad, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que se pretenden conseguir.

2. El estado de gastos del presupuesto se estructura de acuerdo con las siguientes clasificaciones:
 - a) La clasificación orgánica agrupa las dotaciones consignadas en los programas de gastos por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en su gestión.
 - b) La clasificación por programas asigna recursos dentro de una estructura funcional por actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas.
 - c) La clasificación económica agrupa los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, con el siguiente desglose:

Operaciones corrientes:

Capítulo 1 Gastos de personal.
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios
Capítulo 3 Gastos financieros.
Capítulo 4 Transferencias corrientes

Operaciones de capital:

Capítulo 6 Inversiones reales
Capítulo 7 Transferencias de capital.

Operaciones financieras:

Capítulo 8 Activos financieros.
Capítulo 9 Pasivos financieros.

Los capítulos se desglosan en artículos, y éstos a su vez en conceptos, que podrán dividirse en subconceptos según lo establecido en las presentes bases.

3.-El estado de ingresos del presupuesto se estructura siguiendo la clasificación económica que diferencia los corrientes, los de capital y las operaciones financieras, con el siguiente detalle:

Operaciones corrientes:

Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.
Capítulo 4 Transferencias corrientes.
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.

Operaciones de capital:

Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.
Capítulo 7 Transferencias de capital.

Operaciones financieras:

Capítulo 8 Activos financieros.
Capítulo 9 Pasivos financieros.

Los capítulos se desglosan en artículos y éstos a su vez en conceptos, que podrán dividirse en subconceptos según lo establecido en las presentes bases.

Artículo 6. Anexos

Como documentación anexa al presupuesto se incluirá:

- a) El modelo de distribución del presupuesto a las Facultades, Escuelas, Departamentos y otros si los hubiera.
- b) La plantilla de personal a 31 de octubre del año precedente, comprensiva de todas las categorías de personal, tanto docente e investigador como de administración y servicios, especificando la totalidad de los costes de la misma.
- c) El plan de inversiones, si lo hubiera.
- d) Los créditos de gastos plurianuales comprometidos.
- e) La relación de tasas y precios públicos vigentes en el ejercicio.
- f) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y un estado de ejecución del ejercicio vigente al mes de octubre anterior a la aprobación del proyecto de presupuesto por el Consejo de Gobierno.
- g) Cualquier otra información que el Gerente, el Consejo de Gobierno o el Consejo Social estimen conveniente.

Artículo 7. Elaboración, aprobación y prórroga del presupuesto

1.- Corresponde al Gerente la elaboración del anteproyecto del presupuesto y planes económicos de la Universidad, para su aprobación como proyecto por el Consejo de Gobierno y remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva.

2.- Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado por doceavas partes el presupuesto del ejercicio anterior, hasta la aprobación del nuevo.

Capítulo II.- De los créditos y sus modificaciones

Sección 1ª.- Disposiciones generales

Artículo 8. Especialidad de los créditos

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto aprobado por el Consejo Social, o en las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a estas bases.

Artículo 9. Vinculación de los créditos

1.- La clasificación por programas tendrá carácter vinculante.

2.- La clasificación económica tendrá el grado de vinculación de los créditos que disponga la Ley anual de los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 10. Limitación de los compromisos de gastos

Los créditos para gastos son limitativos. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos y disposiciones administrativas que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 11. Gastos de carácter plurianual

1.- La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que autoricen los presupuestos de la Universidad, para cada ejercicio.

2.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse estos gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente el 70%, en el segundo ejercicio el 60%, y en los ejercicios tercero y cuarto el 50%. En el caso de los gastos corrientes en bienes y servicios el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación el porcentaje del 100 por 100.

3.- El Consejo Social, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes anteriores, incrementar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial.

4.- Los compromisos a que se refiere el presente artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización, e incluirse obligatoriamente en los presupuestos correspondientes.

Artículo 12. Temporalidad de los créditos

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones, o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en el apartado 2 del artículo 4 de estas bases.

2.- Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de estas bases.

Artículo 13. Ajustes dentro de la vinculación jurídica de los créditos

Los ajustes presupuestarios entre distintas partidas dentro de la vinculación definida en el artículo 9, serán autorizados por el responsable del programa presupuestario afectado en los siguientes casos:

- a) Entre centros gestores dentro de la misma clasificación económica y funcional.
- b) Entre subprogramas de un programa dentro de la misma clasificación económica.

Sección 2ª: De las modificaciones de créditos

Artículo 14. Modificaciones de los créditos iniciales

1.- Se entiende por modificación de crédito la operación que permite la alteración de los créditos inicialmente aprobados, dentro de la vinculación jurídica definida en el artículo 9.

2.- La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en las normas siguientes, mediante:

- a) Transferencias.
- b) Generaciones.
- c) Ampliaciones.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- e) Incorporaciones.

3.- La propuesta de las modificaciones presupuestarias se realizará por el Gerente, e informará de todas las realizadas al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 15. Transferencias de crédito

1.- Tendrán la consideración de transferencias los traspasos que se produzcan entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica definida en el artículo 9.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones generales:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de transferencias anteriores, hayan sido minorados.

Las anteriores limitaciones no serán de aplicación cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 16. Generaciones de crédito

1.- Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos, o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, realizados en el propio ejercicio y derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos dentro de los fines y objetivos de la Universidad.
- b) Enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios.
- c) Reembolso de préstamos.
- d) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

2.- Las generaciones de crédito sólo podrán realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, en los casos de los apartados a) y d) del párrafo anterior, podrán realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o cuando exista un compromiso firme de aportación, siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio.

3.- Cuando los ingresos provengan de la enajenación de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados, o por la prestación del servicio.

Los ingresos procedentes del reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en los créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

4.- Con carácter excepcional podrán generar crédito en el presupuesto del ejercicio, los ingresos realizados en el último trimestre del año anterior.

Artículo 17. Créditos ampliables

Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables los créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitado, se relacionen en el documento presupuestario de cada año; su cuantía podrá incrementarse en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, o del reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio, según disposiciones con rango de Ley.

Artículo 18. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado, o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el artículo 14, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario en el primer caso, o de un suplemento de crédito del inicialmente previsto en el segundo.

2.- La propuesta de estas modificaciones corresponderá al Gerente, y deberá especificar los recursos que han de financiar el mayor gasto previsto; su aprobación corresponderá al Consejo Social.

Artículo 19. Incorporaciones de crédito

1.- No obstante, lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de estas normas, se podrán incorporar a los créditos de un ejercicio los remanentes de crédito del ejercicio anterior, en los siguientes casos:

- a) Los procedentes de las generaciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 16, en sus párrafos a) y d).
- b) Los que resulten de créditos extraordinarios y suplementarios, o de transferencias de crédito que hayan sido aprobadas en el último mes del ejercicio presupuestario, y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- c) Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el propio ejercicio.
- d) Los créditos para operaciones de capital.
- e) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Los remanentes incorporados según lo previsto en el apartado anterior sólo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde.

Artículo 20. Apertura provisional de créditos

1.- Con carácter excepcional el Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la apertura provisional de créditos en el estado de gastos del presupuesto, con el límite máximo del uno por ciento de los créditos autorizados en cada ejercicio cuando, para atender gastos inaplazables, sea necesaria la concesión de un crédito extraordinario o suplementario. El Rector dará cuenta de la misma al Consejo de Gobierno, en la primera sesión que celebre desde la fecha de autorización.

2.- Será condición necesaria para la autorización del anticipo, la previa iniciación de la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.

3.- Si el Consejo Social no aprobase la concesión del crédito extraordinario o del suplemento de crédito, se cancelarán los provisionales abiertos y los ya comprometidos se aplicarán a los créditos de gasto más similares en sus fines, o cuya reducción produzca menos trastornos en el funcionamiento de la Universidad.

Sección 3ª: De las competencias en materia de modificaciones de créditos

Artículo 21. Aprobación de las modificaciones

1.- De acuerdo a la Ley 12/2002, de 18 de diciembre de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 14/2003, de 16 de octubre, los órganos competentes para la aprobación de las modificaciones de crédito son:

- a) Rector. - Transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de gastos corrientes y de gastos de capital que no excedan del 5 por 100 del monto total del capítulo afectado.
- b) Consejo de Gobierno. - Transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de gastos corrientes y de gastos de capital que excedan del 5 por 100 del monto total del capítulo afectado.
- c) Consejo Social. - Transferencias de créditos de gastos corrientes a gastos de capital o viceversa, con las autorizaciones que en su caso establezca la legislación aplicable, así como el resto de las modificaciones presupuestarias.

Artículo 22. Delegación de competencias

1.- El Consejo Social delega en el Gerente de la Universidad la aprobación de las modificaciones presupuestarias que no excedan de 30.000 euros, en los siguientes supuestos:

- a) Generaciones de crédito.
- b) Incorporaciones de crédito.

2.- El Gerente informará al Consejo Social de las modificaciones realizadas en virtud de esta delegación.

Título III.- De la Gestión Presupuestaria

Capítulo I.- Ejecución del presupuesto de ingresos

Artículo 23. Normas generales

1.- La gestión de los ingresos de la Universidad a que se refiere el artículo 3 en su apartado 2 se hará de forma centralizada, y su recaudación efectiva se producirá mediante ingreso en las cuentas corrientes habilitadas al efecto.

2.- La contabilización se realizará a nivel de concepto presupuestario, pudiéndose ampliar a nivel de subconcepto si se considera conveniente para la mejor gestión de los ingresos.

3.- Los centros gestores del presupuesto no podrán percibir ingresos o recursos procedentes de contratos, cursos, convenios, donaciones, etc. Las unidades que los liquiden solicitarán que el ingreso se efectúe a través de la cuenta que determine la Gerencia, a nombre de la Universidad.

4.- A los ingresos en concepto de tasas y precios públicos así como a los derivados de prestaciones de servicios, sólo podrán aplicarse las exenciones, bonificaciones o descuentos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 24. Globalidad de los ingresos

Todos los ingresos de la Universidad se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por acuerdo concreto del órgano competente queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 25. Ingresos finalistas o de carácter específico

1.- Son ingresos finalistas los que deben destinarse, de manera directa y específica, a la realización de proyectos y contratos de investigación o cualquier otra actividad concreta de la Universidad, por estar su concesión condicionada a la ejecución de los mismos.

2.- Los ingresos finalistas o de carácter específico se destinarán a la finalidad establecida en el

acuerdo de concesión, y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su seguimiento y posterior justificación.

Artículo 26. Reconocimiento de derechos

1.- El reconocimiento de un derecho económico es la operación por la que se contabiliza una deuda a favor de la Universidad Autónoma de Madrid, exigible a un tercero, quedando éste obligado a hacerla efectiva.

2.- Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por órgano competente, y existan garantías suficientes de cobro.

3.- Para reconocer contablemente un derecho a cobrar han de cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que se tenga constancia que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- b) Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y cuantificable.
- c) Que el deudor pueda ser determinado.

Artículo 27. Tasas y precios públicos

1.- Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos de carácter oficial serán los establecidos con carácter cierto, en el Decreto que publique la Comunidad de Madrid para el correspondiente curso académico, dentro de los límites y con arreglo a la normativa estatal de aplicación.

2.- Las exenciones, ayudas, bonificaciones o reducciones que se apliquen a estos precios públicos serán las establecidas en el citado Decreto, y en la restante normativa de aplicación. Respecto de la fijada por la obtención de matrícula de honor se aplicará en el curso siguiente al que se haya obtenido, siempre que los estudios concernidos supongan progresión académica para el estudiante en base al número de créditos, y exceptuados los correspondientes a trabajos de fin de estudios y prácticas externas.

3.- La compensación de los importes dejados de percibir en aplicación del apartado anterior será instada por la Universidad, ante los organismos competentes.

4.- La Universidad podrá establecer exenciones, ayudas, bonificaciones o reducciones con arreglo a la correspondiente normativa, identificando la partida o partidas del presupuesto de gastos que compensen los importes dejados de percibir.

5.- El abono de los precios públicos por estudios se efectuará, preferentemente, en pago fraccionado. En esta modalidad el pago se efectuará en cuatro plazos de igual importe: el primero en el momento de la matrícula, el segundo en el mes de noviembre, el tercero en el mes de enero, y el cuarto y último en el mes de marzo de cada curso académico.

6.- El impago total o parcial de los precios públicos por estudios sin amparo en causa legal alguna supondrá, para el curso académico corriente, los efectos previstos en las normas aplicables en función de la fecha en que se constate el incumplimiento de la obligación de pago. Los centros gestores seguirán el procedimiento establecido por la Universidad para la reclamación de los importes no satisfechos, y para la aplicación de lo establecido en las presentes bases.

7.- La Universidad, en caso de impago de los precios públicos, denegará la expedición de títulos y certificados y suspenderá, en su caso, el acceso a los servicios asociados a la condición de alumno. Para cursos académicos sucesivos, la Universidad exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula en cursos anteriores como condición previa de matrícula.

8.- En las instrucciones de matrícula de cada curso académico se desarrollarán los correspondientes aspectos prácticos derivados de la ejecución de estas bases, y del resto de normas vigentes.

9.- Los precios por servicios académicos correspondientes a estudios propios de la Universidad se aprobarán por el Consejo Social. Tendrán la consideración de ingresos finalistas, y estarán afectados a la financiación de los gastos derivados de su impartición, sin perjuicio de la compensación de costes indirectos a la Universidad.

10.- Los restantes precios, tarifas y derechos por prestación de servicios, realización de actividades o utilización privativa del patrimonio universitario se aprobarán con carácter anual, y se detallarán en un anexo que acompañará al presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 28. Devolución de ingresos

1.- Los pagos por devolución de ingresos tienen por finalidad el reintegro al interesado de cantidades previamente abonadas a la Universidad, siempre que concurren las causas legales que justifiquen su devolución. A este respecto, y en relación con la devolución de precios públicos académicos, la obligación de su pago nace en el mismo momento en que se inicie la prestación del servicio. Las instrucciones de matrícula de cada curso académico establecerán las excepciones a este principio general.

2.- El expediente de devolución se tramitará conforme al procedimiento establecido, y habrá de contener los siguientes datos:

- a) Origen de la cantidad que da lugar al reintegro, importe y fecha del ingreso que lo motiva.
- b) Razón legal que sustenta la devolución.
- c) Nombre y apellidos, si se trata de una persona física, o razón social si es jurídica.

3.- El Rector, a la vista de los datos contenidos en el expediente de devolución, dictará la resolución oportuna que se comunicará al interesado y al Servicio de Economía de la Universidad.

4.- Cuando la resolución de devolución se fundamente en un error material, el reintegro se realizará por el Servicio de Economía a propuesta del centro gestor correspondiente.

5.- Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados, o minoración de los ya ingresados, y se aplicarán al ejercicio corriente.

Artículo 29. Tesorería

Corresponde al Gerente la gestión de los fondos de tesorería, estando facultado para realizar inversiones temporales en entidades financieras que no representen riesgo para la Universidad, y teniendo en cuenta las previsiones de pagos a realizar en el período. En ningún caso podrá invertir en productos de renta variable.

Artículo 30. Recurso al endeudamiento

La Universidad podrá utilizar el recurso de endeudamiento para financiar inversiones, que han de ser incluidas en el plan o en la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social, y tendrá que contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Capítulo II.- Ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª.- Fases presupuestarias y tipos de pago

Artículo 31. Asignación de créditos

Solamente podrán autorizarse gastos cuando exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la unidad de gasto correspondiente, de acuerdo con el procedimiento que determine el Gerente de la Universidad para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 32. Fases del procedimiento de gestión de los gastos

1.- La gestión del presupuesto de gastos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Aprobación del gasto.
- b) Compromiso de gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

2.- Podrán acumularse una o más de las fases en un solo acto administrativo, atendiendo a criterios de economicidad y agilidad presupuestaria. En cualquier caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que se incluyan.

Artículo 33. Aprobación del gasto

1.- La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

Artículo 34. Compromiso de gasto

1.- El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

2.- El compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

Artículo 35. Reconocimiento de la obligación

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido, y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

2.- El reconocimiento de obligaciones se producirá previa acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Artículo 36. Ordenación del pago

1.- La ordenación del pago es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos por el gasto liquidado.

2.- Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.

3.- Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes para la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo establecido.

Artículo 37. Órganos competentes

Corresponde al Rector aprobar y comprometer los gastos previstos en el presupuesto de la Universidad, así como reconocer las obligaciones correspondientes y ordenar la realización de los correspondientes pagos.

Artículo 38. Ejecución material del pago

1.- La ejecución material del pago es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda con el tercero.

2.- La ejecución material del pago se realizará por los servicios económicos de la Universidad, mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente se utilizará el cheque nominativo.

3.- Los perceptores habrán de acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 39. Clases de pagos

Los pagos que se efectúen por la Universidad Autónoma de Madrid serán en firme, a justificar, o por el procedimiento de Anticipos de Caja Fija.

Artículo 40. Pagos en firme

Los pagos en firme procederán en todos los supuestos en que la Universidad disponga de los justificantes del gasto realizado antes de proceder a su pago a favor de un tercero.

Artículo 41. Pagos a justificar

1.- Cuando, excepcionalmente, no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones en el momento de su reconocimiento, podrán tramitarse propuestas de pagos presupuestarios y librarse fondos con el carácter de a justificar en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.
- c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos, siendo necesario autorización previa del Gerente.

2.- Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el propio ejercicio presupuestario.

3.- Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. El Gerente podrá, excepcionalmente, ampliar estos plazos a seis y doce

meses respectivamente, a propuesta del órgano gestor del crédito.

4.- En el curso del mes siguiente a la fecha de la aportación de los documentos justificativos a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.

Artículo 42. Anticipos de Caja Fija

1.- Tendrán la condición de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen a Cajas Pagadoras, para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos correspondiente, dentro del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos tales como dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias.

2.- La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 9% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento. Con cargo a estos anticipos podrán tramitarse gastos cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros, IVA incluido.

3.- Con cargo a los anticipos de caja fija que se doten podrán expedirse tarjetas de crédito a favor de cargos institucionales de la Universidad y de investigadores principales de proyectos, con un límite máximo de 5.000 euros por tarjeta. Mediante ellas podrá realizarse el pago de facturas que correspondan a los gastos comprendidos en el apartado 1 del presente artículo.

4.- Las normas para la emisión y utilización de estas tarjetas se aprobarán por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Sección 2ª.- Obras, servicios y suministros

Artículo 43.- Normas generales

1.- La realización de obras, la prestación de servicios y la adquisición de suministros con cargo al presupuesto de la Universidad, se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y en las presentes bases.

Artículo 44.- Contratos menores

1.- En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, tendrán la consideración de contratos menores los de servicios y suministros con un valor estimado igual o inferior a 50.000 euros, siempre que se tramiten con cargo a las dotaciones que figuran en el Anexo I de las presentes bases de ejecución. Se faculta al Gerente de la Universidad para actualizar dicho Anexo en el transcurso del ejercicio, si resultara necesario.

2.- Los contratos que se tramiten con cargo al resto de dotaciones incluidas en el presupuesto tendrán esta consideración cuando su valor estimado sea inferior a 15.000 euros en el caso de servicios o suministros, y de 40.000 euros si se trata de obras.

3.- Las cantidades a que se hace referencia en los apartados anteriores no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido que sea aplicable.

Sección 3ª.- Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 45. Régimen aplicable

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y por lo dispuesto en las presentes bases de ejecución presupuestaria.

Artículo 46. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a:

- a) El personal Docente funcionario o contratado que preste sus servicios en la Universidad, así como al personal Investigador que mantenga relación laboral con la UAM.
- b) El personal de Administración y Servicios funcionario o laboral que preste sus servicios en la Universidad.
- c) Los cargos académicos de la Universidad.
- d) El personal que, sin tener relación laboral con la Universidad, se encuentre en situación de becario, sabático, colaborador en proyectos de investigación o figuras análogas, si los créditos con que se financia su actividad forman parte del presupuesto de gastos de la UAM.
- e) El personal ajeno a la Universidad que forme parte de sus órganos colegiados, o sea nombrado para participar en los órganos encargados de la provisión de puestos de trabajo, selección de personal o cualquier otro tribunal o comisión con cometidos análogos.
- f) Los estudiantes que cursen estudios en la UAM, siempre que las indemnizaciones a percibir correspondan al desarrollo de actividades encomendadas por algún órgano de la Universidad.

Artículo 47. Clasificación por grupos

1.- Las indemnizaciones se abonarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Grupo 1: Altos Cargos: Rector, Presidente del Consejo Social y Gerente.
- Grupo 2: Funcionarios de los grupos A y B y personal docente e investigador contratado.
- Grupo 3. Funcionarios del grupo C, D y E. Este mismo grupo se aplicará al personal detallado en los apartados d) y f) del artículo precedente.

2.- En aplicación de lo dispuesto en su convenio colectivo, el personal laboral de administración y servicios percibirá 48,05 euros en concepto de alojamiento, y 32,49 euros en el de manutención. Cuando el desplazamiento se efectúe al extranjero el importe de la dieta se calculará en función del país de destino, y será la que corresponda al grupo 2.

Artículo 48. Importe de las indemnizaciones

Los importes de las indemnizaciones serán los fijados en la normativa vigente, con las siguientes excepciones:

- a) El Presidente del Consejo Social, el Rector de la Universidad, y las personas que les representen, percibirán la totalidad de los gastos en que incurran con motivo del desplazamiento, siempre que estén debidamente justificados.
- b) En las comisiones de servicio que realice el personal perteneciente al grupo I se podrá optar por el régimen general de indemnizaciones, o por el reintegro de los gastos originados por la realización de la comisión.
- c) Los órganos con competencia para autorizar las comisiones de servicios del personal de la UAM, podrán asimismo autorizar importes de indemnización por gastos de alojamiento superiores a los establecidos en la normativa vigente, en atención a la escasa oferta hotelera, a sus elevados precios u otras circunstancias, haciéndose constar tal

extremo en la documentación presentada.

- d) La indemnización por gastos de locomoción del personal a que se hace referencia en el artículo 46 e) anterior no podrá exceder de 300 euros si se produce en territorio nacional o europeo, ni de 500 en caso de corresponder a otros países.

Artículo 49. Asistencias a plenos y comisiones del Consejo Social de la Universidad

El importe a percibir en concepto de asistencia a reuniones del Pleno y de las distintas comisiones del Consejo Social, será el que dicho órgano, en uso de las competencias que tiene atribuidas en la vigente legislación, haya aprobado.

Artículo 50. Tribunales de Tesis Doctorales

1.- Con cargo a los fondos consignados en el presupuesto, se financiará un máximo de 500 euros por cada Tribunal de Tesis. En caso de tesis con mención europea o internacional, el importe máximo a financiar será de 700 euros. En caso de superarse estos límites, la financiación del exceso de gasto correrá a cargo del Departamento o Institución al que pertenezca el Director de la tesis doctoral.

Excepcionalmente, y sólo en caso de que el coste medio de los tribunales de las tesis defendidas durante el año en el programa de doctorado correspondiente no supere los límites indicados, se podrán conceder ayudas superiores. En este caso deberá hacerse constar la situación en una memoria justificativa, que se unirá a la restante documentación a presentar.

2.- Los miembros de estos Tribunales que soliciten indemnización por gastos de desplazamiento utilizarán el medio de viaje más económico y recurrirán, en la medida de lo posible, a billetes con tarifa en clase turista y otros billetes de bajo coste. La indemnización que se satisfaga por este concepto no podrá superar los importes establecidos en el artículo 48 d) de las presentes bases de ejecución. En caso de superarse este límite, la financiación del exceso de gasto será a cargo del Departamento o Institución a la que pertenezca el Director de la tesis doctoral.

3.- Los gastos que se abonen a miembros de Tribunales de Tesis en concepto de gastos de alojamiento corresponderán a un máximo de dos pernoctaciones, tanto si residen en territorio nacional como en el extranjero. Excepcionalmente, en caso de haberse utilizado una tarifa de desplazamiento más económica para la Universidad que comporte una mayor estancia, podría ampliarse hasta un máximo de tres pernoctaciones. En este caso deberá hacerse constar en una memoria justificativa, que se unirá a la restante documentación a presentar.

4.- La compensación de gastos de manutención de los miembros de estos Tribunales que residan en el extranjero, se hará según lo que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y no necesitarán ser justificados.

Sección 4ª.- Gestión y tramitación de ayudas a personal de la Universidad Autónoma de Madrid

Artículo 51. Asignación de ayudas de acción social

La asignación de ayudas se hará según lo establecido en el Reglamento de Acción Social de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro de los límites que el presupuesto fije para la concesión de las mismas.

Artículo 52. Gestión y pago de ayudas de acción social

1.- La gestión de las ayudas contempladas en el Reglamento citado se realizará a través de la unidad de Recursos Humanos, y su pago se incluirá en la nómina del mes en que se acuerde su tramitación.

2.- Estas percepciones tendrán el tratamiento fiscal que se establece en la legislación aplicable a estos supuestos.

Artículo 53. Gestión y pago de otras ayudas.

1.- La gestión de las ayudas incluidas en el Estatuto del Personal Investigador en Formación de la Universidad Autónoma de Madrid se realizará a través del Servicio de Investigación, que las tramitará con cargo al presupuesto consignado anualmente para gastos de investigación.

2.- Estas percepciones tendrán el tratamiento fiscal que se establece en la legislación aplicable a estos supuestos.

Sección 5ª.- Gestión y tramitación de facturas

Artículo 54. Obligatoriedad de anotación en el registro contable.

1.- Las facturas que se reciban en el registro administrativo o las presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, serán inmediatamente anotadas en el registro contable de facturas de la Universidad a través del sistema de gestión económica existente.

2.- La anotación será un requisito necesario para tramitar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago que deriven de las mismas.

3.- Las distintas unidades de gestión económica y presupuestaria serán responsables de la anotación de las facturas por operaciones realizadas en su ámbito.

Artículo 55. Procedimiento para la tramitación de facturas

1.- A los efectos de la inmediata anotación de las facturas en el registro contable, se procederá de la siguiente forma:

- Cuando se trate de facturas en papel, las oficinas de registro de la Universidad las pondrán a disposición de los órganos destinatarios de las mismas inmediatamente y, en todo caso, en los términos establecidos en la normativa en materia de registro.

- Las facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas serán remitidas mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto.

2.- La distribución de ambos tipos de facturas se realizará en función de los códigos establecidos para las distintas unidades de gestión económica y presupuestaria, órganos gestores y oficina contable, basados en el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Estos códigos deberán constar en todas las facturas emitidas a la Universidad Autónoma de Madrid.

3.- No se anotarán en el Registro Contable de Facturas las que presenten errores u omisiones que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otros terceros. Estas facturas serán devueltas al registro administrativo de procedencia, indicando el motivo de su rechazo.

Artículo 56. Exclusión de la obligatoriedad de presentar facturas en formato electrónico

1.- Quedan excluidos de la obligación de presentar facturas electrónicas los proveedores que efectúen entregas de bienes o prestación de servicios a la Universidad por importe de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos.

2.- No obstante lo anterior, los proveedores podrán, con carácter potestativo, expedir y remitir

facturas electrónicas cualquiera que sea su importe.

Capítulo III.- Liquidación del presupuesto

Artículo 57. Cierre del ejercicio

- 1.- El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el treinta y uno de diciembre del año natural correspondiente.
- 2.- Todos los derechos liquidados durante el año o que correspondan al mismo, así como las obligaciones reconocidas, han de imputarse al ejercicio económico correspondiente.
- 3.- Los expedientes de autorización y disposición de gastos habrán de tramitarse con la antelación suficiente para que, al final del ejercicio, pueda darse el reconocimiento de la obligación.
- 4.- La Gerencia publicará las normas, fechas de cierre y plazos de tramitación de facturas y documentos contables.

Artículo 58. Cuenta de liquidación del presupuesto

- 1.- Al término del ejercicio la Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto y el resto de los documentos que constituyen las cuentas anuales de la Universidad, que será firmada por el Gerente y revisada por el órgano de Control Interno.
- 2.- A la Cuenta se acompañará el Informe de Auditoría externa realizada por la empresa contratada a tal efecto.
- 3.- La Cuenta será aprobada por el Consejo Social, y se informará de su contenido al Consejo de Gobierno.
- 4.- Una vez aprobadas las cuentas por el Consejo Social, la Gerencia las remitirá a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

Título IV.- De la Tesorería

Artículo 59. Definición

- 1.- Constituye la tesorería de la Universidad el conjunto de recursos financieros de la misma, ya sean en efectivo, valores o créditos de las instituciones, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- 2.- Las disponibilidades de tesorería y sus variaciones, quedan sujetas al control y régimen de la contabilidad pública.

Artículo 60. Funciones de la tesorería

Son funciones encomendadas a la tesorería:

- a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones de la Universidad.
- b) Servir al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones de la Universidad.

- d) Responder de los avales contraídos por la Universidad.
- e) Tramitar y proponer al Gerente la resolución de los expedientes relativos a la extinción de recursos y obligaciones de la Universidad.
- f) Negociar el pago con acreedores y entidades financieras por las obligaciones reconocidas, con objeto de obtener una mayor eficacia en la gestión.
- g) Cualquier otra función relacionada con las anteriores.

Artículo 61. Entidades financieras

- 1.- Los fondos públicos se situarán en el Banco de España y en las entidades financieras que operan en el territorio de la Comunidad de Madrid o, con carácter excepcional, fuera de ella.
- 2.- El Rector podrá suscribir convenios con las entidades financieras, tendentes a determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentran situados los fondos de tesorería, y la operativa bancaria de la Universidad
- 3.- Trimestralmente se remitirá al Consejo Social la información correspondiente al estado de los recursos financieros que constituyen la tesorería de la Universidad.

Artículo 62. Ingresos y pagos

- 1.- Los ingresos a favor de la Universidad podrán realizarse en el Banco de España, en las cajas de la tesorería y en las entidades financieras, mediante dinero efectivo, giros, transferencias, cheques, domiciliaciones bancarias y cualquier otro medio o documento de pago legalmente admitido.
- 2.- El pago de las obligaciones podrá hacerse efectivo por cualquiera de los medios a que hace referencia el apartado anterior.

Artículo 63. Proceso de pago

- 1.- El proceso de pago comprende las siguientes fases sucesivas:
 - a) La ordenación del pago, que es el acto que tiene por objeto adecuar el ritmo del cumplimiento de las obligaciones de la Universidad con las disponibilidades líquidas de la tesorería en cada momento.
 - b) La realización del pago, que es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería.
- 2.- Las funciones anteriores serán ejercidas bajo la supervisión del Gerente.

Título V.- De la Contabilidad Pública

Artículo 64. Principios generales

- 1.- La Universidad está sometida al régimen de contabilidad pública, siendo de aplicación a estos efectos el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda.
- 2.- La contabilidad pública tiene por objeto reflejar toda clase de operaciones de contenido económico, financiero y patrimonial realizadas en la Universidad, así como los resultados de su actividad, proporcionar los datos para la formación y rendición de cuentas, y facilitar la información necesaria para la toma de decisiones.
- 3.- La contabilidad pública se configura como un sistema de registro y de información económico-

financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

4.- La sujeción al régimen de la contabilidad pública conlleva la obligación de rendir cuentas de las operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid a través de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

Artículo 65. Fines de la contabilidad pública

1.- La contabilidad pública se adecuará al cumplimiento de fines de gestión, de control, y de análisis y divulgación.

2.- Constituyen fines de gestión:

- a) Mostrar la ejecución de los presupuestos poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios, y proporcionar información para el seguimiento de los objetivos previstos en el presupuesto de la Universidad.
- b) Poner de manifiesto la composición y situación del patrimonio, así como sus variaciones, y determinar los resultados desde el punto de vista económico patrimonial.
- c) Conocer el movimiento y la situación de la tesorería.

3.- Constituyen fines de control:

- a) Proporcionar información para la elaboración de todo tipo de cuentas, estados y documentos que hayan de rendirse o remitirse a la Cámara de Cuentas y demás órganos de control.
- b) Proporcionar información para el ejercicio de los controles de legalidad, financiero, de economía, eficiencia y eficacia.

4.- Constituyen fines de análisis y divulgación:

- a) Suministrar información para la elaboración de las cuentas económicas de la Universidad
- b) Posibilitar el análisis de la situación económica y financiera de la Universidad.
- c) Proporcionar información, en su caso, a otros destinatarios públicos y privados.

Artículo 66. Principios de la contabilidad pública

La Universidad se regirá por los principios contables públicos aplicables a la Administración de la Comunidad de Madrid y al sector público autonómico, que se recogen en la primera parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, y por los siguientes principios:

- a) Planificación contable.
- b) Desconcentración de las funciones de gestión contable en unidades de contabilidad o centros contables.
- c) Concentración en el Servicio de Economía de la Universidad de la información suministrada por las distintas unidades de contabilidad o centros contables, a efectos de su agregación, consolidación y, en su caso, elaboración y rendición de cuentas.
- d) Sistema integrado de información contable soportado en medios informáticos.
- e) Agilización y simplificación de los procedimientos contable-administrativos.

Artículo 67. Sistema de información contable

1.- La contabilidad pública de la Universidad se llevará en libros, registros y cuentas, a través del sistema informático Universitas XXI - Económico, considerado a los efectos señalados como sistema

de información contable de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.- El sistema integrado de información económico - financiera tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan, e integrar la información relativa a aquellas que con esta naturaleza se realicen, reflejando los resultados que surjan del ejercicio de la actividad, y facilitando la información que se precise para la toma de decisiones.

Artículo 68. Cuentas anuales

1.- La Universidad deberá formular sus cuentas anuales de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

2.- Las cuentas anuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio, e integrará los siguientes documentos, formando todos ellos una unidad:

- a) El balance comprenderá, con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad.
- b) La cuenta de resultado económico patrimonial formada por los ingresos y gastos del ejercicio y su resultado.
- c) El estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El estado de flujos de efectivo
- e) El estado de liquidación del presupuesto comprenderá, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, así como el resultado presupuestario.
- f) La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los documentos que integran las cuentas anuales.

Título VI.- Del control de la gestión económico-financiera

Artículo 69. Principios generales

1.- Sin perjuicio del control que corresponda a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Tribunal de Cuentas en el ámbito de sus respectivas competencias, la Universidad asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos bajo la supervisión del Consejo Social, mediante controles de legalidad, eficacia y eficiencia.

2.- El Servicio de Control, en tanto que es la unidad responsable del control interno en el ámbito de la Universidad, realizará sus funciones con absoluta independencia respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión fiscalice y, con este fin, podrá solicitar a los órganos y unidades administrativas de la Universidad la documentación que estime necesaria, así como realizar auditorías internas de las distintas unidades de gasto.

3.- El Servicio de Control realizará su labor fiscalizadora de acuerdo a la programación anual de actuaciones que elaborará y presentará al Consejo Social y a la Gerencia, antes de su aprobación por el Pleno del Consejo Social a propuesta del Gerente. Así mismo velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión económica de la Universidad.

Artículo 70.- Forma de ejercicio del control interno

1.- El control interno se realizará mediante técnicas de revisión a posteriori, con el objeto de comprobar que su gestión se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión.

2.- Se exceptúa de este precepto la revisión del envío de los ficheros de nómina mensuales a la

entidad bancaria correspondiente, los expedientes de modificación presupuestaria que hayan de ser aprobados por el Consejo Social, y la asistencia a las mesas de contratación, que serán objeto de revisión a priori.

Artículo 71.- Plan anual de actuaciones e informes.

- 1.- El Servicio de Control elaborará la propuesta anual de actuaciones a realizar, y la presentará a la Gerencia y al Consejo Social en el último trimestre de cada año para su aprobación.
- 2.- El Plan de Actuaciones será aprobado por el Consejo Social de la Universidad antes de finalizar el ejercicio en curso.
- 3.- El Servicio de Control elaborará informes periódicos de las actuaciones realizadas, que incluirán recomendaciones que contribuyan a su mejora. Dichos informes serán remitidos al responsable de la unidad afectada, a la Gerencia, y estarán a disposición del Consejo Social.
- 4.- El Servicio de Control presentará al Consejo Social un informe de seguimiento de las actividades realizadas en el mes de octubre del año en curso, y un informe anual sobre las mismas en abril del siguiente año.

Título VII.- Patrimonio e inventario

Sección 1ª.- Normas generales

Artículo 72. Elementos que integran el patrimonio de la Universidad

- 1.- El patrimonio de la Universidad está constituido por su inmovilizado material y por su inmovilizado intangible.
- 2.- El inmovilizado material está constituido por los activos tangibles, muebles e inmuebles que:
 - a) Posea la Universidad para su uso de manera continuada en la actividad académica, investigadora y administrativa que realiza.
 - b) Se espera tengan una vida útil superior a un año.
- 3.- El inmovilizado intangible está integrado por el conjunto activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios, o constituyen una fuente de recursos para la Universidad.

Artículo 73. Criterios de puesta en funcionamiento del inmovilizado

- 1.- Se considerará que un bien está en condiciones de funcionamiento cuando se haya expedido el certificado o acta de recepción, con efectos de la fecha que figure en dicho documento.
- 2.- Los gastos por depreciación del inmovilizado se devengarán a partir del momento en el que los correspondientes bienes estén en condiciones de funcionamiento.

Artículo 74. Inventario de bienes y derechos de la Universidad.

- 1.- El inventario de la Universidad incluirá todos los bienes y derechos considerados como constitutivos y representativos de su patrimonio, así como los que tenga en uso por cualquier título jurídico con validez legal.
- 2.- Cada uno de los bienes incluidos en el inventario tendrá su valoración, características (físicas, técnicas, económicas y jurídicas) y datos necesarios para su identificación y localización. Así mismo contendrá las modificaciones que se produzcan respecto a la situación jurídica de los bienes.
- 3.- También incluirá los bienes cedidos o adscritos a otros entes, aunque su valoración no tenga

reflejo contable.

4.- La valoración de estos bienes se hará aplicando las normas que se establecen en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

Artículo 75. Criterios para el inventario de las aplicaciones informáticas

1.- Las aplicaciones informáticas propiedad de la Universidad serán inventariables cuando su valor unitario supere la cantidad de 3.000 euros, (IVA incluido).

2.- En caso de que se adquiera el derecho al uso de una aplicación informática por período superior a un año, deberá procederse a su inventario.

Artículo 76. Concepto de bienes muebles y criterios para su inventario

1.- Se consideran bienes muebles la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, equipos para la docencia y la investigación, aparatos de climatización independientes, elementos de transporte, etc., No tendrán tal consideración los bienes fungibles.

2.- Los bienes muebles tendrán carácter inventariable cuando reúnan simultáneamente las dos características siguientes:

- a) Que su periodo de vida útil sea superior a un año.
- b) Que su precio unitario de adquisición sea superior a 600 euros, IVA incluido.

Artículo 77. Permanencia de bienes muebles en el inventario.

Con objeto de racionalizar la gestión y el control del inventario de bienes muebles de la Universidad, a la finalización de cada ejercicio económico y antes de su liquidación y cierre, se procederá a dar de baja en el inventario los bienes muebles que:

- a) Tengan un valor de adquisición inferior al que determinen las bases de ejecución presupuestaria vigentes en el ejercicio económico afectado.
- b) Tengan un valor neto contable inferior a 600 euros, y su valor inicial estuviera entre los 601 y los 6.000 euros.

Sección 2ª.- Amortización del inmovilizado

Artículo 78. Concepto de amortización

Se entiende como amortización la expresión contable de la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que les pueda afectar. La dotación anual que se realice expresará la distribución del precio de adquisición o coste de producción, durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Artículo 79. Requisitos para la amortización de bienes

Para que un bien pueda ser amortizable deberá reunir las siguientes características:

- a) Tener una vida útil limitada.
- b) Ser utilizado durante más de un ejercicio económico.

Artículo 80. Bienes no amortizables

No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:

- a) Los integrantes del dominio público natural.
- b) Los terrenos y bienes naturales.
- c) Las inversiones destinadas al uso general.

Artículo 81. Criterios y tablas de amortización

1.- Para el cálculo de la amortización la Universidad aplicará el método lineal y constante en función del número de años de vida útil estimados para cada uno de los bienes objeto de inventario, según la siguiente tabla:

Edificios educativos, administrativos y de investigación	75 años
Instalaciones deportivas y otras construcciones	25 años
Instalaciones permanentes en edificios (eléctricas y de gas)	25 años
Otras instalaciones	18 años
Maquinaria y utillaje	6 ó 10 años
Mobiliario	6 años
Equipos informáticos, didácticos y de investigación	4 años
Elementos de transporte	5 años
Otro inmovilizado	6 años

2.- La amortización de las aplicaciones informáticas se realizará sistemáticamente en el plazo de tiempo en que se utilicen, sin que en ningún caso se superen los 5 años.

Título VII.- De las Responsabilidades**Artículo 82. Principios generales**

Las autoridades y el personal al servicio de la Universidad Autónoma de Madrid que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia, perjudiquen a la misma, incurrirán en responsabilidad civil, penal o disciplinaria que según el caso proceda.

Disposición adicional. Desarrollo de las bases de ejecución

El Gerente podrá dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas a través de circulares o notas de servicio, así como establecer los procedimientos de gestión económica necesarios para facilitar el cumplimiento de las presentes bases.

Disposición final. Vigencia de las bases de ejecución

Las presentes bases de ejecución entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Social de la Universidad, y serán de aplicación en tanto no sean modificadas o sustituidas por otras.

ANEXO I

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
422C.0.03	Proyectos de promoción
422C.1.03	Proyectos Unión Europea
422C.1.04	Otros proyectos europeos
541D.0.00	Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica
541D.0.01	Del Instituto de Salud Carlos III
541D.0.03	Programa actividades y proyectos de la Comunidad de Madrid
541D.0.04	De la Unión Europea e Internacional
541D.0.08	Fundaciones
541D.0.20	Inscripciones a congresos
541D.0.23	Del Instituto de la Mujer
541D.0.99	Otros
541D.1.24	Suscripciones
541D.2.00	Segainvex
541D.2.02	SIDI
541D.2.03	CMAM
541D.2.04	Gabinete Veterinario
541D.2.05	Centro Computación Científica
541D.2.06	SECYR
541D.2.07	Mejoras en las infraestructuras de apoyo a la investigación
541D.3.00	Captación de talento
541D.3.01	Incentivación grupos de investigación
541D.3.05	Inversiones en investigación
541D.3.07	Reformas y equipamientos laboratorios investigación
541D.5.01	Estancias cortas en el extranjero FPI
541D.7.10	Contratos Ramón y Cajal
541D.7.16	Técnicos de apoyo a infraestructuras I+D
541D.7.17	Contratos Postdoctorales Juan de la Cierva
541D.7.21	Programa de Ayudas FPI
541D.7.38	Convenio Colaboración UAM-Fundación La Caixa
541D.7.45	Captación Talento C.M.
541D.7.48	Programa Intertalentum
541D.7.49	Programa Beatriz Galindo
541D.7.50	Programa Marie Slovoska-Curie: Individuales e ITNs
541D.7.51	Programa de Excelencia para el profesorado universitario
541D.9.02	Programa ayudas FPI (UAM)
541D.9.03	Programa Francisco Tomás y Valiente
541D.9.04	Bolsas viaje para congresos Internacionales
541D.9.06	Estancias cortas en el extranjero FPI UAM
541D.9.07	Programa de promoción de proyectos europeos en la UAM
541D.B.01	Centros e Institutos de Investigación
541E.1.00	Servicios científicos y edificio Trimodular
541E.1.01	Proyectos de Transferencia

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 315 de 21-12-20 por el que se aprueba la relación de tasas, precios públicos y de prestación de otros servicios que figuran en el Anexo 7.5 del presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno de 21-12-20 por el que se aprueba por el que se aprueba el Plan de Actuaciones del Servicio de Control para el año 2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.4.

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno de 21-12-20 por el que se aprueban las tasas de expedición de Títulos Propios.

La modificación de la Normativa sobre Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2020, supuso la sustitución del Especialista o Diploma de Formación Superior, con duración entre 60 y 120 ECTS, por el Diploma de Especialización, con una duración comprendida entre 30 y 59 ECTS, y la reducción de la duración máxima del Título de Experto que pasa de 60 a 30 ECTS.

Para adaptar las actuales tasas de emisión de Títulos - que fueron aprobadas por el Consejo Social el 16 de diciembre de 2010- a la nueva tipología de la Enseñanzas Propias, se propone su modificación en las titulaciones afectadas por el cambio en la normativa y en base a la nueva duración (en ECTS) de las mismas.

A pesar de que en esa fecha se estableció un protocolo de actuación para la revisión de las tasas cada 3 años teniendo en consideración el IPC acumulado durante ese periodo de tiempo, estas revisiones no se han realizado y, dadas las circunstancias actuales, proponemos mantener las tasas aprobadas en 2010 en aquellas titulaciones no afectadas por la nueva normativa.

Asimismo, se vienen aplicando unas tasas de emisión de títulos de 75 € a Programas específicos como son el Programa CITIUS y el Programa Universidad para los Mayores (PUMA) por lo que consideramos conveniente reflejarlos en la siguiente propuesta.

Por último, se incluye una nueva tasa de 20 € de certificación académica, ya existente en los títulos oficiales, pero aplicándose un descuento del 27,4% con respecto a la tasa de estos (27,54 €) al igual que se aplican descuentos del 23,5% en la emisión de títulos de master y del 29,4% en los duplicados de títulos.

Tasas aprobadas por el Consejo Social el 16 de diciembre de 2010

TIPO DE TITULACIÓN	TASA	DUPLICADO
Especialista	90 €	25 €
Experto	75 €	25 €
Diploma de Formación Superior (DFS)	75 €	25 €
Máster	135 €	25 €
Cursos de Corta Duración (de más de 15 ECTS)	25 €	12 €

Tasas propuestas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado (Diciembre 2020)

TIPO DE TITULACIÓN	TASA	DUPLICADO
Máster	135 €	25 €
Diploma de Especialización	75 €	25 €
Experto	50 €	25 €
Cursos de Corta Duración (de más de 15 ECTS)	25 €	12 €
Programas Específicos	75 €	25 €
Tasa de certificación académica	20 €	

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno de 21-12-20 por el que se aprueba el calendario de permanencia para la Convocatoria 2020-2022.

CALENDARIO PERMANENCIA 2021-2022

➤ **Convocatoria General (Julio)**

- A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:
- Estudiantes de Grado y Posgrado y Licenciatura cuyas actas se cierren el 6 de julio de 2021.
 - Estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas antes del 14 de julio de 2021.
- B. Plazos
- Presentación de **solicitudes: 7 al 14 de julio de 2021 (ambas inclusive)**.
 - Reunión de la Comisión de Permanencia: **26 de julio de 2021**
 - Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 26 de julio de 2021
 - Presentación de **recurso**: Un mes a partir del día siguiente a la notificación.
 - Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 9 de septiembre de 2021.

➤ **Convocatoria Específica (Octubre)**

- A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:
- Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 23 de septiembre de 2021.
 - Estudiantes en programas de Movilidad que reciban sus notas después del 14 de julio de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.
 - Estudiantes de Grado y Licenciatura cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en septiembre.

B. Plazos

- Presentación de **solicitudes: 24 de septiembre a 1 de octubre de 2021 (ambas inclusive).**
- Reunión de la Comisión de Permanencia: **7 de octubre de 2021**
- Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 7 de octubre de 2021.
- Presentación **de recurso:** Un mes a partir del día siguiente a la notificación.
- Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 22 de noviembre de 2021.

➤ Convocatorias Sucesivas de Movilidad

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas después del 23 de septiembre de 2021 y antes del 2 de diciembre 2021. Los estudiantes que reciban sus notas con posterioridad a estas fechas, deberán ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.

B. Plazos

- Presentación de **solicitudes: 1 al 30 de noviembre de 2021 (ambas inclusive).**
- Reunión de la Comisión de Permanencia: **9 de diciembre de 2021.**
- Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 9 de diciembre de 2021.
- Presentación **de recurso:** Un mes a partir del día siguiente a la notificación.
- Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 19 de enero de 2022.

I.1.7. Anuncio de las fechas de celebración de los Plenos del Consejo Social hasta julio de 2021.

- martes 9 de febrero
- martes 16 de marzo
- martes 27 de abril
- martes 22 de junio
- martes 20 de julio

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

REGLAMENTO DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE ACTAS DIGITALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de medios electrónicos para sesiones a distancias de órganos colegiados y las actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Las previsiones que siguen se enmarcan en el proceso abierto de progresiva digitalización de la vida administrativa y universitaria, más allá de la excepcionalidad sufrida durante el año 2020, con un afán facilitador de la participación de los miembros y de simplificación de la gestión de las personas a cargo de dichos órganos. Su ámbito de aplicación se extiende a los órganos colegiados de la UAM que no tienen reconocida estatutaria o legalmente una reserva de regulación de su funcionamiento, caso del claustro (arts. 22 e) y 24 de los estatutos UAM) y del consejo social (art. 18 de la ley 12/2002, de 18 de diciembre), completando las respectivas normativas internas de aquellos.
2. La regulación de las sesiones a distancia, con base en el art. 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, pretende normalizar y parificar la celebración de sesiones a distancia con las presenciales, de modo que sea la presidencia del órgano quien, atendidas las circunstancias, decida el procedimiento a seguir. No obstante, se reconoce a la mayoría la posibilidad de apartarse de esa decisión y optar por decidir una forma diversa de celebración, lo que cabe entender como excepcional. La presidencia del órgano asume también una posición clave para valorar la disponibilidad y suficiencia de medios técnicos en el caso de llevarse a cabo a distancia, teniendo la capacidad de decidir sobre las incidencias que se pudieran plantear.

En todo caso, el presente reglamento parte de la conveniencia de la celebración de una reunión o sesión, sea presencial o a distancia, de modo que se permita en todo caso una interlocución y debate inmediatos y previos a la adopción del acuerdo. Por tanto, la posibilidad de adoptar acuerdos por escrito y sin sesión a través del correo electrónico debe entenderse excepcional y supletoria de las anteriores. Interesa destacar también, por su relevancia, el reconocimiento de la posibilidad de llevar a cabo votaciones secretas a través de medios telemáticos de validez contrastada, teniendo en cuenta que, en todo caso, las votaciones afectadas por esta norma no son las relativas a la elección de cargos de los distintos órganos, reguladas por razón de la materia por el reglamento electoral de la UAM.

3. La regulación del acta digital busca traducir las previsiones del art. 18 de la ley de régimen jurídico del sector público, en consonancia con las experiencias ya en marcha de otras administraciones y universidades de nuestro entorno. Se trata con ello de permitir el más fiel reflejo del contenido de las sesiones, facilitando la elaboración de los documentos que reflejan las mismas a través de plantillas informatizadas estandarizadas. La adopción del

sistema de actas digitales se prevé como potestativa para los órganos colegiados y supondrá para quienes las asuman una mínima y necesaria formación de su personal, siendo de esperar que progresivamente el sistema se acabe implantando al menos en los órganos colegiados de mayor entidad. Asimismo, se trata con este reglamento de dar el máximo impulso a la transparencia dentro de los límites de la protección de datos y del derecho a la propia imagen.

4. En consecuencia, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 2.2 c) y 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 30 a 38 del decreto 214/2003, de 16 de octubre, del consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los estatutos de la UAM, y, en particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite y ampara específicamente la realización de sesiones a distancia de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas y la Instrucción de la Secretaría General por delegación del Rector para la realización de reuniones y la adopción de acuerdos a distancia por parte de órganos colegiados de la UAM de fecha 11 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno de la UAM aprueba el presente Reglamento en los siguientes términos:

SECCION PRIMERA: DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA

Artículo 1. Posibilidad de sesiones presenciales o a distancia

Los órganos colegiados de la UAM pueden ser convocados, quedar válidamente constituidos, celebrar sus sesiones, así como adoptar acuerdos y aprobar y remitir las actas correspondientes de forma presencial o a distancia por medios telemáticos.

Queda a salvo la normativa propia del claustro y del consejo social de la UAM sobre estas materias.

Artículo 2. Decisión sobre el carácter de la sesión

1. La presidencia de cada órgano colegiado, atendidas las circunstancias concurrentes, determinará la conveniencia de desarrollar la sesión de forma presencial o a distancia.

Sólo excepcionalmente y por motivos justificados, la presidencia podrá decidir la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión a través de correo electrónico. En tal caso, los miembros del órgano podrán solicitar la celebración de sesión dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación, debiendo la presidencia convocar conforme al párrafo anterior si aquellos representasen la mayoría.

2. La sesión se realizará a distancia si, convocada de forma presencial, lo solicitase la mayoría de los miembros del órgano dentro de las 24 horas siguientes a la convocatoria. En tal caso, la presidencia lo comunicará a todos los miembros del órgano, indicando el carácter no presencial de la sesión y, si fuera necesario, la nueva fecha y hora de ésta.
3. La sesión se realizará de manera presencial si, convocada a distancia, lo solicitase la mayoría de los miembros del órgano dentro de las 24 horas siguientes a la convocatoria. En tal caso, la presidencia lo comunicará a todos los miembros del órgano, indicando el carácter presencial de la sesión y, si fuera necesario, la nueva fecha y hora de ésta.

4. La presidencia del órgano, atendida la disponibilidad de medios técnicos y la existencia de causas justificadas, podrá disponer en las sesiones presenciales que algunos de los miembros puedan participar en las mismas a distancia a través de medios telemáticos.

Artículo 3. Garantías e incidencias

1. El desarrollo de las sesiones a distancia deberá preservar siempre y en todo caso las garantías y el derecho efectivo de los miembros del órgano en cuestión a disponer de toda la información y materiales necesarios para participar en las deliberaciones y votar, si procede, las diversas propuestas.
2. Cuando una incidencia técnica imposibilite la correcta participación a distancia de algún miembro del órgano, la presidencia, oído si es posible el parecer de los afectados y el del resto de miembros, determinará si procede la suspensión de la sesión hasta que se solucione la incidencia o la continuación de la misma, delegando, en su caso, los afectados su voto en alguno de los restantes participantes. En este último caso, se hará constar en acta la incidencia y cuantas observaciones deseen los afectados que consten en aquella.

Artículo 4. Medios técnicos

1. La actividad a distancia de los órganos colegiados de la UAM se podrá hacer a través de cualquier medio electrónico que permita asegurar la identidad de los miembros del órgano o quienes los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se produzcan, y también, en su caso, la efectiva interactividad e intercomunicación entre sí de manera viable.
2. La decisión sobre el concreto medio técnico a utilizar corresponderá a la presidencia del órgano. La secretaría del órgano podrá requerir a cualquier miembro que participe a distancia y en cualquier momento de la sesión que ofrezca prueba bastante de su identidad
3. Son medios válidos para la realización de convocatorias, constitución del órgano, realización de sus sesiones, adopción de acuerdos y aprobación y remisión de actas, los sistemas de audioconferencia o videoconferencia, con independencia de la plataforma tecnológica o protocolo electrónico utilizado por estos medios. También lo son cualesquiera otros medios o alternativas tecnológicas que permitan un nivel de garantías equivalentes.
4. También será posible, en los términos previstos en este reglamento, adoptar excepcionalmente acuerdos por escrito y sin sesión a través del correo electrónico.

Artículo 5. Convocatoria

1. Las convocatorias de reunión de un órgano de la UAM se podrán realizar válidamente a través de medios electrónicos y, en particular, a través del recurso informático previsto a tal efecto en la plataforma dispuesta por la Universidad para la elaboración de actas digitales. En todo caso, será válida la convocatoria realizada a las direcciones de correo electrónico de la universidad.
2. La convocatoria de una sesión a distancia, además de los extremos requeridos con carácter general, deberá asimismo expresar:

- a. Los medios electrónicos concretos por los cuales se desarrollará ésta y, si es necesario, la puesta a disposición de las personas convocadas de las herramientas o enlaces informáticos necesarios para poder participar, así como la forma de acceso a la documentación necesaria para una participación informada en la sesión.
 - b. La hora en que tendrá lugar la sesión y el espacio del tiempo previsto durante el cual esta se desarrollará válidamente.
 - c. La forma de computar la participación en la sesión a efectos del cálculo del quórum, sin perjuicio de lo previsto en este reglamento.
3. Cuando la adopción de acuerdos sea, excepcionalmente, por correo electrónico o por medios equivalentes de interacción diferida, el trámite se puede prolongar válidamente por espacio de más de un día, pero se deberá indicar claramente el momento exacto a partir del cual se considerará cerrado el procedimiento.

Artículo 6. Quorum

Las normas de quórum para la constitución válida del órgano y la adopción de acuerdos en sesiones a distancia serán las mismas que para las presenciales. La presidencia y la secretaria del órgano tendrán capacidad para determinar si se cumple o no con el quórum exigido a la vista del procedimiento de comunicación utilizado y del que se indique en la convocatoria.

Artículo 7. Adopción de acuerdos

1. Las reglas para la votación y la adopción de acuerdos no variarán por el carácter presencial o a distancia de la sesión.
2. Sólo será posible la adopción a distancia de acuerdos que, por el motivo que sea, precisen votación secreta si la presidencia del órgano, y bajo su responsabilidad, dispusiera los medios técnicos necesarios que garanticen que dicha votación no supondrá cesión incontestada de datos a terceros, que la misma preservará en todo momento el anonimato y que existirá la posibilidad de recuento y comprobación de los votos emitidos en caso de impugnación.

Se entenderán cumplidos los requisitos del párrafo anterior en relación a aquellos sistemas de voto telemático avalados por la asesoría jurídica y el servicio de tecnologías de la información de la universidad.

3. Las votaciones que tengan por objeto la elección de cargos unipersonales se regularán por lo previsto en el reglamento electoral de la UAM.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS ACTAS DIGITALES

Artículo 8. Acta digital

1. Los órganos colegiados de la UAM comprendidos en este reglamento podrán utilizar el sistema de actas digitales previsto en la presente sección a través de la aplicación informática establecida en la plataforma de administración electrónica de la universidad prevista al efecto.

En lo no previsto, será de aplicación supletoria a las actas digitales el régimen de las actas en papel.

2. La adopción del sistema de actas digitales será voluntaria para los órganos colegiados de la UAM. El acuerdo del órgano por el que se adopte este sistema también deberá contener el acuerdo que permita la grabación de audio e imágenes de las sesiones y se adoptará de acuerdo con lo previsto en su normativa interna. Una vez acordada, la oposición individual de cualquier miembro del órgano no impedirá la grabación.
3. La secretaría general de la universidad procurará la formación necesaria para el manejo del sistema informático por el personal adscrito a los órganos que adopten el acta digital.

Artículo 9. Redacción y contenido del acta digital

1. El acta digital, conforme a las disposiciones legales y de acuerdo con los campos previstos en el modelo informático, contendrá un acta sucinta y un documento audiovisual.
2. El acta sucinta será un documento electrónico generado desde la aplicación informática dispuesta al efecto y contendrá:
 - a. Fecha, hora y lugar en que se ha celebrado la reunión.
 - b. Los asistentes.
 - c. Los no asistentes que comuniquen su ausencia.
 - d. Los medios de asistencia y conexión en las sesiones no presenciales y mixtas.
 - e. Los puntos esenciales de las deliberaciones.
 - f. La forma y resultado de las votaciones.
 - g. Cuando lo solicite algún miembro, su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

Si, excepcionalmente, los acuerdos se adoptasen por escrito y sin sesión, los miembros del órgano podrán pedir que se incorporen en la letra e. del acta sucinta, como punto esencial de la deliberación, los textos o la parte de los mismos que indiquen y que hagan llegar a la secretaría del órgano. También se integrarán en el acta sucinta los documentos o enlaces a cuanta documentación en soporte electrónico se utilizase para la adopción del acuerdo.

La elaboración del acta sucinta corresponderá a la secretaría del órgano, con el visto bueno de la presidencia al efecto de su aprobación por el órgano colegiado.

3. El documento audiovisual recogerá todo lo ocurrido en la sesión, conteniendo audio e imágenes. Sólo si no fuese técnicamente viable la toma de imágenes será bastante un archivo de audio.

El fichero resultante de la grabación, con la certificación expedida por la secretaría del órgano respecto a la integridad y autenticidad del mismo, se integrará en el acta sucinta de forma enlazada. También se integrarán en el acta sucinta los documentos o enlaces a cuanta documentación en soporte electrónico se utilizase en la sesión.

4. Una vez aprobada el acta digital, y como documento público administrativo, se le dotará de fehaciencia y plenos efectos jurídicos mediante la firma electrónica de quien ocupe la secretaría del órgano.

Artículo 10. Custodia del acta digital

La custodia del acta digital, tanto del documento electrónico en que consiste el acta sucinta como la grabación en audio o video de la reunión corresponderá a la secretaría del órgano, que deberá procurar su publicidad en las condiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 11. Acceso al acta digital

1. Las actas digitales serán públicas en todo caso y en su integridad para los miembros del órgano colegiado a que correspondan, a través del correspondiente control de acceso.
2. Los miembros de la comunidad universitaria y el público en general tendrán libre acceso al contenido del acta sucinta a través de la sede electrónica de la universidad pudiendo, conforme al régimen legal del derecho de acceso ciudadano a la información pública y sus cautelas, acceder al contenido de la grabación en audio o video de la reunión.

Disposición Adicional Primera.

A los efectos de este reglamento se entiende por presencial aquella reunión o sesión donde estén físicamente presentes los miembros del órgano, y a distancia o, en su caso mixta, a aquella donde todos o alguno de ellos no lo estén.

A los efectos de este reglamento se entiende por mayoría la mitad más uno, al menos, del total de los miembros del órgano. Si ese total fuera impar, la mitad será el cociente de dividir el total por dos sin contar el resto.

Disposición Adicional Segunda

Lo previsto en el presente reglamento para los órganos colegiados será igualmente de aplicación para las comisiones delegadas o técnicas de los mismos.

Disposición Adicional Tercera

Se faculta a la secretaría general de la UAM para dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación del presente reglamento, sin perjuicio del desarrollo o concreción de las presentes normas que los órganos colegiados de la UAM puedan prever en sus reglamentos de régimen interior.

Disposición Final.

El presente reglamento sustituye, en todo lo que se oponga a la misma, la instrucción de la secretaría general para la realización de reuniones y la adopción de acuerdos a distancia por parte de órganos colegiados de la UAM de fecha 11 de marzo de 2020, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUAM, sin perjuicio de que la sección segunda quede sometida en su aplicación a la puesta en marcha de la plataforma electrónica referida en el artículo octavo.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 18-12-20 por el que se nombra al nuevo representante de Estudiantes en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.

- Nuevo representante de Estudiantes en el Consejo de Gobierno:
 - ✓ **D. Juan María Becerril Fraguas.**
- Asimismo, se le nombra nuevo representante de Estudiantes en las **Comisiones Delegadas de Usuarios y Calidad Ambiental**, Comisión de **Estudiantes**, Comisión de **Estudios**, Comisión de **Investigación**, Comisión de **Estudios de Posgrado y Formación Continua**, Comisión de **Internacionalización** y **Comisión Técnica Estrategia 2025**.

I.2.3. Acuerdo 3/CG 18-12-20 por el que se nombra a la nueva representante de Directores de Departamento en la Comisión Delegada de Posgrado y Formación Continua.

- **D^a. Pilar Pérez Álvarez**, nueva representante de Directores de Departamento en la Comisión Delegada de Posgrado y Formación Continua.

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT del Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.4.

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 18-12-20 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

- RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 20.06.2020

ANULAR

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACION

Departamento de Pedagogía

FREITAS CORTINA, Ada Cristina

3.3.- PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Pedagogía

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF6084-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en TICS Aplicadas a la Educación; TICS Aplicadas a la Actividad Física; Prácticas; TFG; TFM.

Horario: Primer semestre — miércoles 10,00 a 12,00 y viernes de 10,00 a 14,00. Segundo semestre — lunes de 10,00 a 13,00 y viernes 11,00 a 14,00

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021

Acta de 18.11.2020

3.4.- PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Contabilidad

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC5515-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (4h)

Actividades a realizar: Docencia en Contabilidad Financiera y Análisis de Estados Financieros

Horario: Segundo semestre— martes 15,00 – 17,00 y jueves de 18,00-20,00). Primer semestre (2021/2022)— miércoles 9,00 – 11,00 y jueves de 18,00-20,00)

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

5.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS EN EL AÑO 2020

Dotación de plazas de profesor ayudante doctor a los siguientes departamentos (y áreas) con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2020:

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

1 plaza en el Departamento de Ingeniería Informática (área de Lenguajes y Sistemas Informáticos).

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

MONTERO MUÑOZ, Iris (5º año)

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada

ALCÁZAR CANO, Nerea

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ecología

GARCÍA LLORENTE, Marina

Departamento de Física de Materiales

QUINTANILLA MORALES, Marta

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Geografía

MARTÍNEZ NAVARRO, José María

Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática

NOGALES RINCÓN, David (5º año)

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Fª de la Ciencia, Tª de la Literatura y Literatura Comparada

SANJUAN SALINAS, Mariano

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana
CAÑADAS MARTIN, Laura

1.3.- RENOVACIÓN DE PROFESORES TITULARES INTERINOS

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de derecho Privado, Social y Económico
(Área del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social)
ARROYO GONZÁLEZ, Marta (hasta 31/08/2021, improrrogable)

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOSFACULTAD DE DERECHO

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 — Profesor/a Titular de Universidad	Derecho Administrativo	Derecho Público y Filosofía Jurídica	OEP 2019
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Derecho público, especialmente en Derecho Administrativo.			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: José María Rodríguez de Santiago, CU. UAM. Secretario: Jorge Agudo González, TU. UAM Vocal 1º: Concepción Barrero Rodríguez, CU. US Vocal 2º: Ana de la Puebla Pinilla, CU. UAM Vocal 3º: Fernando González Botija, TU. UCM			
<u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid, CU. UAM Secretario: Omar Bouazza Ariño, TU. UCM Vocal 1º: Encarnación Montoya Marín, CU. US Vocal 2º: Pilar Benavente Moreda, TU. UAM Vocal 3º: Laura Pozuelo Pérez, TU. UAM.			

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 — Profesor/a Titular de Universidad	Psicobiología	Psicología Biológica y de la Salud	PS0301-A OEP 2020
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e Investigación en Psicología evolucionista y Primatología			
<p><u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU, UAM Secretaria: Ángela Loeches Alonso, TU, UAM Vocal 1º: Fernando Colmenares Gil, CU, UCM Vocal 2: María Izal Fernández de Troconiz, CU, UAM Vocal 3º: Miguel Ruiz Díaz, TU, UAM</p> <p><u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: Fernando Carvajal Molina, TU, UAM Secretaria: Pilar Martín Plasencia, TU, UAM Vocal 1º: Luis Miguel García Moreno, TU, UCM Vocal 2º: Dolores Zamarrón Cassinello, TU, UAM Vocal 3º: Flor Sánchez Fernández, TU, UAM</p>			

Esta plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público 2020 y es convocada por imperativo legal tal y como establece el RD 364/1995 (art. 62.2): “El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo podrá efectuarse por adscripción provisional. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año”.

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1. AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Teórica de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5572-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área impartidas por el Departamento y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años renovables

3.2. PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Análisis Matemático

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Nueva creación.

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el departamento e investigación en el área de Análisis Matemático

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Nueva creación

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el departamento e Investigación en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Geografía

Área de conocimiento: Geografía Humana

Nº DE PLAZAS: 1

Procedencia de la plaza: FL8424-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en Geografía histórica, de la Población y los Servicios con Geotecnologías

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

3.3. PROFESORES CONTRATADOS DOCTOR INTERINOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8043-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en el área de Matemática Aplicada

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8321-A.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en asignaturas que imparte el departamento e investigación en Gestión Pública, Administración Pública.

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

3.4. PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Geografía

Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8982-0

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (3h primer semestre + 6 h segundo semestre)

Actividades a realizar: Docencia en Geografía regional de España y Fundamentos de Ordenación del Territorio.

Horario: Primer semestre — miércoles, de 10,00 a 12,00, jueves, de 9,00 a 10,00. Segundo semestre — lunes, de 12,30 a 13,30, martes, 12,30 a 13,30, miércoles, de 10,00 a 12,00; jueves, de 9,00 a 10,00, 11,30 a 12,30.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Filosofía

Área de conocimiento: Estética y Teoría de las Artes

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL0773-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en “Crítica artística” y “Filosofías de la diferencia”.

Horario: Segundo semestre – lunes, 9,00-11,00; martes, 9,00-12,00; miércoles, 10,00-11,00.

Vigencia del contrato: baja médica.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF0902-A

Categoría: Profesor /a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (3h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en “Aprendizaje y Desarrollo Infantil II” (Grado de Maestro de Ed. Primaria)

Horario: Segundo semestre – martes de 9,00 a 10,30 y miércoles de 10,30 a 12,00

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Pedagogía.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: FF1869-A.

Categoría: Profesor /a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (4h).

Actividades a realizar: Docencia en TIC Aplicadas a la Educación Física; Prácticas y TFG.

Horario: Segundo semestre — miércoles 10,30-12,30, viernes 11,30-13,30.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Pedagogía.

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: Apoyo 20/21.

Categoría: Profesor /a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h).

Actividades a realizar: Docencia en “Organización del Centro y del Aula”; “Teoría y Política de la Educación”; “Prácticas” y “TFG”.

Horario: Segundo semestre— lunes 18,30-20,00, martes 17,30-19,00, miércoles 17,30-19,00 y 19,00-20,30.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: MD5957-A
Categoría: Profesor /a Asociado/a
Dedicación: Tiempo Parcial (3h).
Actividades a realizar: docencia en el Área de Conocimiento y Máster en Epidemiología
Horario: martes de 17,30 a 19,30 h y jueves de 18,30 a 19,30 h.
Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

3.5.- PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Paz
Departamento: Medicina
Área de Conocimiento: Medicina
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: MD8713-A
Categoría: Profesor /a Asociado/a en Ciencias de la Salud
Dedicación: Tiempo Parcial (3h).
Actividades: Docencia teórica/práctica en la asignatura de "Fisiopatología" en el Grado de Nutrición Humana y Dietética al desarrollo de las bases de la Patología Nutricional.
Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

Centro: Facultad de Medicina. Fundación Jiménez Díaz
Departamento: Medicina
Área de Conocimiento: Medicina
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: MD1209-A
Categoría: Profesor /a Asociado/a en Ciencias de la Salud
Dedicación: Tiempo Parcial (3h).
Actividades: Enseñanza teórico/práctica en Nefrología
Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud. Hospital Rodríguez Lafora. Unidad de cuidados psiquiátricos prolongados.

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS8308-A

Categoría: Profesor /a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h).

Actividades a realizar: Docencia en prácticas del Máster en Psicología General Sanitaria.

Vigencia del contrato: baja médica.

4.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTORFACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Matemáticas (área de Matemática Aplicada)

FACULTA DE DERECHO

1 plaza en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (área de Ciencia Política y de la Administración)

5.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADOFACULTAD DE CIENCIAS

Designados por los Consejos de Departamentos

Departamento de Química Agrícola y Bromatología

Área de Edafología y Química Agrícola

PEÑALOSA OLIVARES, Jesús Manuel

Cesa en esta función: Juan José Lucena Marotta

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Propuestos por el Centro:

LÓPEZ MANJÓN, Asunción

SIERRA DÍEZ, Benjamín

GAMBARA D'ERRICO, Hilda

MONTERO GARCÍA-CELAY, Ignacio

LÓPEZ FRUTOS, José M^a

FÉRNANDEZ DOLS, José Miguel

Cesa en esta función: Ponsoda Gil, Vicente

Designados por sus Departamentos:

Departamento de Psicología Básica

LEÓN GASCÓN, José Antonio
CAMPO MARTÍNEZ-LAGE, Pablo

Cesan en esta función:

Pérez Mata, Nieves; López Frutos, José M^a; Nieto Vizcaíno, Carmen y Sierra Diez, Benjamín.

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (Interfacultativo)

BARRIOS FERNÁNDEZ, Ángela
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Héctor

Departamento de Psicología Social Y Metodología

Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento
RUIZ DÍAZ, Miguel Ángel

6.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Básica

ELOSUA DE JUAN, M^a Rosa — UNED
PELLÓN SUÁREZ DE PUGA, Ricardo — UNED
RUIZ RODRÍGUEZ, Rafael — UNED
LOREDO NARCIANDI, José Carlos — UNED

7.- PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2020/2021

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática

CANOREA HUETE, Julián

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y F^a de la Ciencia, T^a de la Literatura y Literatura Comparada

RODRÍGUEZ SANTOS, José María

8.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

CURSO 2020/2021

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía Patológica

Hospital Fundación Jiménez Díaz
ALEJANDRO PALOMINO, Javier
ASTILLEROS BLANCO DE CÓRDOVA, Laura
DÍAZ BLÁZQUEZ, María
DÍAZ DE LA PINTA, Francisco Javier
LEÓN DEL CAMPO, Marta
PÉREZ-GUILLERMO CUEVAS, María De Los Ángeles
SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Laura
TORRICO HATAMI, Sara
VIEJO MARTÍNEZ, Celia

Hospital La Paz
BEATO MERINO, María José
BERJON GARCÍA, Alberto
ESTEBAN RODRIGUEZ, Maria Isabel
GARCIA FERNANDEZ, Eugenia
GONZÁLEZ GARCÍA, Carmen
GUERRA PASTRIAN, Laura
MENDEZ DIAZ, M^a CARMEN
OLMEDILLA ARREGUI, Gabriel
PALACIOS LÁZARO, Elena
REGOZO ZAPATA, Rita Maria
RODRIGUEZ GARCIA, Ana Margarita
RUIZ BRAVO, Elena
YEBENES GREGORIO, Laura

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
PÉREZ BLANCO, Verónica

Departamento de Psiquiatría

Hospital de la Princesa
ALCAÑIZ RODRIGUEZ, Montserrat
OROSA DUARTE, Álvaro
GUTIERREZ RECACHA, Pedro

Hospital La Paz
MARTÍNEZ-ALES GARCÍA, Gonzalo
PASTOR HARO, Juan Manuel

9.-RECURSOS

Conforme al acuerdo 7/CG 16-11-18 por el que se aprueba la delegación en la Comisión de Profesorado de la resolución de recursos competencia del Consejo de Gobierno en materia de profesorado, la Comisión de Profesorado, en relación con los recursos que abajo se relacionan, ha resuelto lo siguiente:

- Desestimar el presentado por FRANCISCO JAVIER PERICACHO GÓMEZ para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Pedagogía (Facultad de Formación de Profesorado y Educación).
- Desestimar el presentado por CONSTANTINO MÉNDEZ BÉRTOLO para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Psicología Biología y de la Salud (Facultad de Psicología).
- Desestimar el presentado por FRANCISCO SACRISTÁN ROMERO para una plaza de Profesor Contratado Doctor del Departamento de Filología Española (Facultad de Filosofía y Letras).
- Estimar parcialmente el presentado por PABLO LÓPEZ CARBALLO para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Filología Española (Facultad de Filosofía y Letras).
- Desestimar el presentado por MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍEZ CORONADO para una plaza de Profesor Contratado Doctor Interino del Departamento de Filología Clásica (Facultad de Filosofía y Letras).
- Desestimar el presentado por PABLO LÓPEZ CARBALLO para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Filología Española (Facultad de Filosofía y Letras).

1.2.6. Acuerdo 6/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la propuesta de prelación de la convocatoria de promociones 2020.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ASIGNAR A 'AREAS / DEPARTAMENTOS' 62 PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTES A LA OEP 2020

FACULTAD DE CIENCIAS (19 plazas)

- 1 plaza en el área de FISILOGIA VEGETAL, departamento de BIOLOGIA
- 3 plazas en el área de BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR, departamento de BIOLOGIA MOLECULAR
- 1 plaza en el área de MICROBIOLOGIA, departamento de BIOLOGIA MOLECULAR
- 3 plazas en el área de FISICA APLICADA, departamento de FISICA APLICADA
- 1 plaza en el área de FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA, departamento de FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA
- 1 plaza en el área de FISICA APLICADA, departamento de FISICA DE MATERIALES
- 1 plaza en el área de ASTRONOMIA Y ASTROFISICA, departamento de FISICA TEORICA
- 1 plaza en el área de CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA, departamento de GEOLOGIA Y GEOQUIMICA
- 1 plaza en el área de INGENIERIA QUIMICA, departamento de INGENIERIA QUIMICA
- 1 plaza en el área de ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA, departamento de MATEMATICAS
- 1 plaza en el área de MATEMATICA APLICADA, departamento de MATEMATICAS
- 2 plazas en el área de TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, departamento de QUIMICA FISICA APLICADA
- 1 plaza en el área de QUIMICA INORGANICA, departamento de QUIMICA INORGANICA
- 1 plaza en el área de QUIMICA ORGANICA, departamento de QUIMICA ORGANICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (4 plazas)

- 1 plaza en el área de FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO, departamento de ANALISIS ECONOMICO: ECONOMIA CUANTITATIVA
- 1 plaza en el área de FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO, departamento de ANALISIS ECONOMICO: TEORIA ECONOMICA E HISTORIA ECONOMICA

1 plaza en el área de COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS, departamento de FINANCIACION E INVESTIGACION COMERCIAL

1 plaza en el área de ORGANIZACION DE EMPRESAS, departamento de ORGANIZACION DE EMPRESAS

FACULTAD DE DERECHO (9 plazas)

1 plaza en el área de CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION, departamento de CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

2 plazas en el área de DERECHO CIVIL, departamento de DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONOMICO

1 plaza en el área de DERECHO ROMANO, departamento de DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONOMICO

1 plaza en el área de HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES, departamento de DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONOMICO

1 plaza en el área de DERECHO ADMINISTRATIVO, departamento de DERECHO PUBLICO Y FILOSOFIA JURIDICA

1 plaza en el área de DERECHO CONSTITUCIONAL, departamento de DERECHO PUBLICO Y FILOSOFIA JURIDICA

1 plaza en el área de DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, departamento de DERECHO PUBLICO Y FILOSOFIA JURIDICA

1 plaza en el área de FILOSOFIA DEL DERECHO, departamento de DERECHO PUBLICO Y FILOSOFIA JURIDICA

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR (1 plaza)

1 plaza en el área de TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES, departamento de TECNOLOGIA ELECTRONICA Y DE LAS COMUNICACIONES

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS (17 plazas)

2 plazas en el área de ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS, departamento de ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES

1 plaza en el área de FILOLOGIA GRIEGA, departamento de FILOLOGIA CLASICA

1 plaza en el área de FILOLOGIA LATINA, departamento de FILOLOGIA CLASICA

2 plazas en el área de LENGUA ESPAÑOLA, departamento de FILOLOGIA ESPAÑOLA

1 plaza en el área de LITERATURA ESPAÑOLA, departamento de FILOLOGIA ESPAÑOLA

1 plaza en el área de FILOLOGIA FRANCESA, departamento de FILOLOGIA FRANCESA

- 1 plaza en el área de FILOLOGIA INGLESA, departamento de FILOLOGIA INGLESA
- 1 plaza en el área de ESTETICA Y TEORIA DE LAS ARTES, departamento de FILOSOFIA
- 1 plaza en el área de FILOSOFIA, departamento de FILOSOFIA
- 1 plaza en el área de ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL, departamento de GEOGRAFIA
- 2 plazas en el área de HISTORIA CONTEMPORANEA, departamento de HISTORIA CONTEMPORANEA
- 1 plaza en el área de HISTORIA MODERNA, departamento de HISTORIA MODERNA
- 1 plaza en el área de LINGÜISTICA GENERAL, departamento de LINGÜISTICA GENERAL, LENGUAS MODERNAS, ...
- 1 plaza en el área de PREHISTORIA, departamento de PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA

FACULTAD DE MEDICINA (7 plazas)

- 1 plaza en el área de BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR, departamento de BIOQUIMICA
- 1 plaza en el área de CIRUGIA, departamento de CIRUGIA
- 1 plaza en el área de FISILOGIA, departamento de FISILOGIA
- 2 plazas en el área de MEDICINA, departamento de MEDICINA
- 1 plaza en el área de MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA, departamento de MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA Y MICROBIOLOGIA
- 1 plaza en el área de OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA, departamento de OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

FACULTAD DE PSICOLOGIA (5 plazas)

- 1 plaza en el área de PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO, departamento de PSICOLOGIA BIOLOGICA Y DE LA SALUD
- 2 plazas en el área de PSICOBIOLOGIA, departamento de PSICOLOGIA BIOLOGICA Y DE LA SALUD
- 1 plaza en el área de PSICOLOGIA SOCIAL, departamento de PSICOLOGIA SOCIAL Y METODOLOGIA
- 1 plaza en el área de PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION, departamento de PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION (en reserva para personas con discapacidad)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ASIGNAR A 'AREAS / DEPARTAMENTOS' 61 PLAZAS DE TITULAR DE UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES A LA OEP 2020

FACULTAD DE CIENCIAS (21 plazas)

- 2 plazas en el área de BOTANICA, departamento de BIOLOGIA
- 2 plazas en el área de ZOOLOGIA, departamento de BIOLOGIA
- 1 plaza en el área de MICROBIOLOGIA, departamento de BIOLOGIA MOLECULAR
- 1 plaza en el área de ECOLOGIA, departamento de ECOLOGIA
- 1 plaza en el área de FISICA APLICADA, departamento de FISICA APLICADA
- 1 plaza en el área de FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA, departamento de FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA
- 1 plaza en el área de FISICA APLICADA, departamento de FISICA DE MATERIALES
- 1 plaza en el área de EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA, departamento de GEOLOGIA Y GEOQUIMICA
- 2 plazas en el área de INGENIERIA QUIMICA, departamento de INGENIERÍA QUÍMICA
- 1 plaza en el área de MATEMATICA APLICADA, departamento de MATEMATICAS
- 1 plaza en el área de QUIMICA FISICA, departamento de QUIMICA FISICA APLICADA
- 3 plazas en el área de TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, departamento de QUIMICA FISICA APLICADA
- 1 plaza en el área de QUIMICA INORGANICA, departamento de QUIMICA INORGANICA
- 3 plazas en el área de QUIMICA ORGANICA, departamento de QUIMICA ORGANICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (6 plazas)

- 4 plazas en el área de FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO, departamento de ANALISIS ECONOMICO, TEORIA ECONOMICA E HISTORIA ECONOMICA
- 1 plaza en el área de ECONOMIA APLICADA, departamento de ECONOMIA APLICADA
- 1 plaza en el área de ORGANIZACION DE EMPRESAS, departamento de ORGANIZACION DE EMPRESAS

FACULTAD DE DERECHO (7 plazas)

- 1 plaza en el área de CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION, departamento de CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

2 plazas en el área de DERECHO CIVIL, departamento de DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONOMICO

3 plazas en el área de DERECHO ADMINISTRATIVO, departamento de DERECHO PUBLICO Y FILOSOFIA JURIDICA

1 plaza en el área de DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, departamento de DERECHO PUBLICO Y FILOSOFIA JURIDICA

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR (5 plazas)

3 plazas en el área de CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, departamento de INGENIERIA INFORMATICA

1 plaza en el área de ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES, departamento de TECNOLOGIA ELECTRONICA Y DE LAS COMUNICACIONES (en reserva para personas con discapacidad)

1 plaza en el área de TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES, departamento de TECNOLOGIA ELECTRONICA Y DE LAS COMUNICACIONES

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS (6 plazas)

1 plaza en el área de ANTROPOLOGIA SOCIAL, departamento de ANTROPOLOGIA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSOFICO ESPAÑOL

1 plaza en el área de FILOGIA LATINA, departamento de FILOGIA CLASICA

1 plaza en el área de LITERATURA ESPAÑOLA, departamento de FILOGIA ESPAÑOLA

1 plaza en el área de ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL, departamento de GEOGRAFIA (en reserva para personas con discapacidad)

1 plaza en el área de HISTORIA CONTEMPORANEA, departamento de HISTORIA CONTEMPORANEA

1 plaza en el área de HISTORIA DEL ARTE, departamento de HISTORIA Y TEORIA DEL ARTE

FACULTAD DE FORMACION DE PROFESORADO Y EDUCACION (3 plazas)

1 plaza en el área de DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL, departamento de EDUCACION FISICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD HUMANA

1 plaza en el área de EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA, departamento de EDUCACION FISICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD HUMANA

1 plaza en el área de DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA, departamento de FILOGIAS Y SU DIDACTICA

FACULTAD DE MEDICINA (10 plazas)

1 plaza en el área de BIOLOGIA CELULAR, departamento de ANATOMIA, HISTOLOGIA Y NEUROCIENCIA

2 plazas en el área de BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR, departamento de BIOQUÍMICA

1 plaza en el área de OTORRINOLARINGOLOGIA, departamento de CIRUGIA

1 plaza en el área de FISILOGIA, departamento de FISILOGIA

5 plazas en el área de MEDICINA, departamento de MEDICINA (1 de ellas, en reserva para personas con discapacidad)

FACULTAD DE PSICOLOGIA (3 plazas)

2 plazas en el área de PSICOLOGIA BASICA, departamento de PSICOLOGIA BASICA

1 plaza en el área de PSICOLOGIA SOCIAL, departamento de PSICOLOGIA SOCIAL Y METODOLOGIA

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A 'AREAS / DEPARTAMENTOS' DE 63 PLAZAS DE PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A CORRESPONDIENTES A LA OEP 2020**FACULTAD DE CIENCIAS (10 plazas)**

1 plaza en el área de FISILOGÍA, departamento de BIOLOGÍA.

1 plaza en el área de ECOLOGÍA, departamento de ECOLOGÍA.

1 plaza en el área de FÍSICA APLICADA, departamento de FÍSICA de MATERIALES.

1 plaza en el área de GEODINÁMICA EXTERNA, departamento de GEOLOGÍA y GEOQUÍMICA.

1 plaza en el área de INGENIERÍA QUÍMICA, departamento de INGENIERÍA QUÍMICA.

1 plaza en el área de ANÁLISIS MATEMÁTICO, departamento de MATEMÁTICAS.

1 plaza en el área de QUÍMICA FÍSICA, departamento de QUÍMICA.

1 plaza en el área de EDAFOLOGÍA y QUÍMICA AGRÍCOLA, departamento de QUÍMICA AGRÍCOLA y BROMATOLOGÍA.

1 plaza en el área de QUÍMICA ANALÍTICA, departamento de QUÍMICA ANALÍTICA y ANÁLISIS INSTRUMENTAL.

1 plaza en el área de QUÍMICA FÍSICA, departamento de QUÍMICA FÍSICA APLICADA.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (6 plazas)

1 plaza en el área de ECONOMÍA APLICADA, departamento de ECONOMÍA y HACIENDA PÚBLICA.

1 plaza en el área de ECONOMÍA APLICADA, departamento de ESTRUCTURA ECONÓMICA y ECONOMÍA del DESARROLLO.

2 plazas en el área de ECONOMÍA FINANCIERA y CONTABILIDAD, departamento de FINANCIACIÓN e INVESTIGACIÓN COMERCIAL.

1 plaza en el área de ORGANIZACIÓN de EMPRESAS, departamento de ORGANIZACIÓN de EMPRESAS.

1 plaza en el área de SOCIOLOGÍA, departamento de SOCIOLOGÍA.

FACULTAD DE DERECHO (9 plazas)

3 plazas en el área de CIENCIA POLÍTICA y de la ADMINISTRACIÓN, departamento de CIENCIA POLÍTICA y RELACIONES INTERNACIONALES.

1 plaza en el área de DERECHO CIVIL, departamento de DERECHO PRIVADO, SOCIAL y ECONÓMICO.

1 plaza en el área de DERECHO del TRABAJO y de la SEGURIDAD SOCIAL, departamento de DERECHO PRIVADO, SOCIAL y ECONÓMICO.

1 plaza en el área de DERECHO MERCANTIL, departamento de DERECHO PRIVADO, SOCIAL y ECONÓMICO.

1 plaza en el área de DERECHO CONSTITUCIONAL, departamento de DERECHO PÚBLICO y FILOSOFÍA JURÍDICA.

1 plaza en el área de DERECHO FINANCIERO y TRIBUTARIO, departamento de DERECHO PÚBLICO y FILOSOFÍA JURÍDICA.

1 plaza en el área de FILOSOFÍA del DERECHO, departamento de DERECHO PÚBLICO y FILOSOFÍA JURÍDICA.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (8 plazas)

3 plazas en el área de LENGUAJES y SISTEMAS INFORMÁTICOS, departamento de INGENIERÍA INFORMÁTICA.

2 plazas en el área de ARQUITECTURA y TECNOLOGÍA de COMPUTADORES, departamento de TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA y COMUNICACIONES.

1 plaza en el área de INGENIERÍA TELEMÁTICA, departamento de TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA y COMUNICACIONES.

2 plazas en el área de TEORÍA de la SEÑAL y COMUNICACIONES, departamento de TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA y COMUNICACIONES.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (15 plazas)

1 plaza en el área de FILOLOGÍA GRIEGA, departamento de FILOLOGÍA CLÁSICA.

1 plaza en el área de LITERATURA ESPAÑOLA, departamento de FILOLOGÍA ESPAÑOLA.

1 plaza en el área de FILOLOGÍA INGLESA, departamento de FILOLOGÍA INGLESA.

1 plaza en el área de FILOSOFÍA, departamento de FILOSOFÍA.

1 plaza en el área de FILOSOFÍA MORAL, departamento de FILOSOFÍA.

1 plaza en el área de ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL, departamento de GEOGRAFÍA.

4 plazas en el área de HISTORIA CONTEMPORÁNEA, departamento de HISTORIA CONTEMPORÁNEA.

1 plaza en el área de HISTORIA del ARTE, departamento de HISTORIA y TEORÍA del ARTE.

1 plaza en el área de LÓGICA y FILOSOFÍA de la CIENCIA, departamento de LINGÜÍSTICA GENERAL, LENGUAS MODERNAS, ...

1 plaza en el área de TEORÍA de la LITERATURA y LITERATURA COMPARADA, departamento de LINGÜÍSTICA GENERAL, LENGUAS MODERNAS, ...

1 plaza en el área de MÚSICA, departamento de MÚSICA.

1 plaza en el área de PREHISTORIA, departamento de PREHISTORIA y ARQUEOLOGÍA.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN (8 plazas)

1 plaza en el área de DIDÁCTICA de la MATEMÁTICA, departamento de DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS.

2 plazas en el área de DIDÁCTICA de Las CIENCIAS EXPERIMENTALES, departamento de DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS.

2 plazas en el área de DIDÁCTICA de las CIENCIAS SOCIALES, departamento de DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS.

1 plaza en el área de DIDÁCTICA de la EXPRESIÓN CORPORAL, departamento de EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE y MOTRICIDAD HUMANA.

1 plaza en el área de DIDÁCTICA y ORGANIZACIÓN ESCOLAR, departamento de PEDAGOGÍA.

1 plaza en el área de TEORÍA e HISTORIA de la EDUCACIÓN, departamento de PEDAGOGÍA.

FACULTAD DE MEDICINA (4 plazas)

3 plazas en el área de ENFERMERÍA, departamento de ENFERMERÍA.

1 plaza en el área de MICROBIOLOGÍA, departamento de MEDICINA PREVENTIVA y SALUD PÚBLICA y MICROBIOLOGÍA.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA (3 plazas)

2 plazas en el área de PERSONALIDAD, EVALUACIÓN y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS, departamento de PSICOLOGÍA BIOLÓGICA y de la SALUD.

1 plaza en el área de PSICOBIOLOGÍA, departamento de PSICOLOGÍA BIOLÓGICA y de la SALUD.

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador 2020.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en la sesión del día 9 de octubre de 2020, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público del PDI de la UAM para el año 2020 en los términos autorizados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de septiembre de 2020. Posteriormente, la Dirección General de Costes de Personal (Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Ministerio de Hacienda) ha remitido un requerimiento a esta Universidad para que ajuste el número de plazas ofertadas para personal docente e investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 de manera que se adecúe a los establecido La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, norma vigente en tanto no se apruebe una norma que regule la Oferta de Empleo Público de 2020, en su artículo 19.Uno.3.I.

Atendiendo a tal requerimiento, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en la sesión del día 18 de diciembre de 2020, acuerda modificar la Oferta de Empleo Público del PDI de la UAM para el año 2020 en los términos que se establecen a continuación:

CUERPO/CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS	TIPO DE CONVOCATORIA
Catedrático de Universidad	62	Promoción Interna
Profesor Titular de Universidad	62	Acceso Libre
Profesor Contratado Doctor	22	Programa Ramón y Cajal (I3)
Profesor Contratado Doctor	63	Acceso Libre

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Calendario académico y de matrícula para los programas de doctorado. Curso académico 2021-2022.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.8.

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Resolución de la concesión de menciones honoríficas de doctorado (premio extraordinario). Curso académico 2018-2019.

CONVOCATORIA MENCIONES HONORÍFICAS DE DOCTORADO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO) CURSO ACADÉMICO 2018-2019

La Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado ha resuelto proponer las siguientes Menciones Honoríficas de Doctorado en los distintos programas, en base a las resoluciones de las distintas Comisión Académicas, a las siguientes doctoras, a los siguientes doctores:

ASTROFISICA (1):

- Dra. Santos Santos, Isabel M^a Eugenia

BIOCIENCIAS MOLECULARES (13):

- Dra. Torrejón Moreno, Blanca
- Dra. Miguel Herranz, Verónica
- Dra. Lechuga Vieco, Ana Victoria
- Dr. Menchero Fernández, Sergio
- Dra. Escudero Duch, Clara
- Dr. Herrero Alonso, Diego
- Dra. Requena Galindo, Silvia
- Dra. Sanz Ortega, Laura
- Dr. Torres Sánchez, Rubén
- Dra. Martínez Lopez, María
- Dra. Pajares Cabetas, Marta

- Dra. Chaves Pérez, Almudena

- Dra. Rivera Barahona, Ana

BIOLOGÍA (1):

- Dra. Rubio Ferrera, Irene

CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN (1):

- Dr. Ferreira Lazarte, Álvaro

CIENCIAS HUMANAS: GEOGRAFÍA, ANTROPOLOGÍA Y ESTUDIOS DE ÁFRICA Y ASIA (1):

- Dr. García López, Ernesto

DERECHO, GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS (1):

- Dr. López Herráiz, Pedro Luis

ECOLOGÍA (1):

- Dra. Arnaiz Smith, Cecilia Marta

ECONOMÍA Y EMPRESA (1):

- Dr. Mota Pizarro, Antonio

EDUCACIÓN (2):

- Dra. Fernández Granados, Laura María

- Dra. Hervás Hermida, Lucía

EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA (1):

- Dra. Sandoval Insausti, Helena

ESTUDIOS ARTÍSTICOS, LITERARIOS Y DE LA CULTURA (2):

- Dra. Roldán Fidalgo, Cristina

- Dr./Dra. Li, Cheng

ESTUDIOS HISPÁNICOS: LENGUA, LITERATURA, HISTORIA Y PENSAMIENTO (1):

- Dr. López Muñoz, Miguel Ángel

FARMACOLOGÍA Y FISIOLOGÍA (1):

- Dra. Valiño Rivas, Lara

FILOSOFÍA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE (1):

- Dr. Mattana Ereño, Leonardo Emmanuel

FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA, NANOCIENCIA Y BIOFÍSICA (1):

- Dr. Galego Pascual, Javier

FÍSICA TEÓRICA (2):

- Dr. Cano Molina-Niñirola, Pablo Antonio
- Dr. Ezquiaga Bravo, José María

INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN (1):

- Dr. Sánchez Olivares, Pablo

MATEMÁTICAS (1):

- Dr. Vergara Biggio, Bruno Alexis

MATERIALES AVANZADOS Y NANOTECNOLOGÍA / FÍSICA DE LA LUZ Y LA MATERIA (1):

- Dra. Sánchez García, Laura

MEDICINA Y CIRUGÍA (7):

- Dra. Carreira Delgado, Patricia
- Dra. Bravo García-Morato, María
- Dra. Álvarez Fuente, María
- Dra. Dávila Seijo, Paula
- Dra. Amor Salamanca, Almudena
- Dra. Castro Codesal, María
- Dra. Haroum Díaz, Elisa

PSICOLOGÍA (1):

- Dr. Santos Velasco, David

PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD (1):

- Dra. Martín María, Natalia

QUÍMICA APLICADA (1):

- Dr. Fernández Mena, Ismael

QUÍMICA ORGÁNICA (1):

- Dra. Cabrera Alfonso, M^a Jesús

QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL (1):

- Dr. Arismendi Arrieta, Daniel José

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Resolución de concesión de estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación. Tercer periodo.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID – TERCER PERIODO –

La Comisión de Investigación del pasado 3 de diciembre de 2020 ha aprobado la resolución del tercer periodo de la convocatoria para Estancias Breves en España y en el Extranjero para Personal Docente e Investigador en Formación, habiendo resultado concedidas las siguientes ayudas:

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	PAÍS (CIUDAD)
Agulló González, Jorge*	90	25/01/2021	25/04/2021	Estados Unidos (College Park-Maryland)
Alessandrini Bentancor, Nicolás Jesús*	90	01/09/2021	30/11/2021	Reino Unido (Oxford)
Fernández Rodríguez, Carlos*	90	12/04/2021	12/07/2021	Francia (Lyon)
Fontecha Barriuso, Miguel**	90	05/04/2021	05/07/2021	Italia (Milán)
González Moreno, Luis*	90	01/09/2021	01/12/2021	Reino Unido (Cambridge)
Huerta Segovia, Pelayo*	90	04/03/2021	02/06/2021	Italia (Roma)
Molina Agudo, Inés*	90	01/04/2021	30/06/2021	Francia (Grenoble/Saint-Martin-d'Hères)
Peláez Martín, Alejandro*	90	01/04/2021	01/07/2021	Alemania (Hamburgo)
Ramírez Carro, Ana María**	61	30/01/2021	31/03/2021	Suecia (Uppsala)

Ramos Carreño, Carlos*	89	01/02/2021	30/04/2021 1	Alemania (Múnich-Baviera)
Rodríguez Ramírez, Luis Alberto***	90	01/09/2021	30/11/2021 1	Francia (Toulouse)
Salaverri Mora, Noelia*	90	01/09/2021	30/11/2021 1	Alemania (Mülheim an der Ruhr)
Tamayo Belda, Miguel*	90	06/04/2021	06/07/2021 1	Portugal (Aveiro)

* Beneficiarios de contrato FPU de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades. En caso de que el Ministerio de Universidades resolviera favorablemente la ayuda para la realización de la estancia en esas fechas, los beneficiarios deberían renunciar a la ayuda concedida por la Universidad Autónoma de Madrid. En caso de denegación, la estancia será financiada a través de esta convocatoria siempre y cuando se obtuviera una desestimación del recurso de reposición ante la resolución de denegación por parte del Ministerio de Universidades.

** La concesión de esta ayuda queda condicionada a que, en el momento de realizar la estancia, esté en vigor la pertenencia al Registro PIF por la vía 1b2.

*** La concesión de esta ayuda queda condicionada a que, en el momento de realizar la estancia, esté vigente el contrato de Profesor Ayudante.

AYUDAS EXCLUIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	OBSERVACIONES
Calero Muñoz, Nieves	Por incumplimiento del art. 2.1
Díaz Sáez, Marta Carlota	Por incumplimiento del art. 2.1
Elizagaray García, Juan Ignacio	Por incumplimiento del art. 2.1
Ordóñez Cencerrado, Carlos David	Por incumplimiento del art. 2.1

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la moratoria en la aplicación de la normativa sobre Institutos y Centros de Investigación de la UAM ante solicitudes justificadas de reforma por parte de Centros y Facultades.

El Consejo de Gobierno aprueba facultar al Vicerrectorado de Investigación para decidir una moratoria en la aplicación de la citada normativa por el tiempo estrictamente imprescindible para valorar y en su caso tramitar, la reforma de dicho reglamento. Ello obedecería a la necesidad de adaptar determinados aspectos del mismo a la realidad de determinadas áreas, que se han podido poner de manifiesto tras la aprobación del reglamento de 27 de marzo de 2020 sobre institutos y centros de investigación propios de la UAM. La moratoria sólo afectará, en consecuencia, a los centros e institutos donde se manifestase la necesidad de la referida modificación y se solicitará al Vicerrectorado de Investigación por la propia dirección del centro o instituto afectado.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 18-12-20 por el que se aprueba .la creación de la Comisión Técnica de Transformación Digital.

COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1. Memoria:

La estrategia digital de la Unión Europea tiene como objetivo alcanzar la verdadera transformación en las personas y en las organizaciones, a la vez que se avanza en la consecución de una Europa neutra en lo que respecta al cambio climático. En un escenario global volátil, incierto, complejo y ambiguo, la UE debe consolidar su posición como un bloque homogéneo entre el “ascenso de Asia” liderado por China, y la potencia económica que sigue siendo EEUU, que mantiene su hegemonía gracias a las grandes tecnológicas (GAFA). El despliegue de las redes 5G es un nuevo paso en esta revolución digital, que puede convertirse en “disrupción” si Europa no está a la altura.

La Comisión está decidida a lograr que esta sea la «Década Digital» de Europa para consolidar su soberanía digital y establecer las normas centrándose en los datos, la tecnología y las infraestructuras.

En su discurso en el parlamento europeo el pasado 26 de septiembre la presidenta de la Comisión Europea Úrsula von der Leyen resaltó el momento histórico que vivimos y la necesidad de introducir cambios que permitan un futuro sostenible para la ciudadanía. El 30 de septiembre se hicieron públicos los planes para el Espacio Europeo de Educación Superior, el Espacio Europeo de Investigación y el Plan de Acción para la Educación Digital, con la universidad en el centro de la reconstrucción de la Europa post-COVID.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España a principios de octubre tiene cuatro líneas directrices, España verde, España digital, España sin brechas de género y España cohesionada e inclusiva, que afectan también de un modo directo a la universidad. De las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, la cuarta se centra en una administración para el siglo XXI, la sexta en un pacto por la ciencia y la séptima en educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades. Estamos por tanto en el momento adecuado para huir de improvisaciones y desarrollar un Plan de Transformación Digital ambicioso, de largo alcance, dotado de flexibilidad, que fije un marco sólido que permita a la universidad cumplir su importante función, ser el centro de una sociedad dinámica, vibrante, justa y equitativa, basada en el conocimiento.

2. Objetivos:

El objetivo del plan de transformación digital de la UAM es desarrollar e implementar el entorno necesario para ofrecer y desarrollar una investigación, docencia y gestión de calidad a través de

procedimientos digitales: gestión de los datos, metodologías docentes, y la mejora de los procesos de trabajo en la gestión.

La Transformación Digital es una labor de toda la comunidad universitaria. Un cambio de cultura de trabajo que necesita la aportación y la evaluación continua de todos los estamentos de la Universidad de manera que los ámbitos principales de la universidad desarrollen e implementen las acciones necesarias para la puesta en marcha de esta transformación:

- **Tecnología e Innovación** (impulso e implementación de nuevas herramientas, desarrollo de plataformas, ciberseguridad etc.)

- **Ámbito de la Docencia** (métodos de aprendizaje, campus virtuales, planes de estudio, plataformas virtuales, etc.)

- **Ámbito de la Investigación** (Análisis de datos. Unidades de análisis de Datos, aplicaciones informáticas aplicadas a la medicina, laboratorios con tecnología digital etc)

- **Ámbito de la Gestión** (desarrollo de una verdadera cultura digital, herramientas de gestión, nuevos procesos, formación, etc.)

Desde finales del siglo XX y principios del XXI, hemos asistido a un proceso global de transformación de la sociedad, en el que las nuevas tecnologías y, dentro de éstas, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), han desempeñado un papel esencial. Actualmente, resulta imposible concebir nuestra actividad sin el uso de herramientas tecnológicas tales como ordenadores, móviles inteligentes y, por encima de todo, internet. Su uso se ha extendido a todos los ámbitos de nuestra vida, incluido el académico. La incorporación de nuevas tecnologías y la innovación deben ser los motores de la transformación de la universidad, lo que implica la transición de una administración tradicional a una administración electrónica y la adaptación de la universidad en su conjunto al entorno digital.

El plan de transformación digital de la UAM está influido por la existencia de tres catalizadores importantes:

- a) La necesidad de consolidar el impulso de los nuevos modelos de trabajo, acelerados por la pandemia, que definen nuevas reglas de funcionamiento que se consolidarán y evolucionarán en los próximos años, en la llamada era post COVID. Ello afecta a toda la comunidad universitaria, que debe adaptarse de un modo progresivo al nuevo entorno digital.
- b) La necesidad de poner el foco en nuestro estudiantado, que exige de la universidad no sólo sus valores tradicionales de calidad de enseñanza y reputación investigadora, sino también la empleabilidad, la formación en competencias transversales y la enseñanza en entornos tecnológicos. Con ello ganan relevancia la digitalización de procesos y servicios y la adecuada transmisión a la sociedad de los valores esenciales de la universidad utilizando todos los canales de comunicación disponibles en la actualidad.

c) La necesidad de todas las administraciones públicas de introducir cambios para su modernización y digitalización. Es innegable que nos encontramos inmersos en un proceso de globalización y tecnificación al que las Administraciones Públicas, como parte integrante de la sociedad, no pueden permanecer ajenas. Por ello todas las Administraciones, en sus distintos niveles y ámbitos de actuación, han introducido en su actividad las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, poniendo en marcha un proceso de modernización y reforma que tiene incidencia tanto en sus relaciones internas, como en sus relaciones con la ciudadanía. Dicho proceso no implica únicamente un cambio tecnológico; estamos ante una transformación de mayor calado, de carácter cultural, organizativo y jurídico, que ha llevado a que no estemos simplemente ante una Administración que hace uso de los medios electrónicos, sino que podamos hablar de una verdadera «Administración electrónica».

La transformación digital de la Administración es ineludible. Las leyes 39/2015 y 40/2015 asientan el hecho del medio electrónico como habitual en el funcionamiento de la misma. La realización de las previsiones de ambas leyes relativas a documento, expediente y archivo electrónico es un reto considerable que requiere de un esfuerzo proporcional a su importancia, global y multidisciplinar. Esta profunda transformación se debe apoyar en dos pilares de nuestra universidad:

I. INTERNACIONALIZACION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

La UAM, actualmente reconocida como Campus de Excelencia Internacional desde 2009, continúa desarrollando su alianza estratégica con el CSIC y otras instituciones y sigue potenciando sus señas de identidad más destacadas, excelencia en docencia, investigación y transferencia, responsabilidad social e innovación a todos los niveles. Su política en los próximos años debe estar guiada por las grandes líneas europeas, una sociedad sostenible y respetuosa con el medio ambiente, el liderazgo en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y una profunda transformación digital.

En este contexto, la UAM forma parte de la universidad europea CIVIS cuyo objetivo es ser uno de los líderes del Espacio Europeo de Educación Superior en los próximos años. Ello implica un cambio progresivo que exige una transformación en diferentes ámbitos, entre ellos el multilingüismo, la enseñanza híbrida, la interacción con el tejido social, la integración en el territorio y una apuesta decidida por la internacionalización.

II. PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD

El origen de la UAM hace algo más de 50 años supuso el inicio de la transformación del sistema universitario español al modelo de universidad investigadora (*Research University*). La investigación es desde entonces una seña de identidad de nuestra universidad que afecta a todas sus actividades y su apoyo decidido constituye uno de nuestros principales objetivos estratégicos como vía para generar nuevo conocimiento y mejorar nuestra docencia de grado y posgrado.

3. Composición de la Comisión:

En este marco se contempla la creación de la **Comisión de Transformación Digital de la UAM**, con la siguiente composición:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología, que ejercerá la Presidencia
- Jefe de Servicio de Transformación Digital, que ejercerá de Secretario
- Vicerrector de Docencia, Innovación Educativa y Calidad, o persona en quien delegue
- Gerente, o persona en quien delegue
- Secretario General, o persona en quien delegue
- Representante del Consejo Social
- Decano de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue
- Decano de la Facultad de Ciencias, o persona en quien delegue
- Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, o persona en quien delegue
- Director de la Escuela Politécnica Superior, o persona en quien delegue
- Decana de la Facultad de Filosofía y Letras, o persona en quien delegue
- Decano de la Facultad de Medicina, o persona en quien delegue
- Decano de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, o persona en quien delegue
- Decano de la Facultad de Psicología, o persona en quien delegue
- Delegado del Rector para Datos, Innovación y Universidad Abierta
- Director de la Escuela de Doctorado
- Directora de Planificación Estratégica
- Director de la Unidad de Innovación
- Directora de Tecnologías de la Información
- Director de la Unidad de Emprendimiento
- Representante de Directores de Departamento
- Representante de PDI permanentes
- Representante de PDI no permanentes
- Representante del Personal de Administración y Servicios
- Representante de Estudiantes

4. Funciones:

Con carácter general, la misión de la Comisión es la fijación de las líneas estratégicas, así como el impulso y la coordinación del Plan de Transformación Digital de la Universidad Autónoma de Madrid. Son funciones específicas de la Comisión:

1. El establecimiento de las directrices generales en lo relacionado al Plan de Transformación Digital
2. El impulso de la colaboración y cooperación de toda la Comunidad Universitaria con los objetivos trazados en el Plan de Transformación Digital.

3. Actuar como Observatorio del Plan de Transformación Digital para conocer su situación, evolución y proponer, en su caso, las medidas correctoras oportunas
4. Elaborar anualmente un informe al Consejo de Gobierno en el que se informará del grado de avance en la implantación del Plan de Transformación Digital.

5. Régimen de funcionamiento:

La Comisión, cuyas funciones no tienen carácter decisorio, adoptará sus propias normas de funcionamiento siendo supletorias las previstas para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el calendario académico y de matrícula de estudios de Grado para el curso 2021-2022.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.13.

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del Título de grado en Gestión Aeronáutica.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.14.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el. la modificación del Título de grado en Ingeniería Informática.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.15.

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Biomoléculas y Dinámica Celular.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.16.

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Biotecnología.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER EN BIOTECNOLOGÍA

El Máster en Biotecnología se encuentra dentro del Programa de Posgrado en Biociencias Moleculares (PPMB) de la UAM, que ofrece másteres en tres áreas: "Biomoléculas y Dinámica Celular", "Biotecnología" y "Biomedicina Molecular". Este programa académico coordinado por el Departamento de Bioquímica, en la Facultad de Medicina, y el Departamento de Biología Molecular, en la Facultad de Ciencias, se inició hace más de una década, con las primeras clases comenzando en el curso 2008-2009. Dentro del PPMB, el Máster en Biotecnología está adscrito a la Facultad de Ciencias y está coordinado por los Departamentos de Bioquímica y de Biología Molecular.

ESTRUCTURA ACTUAL DEL MASTER EN BIOTECNOLOGIA.

El Máster está organizado de forma modular. El estudiante debe completar 60 créditos ECTS durante un año académico, de los cuales 30 créditos son módulos teóricos y prácticos (5 módulos de 6 créditos ECTS cada uno) y los otros 30 créditos ECTS consisten en un módulo experimental de laboratorio enfocado en desarrollar un Proyecto de Investigación en un laboratorio de investigación, o en una empresa del sector biotecnológico. El trabajo realizado constituye el Trabajo de Fin de Máster.

Los módulos teórico-prácticos se agrupan a su vez en 2 dos bloques, uno de carácter obligatorio para todos los alumnos del Máster de 18 ECTS y otro optativo de especialización de 12 ECTS, con la siguiente distribución:

Módulos:

- Común: Obligatorio de 18 ECTS

• BM1 (Análisis Crítico de la Literatura Científica. Estadística aplicada a las Biociencias Moleculares): 6 ECTS

• BT1 (Ingeniería Genética y de Proteínas): 6 ECTS

• BT2 (Estrategias y Organización de Empresas Biotecnológicas): 6 ECTS

- Especialización opcional (los alumnos deben elegir 2 asignaturas de entre las siguientes):

• BT3 (Biotecnología de Organismos Fotosintéticos): 6 ECTS

• BT4 (Biotecnología de Microorganismos): 6 ECTS

• BT5 (Ingeniería de Bioprocesos): 6 ECTS

• BT6 (Diseño en Biocatálisis y Nanotecnología): 6 ECTS

-Trabajo Fin de Máster: 30 ECTS

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Desde su inicio, hace más de una década, el contexto académico de posgrado ha ido cambiando y el Máster en Biotecnología se ha ido adaptando a las necesidades académicas. Así, en el año 2014 se realizó una modificación del Plan de Estudios, y se acreditó el Título en el año 2015, con una estructura que se ha mantenido hasta la actualidad. En el curso 2018-2019 el Título volvió a pasar por un nuevo proceso de acreditación, en el cual el Comité de Evaluación y Acreditación emitió un informe final de renovación de la acreditación en términos de FAVORABLE. En el momento actual, se propone una nueva modificación que consiste en:

1. En relación con la asignatura obligatoria BM1 “Análisis crítico de la literatura científica. Estadística aplicada a las Biociencias Moleculares” **de 6 ECTS**, proponemos que se **desdoblén en dos asignaturas independientes de 3 ECTS** cada una: “Análisis crítico de la literatura científica” y “Estadística aplicada a las Biociencias Moleculares”. El contenido de ambas asignaturas es independiente y muy diferente por lo que no hay ninguna justificación docente para mantener sus contenidos agrupados en una única asignatura. Además, la separación en dos asignaturas permitiría otorgar calificaciones independientes, reflejando de forma más fidedigna el rendimiento en cada materia. En resumen, se propone la siguiente estructura para el Máster en Biotecnología:

Módulos:

- Común: Obligatorio de 18 ECTS

BM1 (Análisis Crítico de la Literatura Científica): 3 ECTS

BM2 (Estadística aplicada a las Biociencias Moleculares): 3 ECTS

BT1 (Ingeniería Genética y de Proteínas): 6 ECTS

BT2 (Estrategias y Organización de Empresas Biotecnológicas): 6 ECTS

- Especialización opcional (elegir 2 de entre las siguientes):

BT3 (Biotecnología de Organismos Fotosintéticos): 6 ECTS

BT4 (Biotecnología de Microorganismos): 6 ECTS

BT5 (Ingeniería de Bioprocesos): 6 ECTS

BT6 (Diseño en Biocatálisis y Nanotecnología): 6 ECTS

-Trabajo Fin de Máster: 30 ECTS

Creemos que la nueva organización del máster es mucho más adecuada y acorde con la docencia que se imparte actualmente.

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Energías y Combustibles.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA MEMORIA DEL MÁSTER EN ENERGÍAS Y COMBUSTIBLES.

El máster “Energías y Combustibles para el futuro” ofrece una formación en las energías y combustibles que están llamados a reemplazar a medio plazo las energías contaminantes usadas en la actualidad. Esta formación está siendo cada vez más relevante debido a los numerosos marcos y programas (objetivos del desarrollo sostenible (ODS), planes de transición energética...) que están surgiendo a nivel nacional e internacional lo que muestra la relevancia adquirida de esta temática en los últimos años. Esto hace necesario **una periódica revisión** de la memoria del máster para mantener actualizada tal como se ha realizado desde la implantación del máster.

En este contexto, cuando se comenzó a impartir el título (como programa oficial de posgrado en el curso 2007-2008), éste presentaba dos orientaciones, que se alcanzan por medio de dos asignaturas optativas, “Prácticas Externas” e “Iniciación a la investigación”, ambas con un total de 10 créditos. Estas dos asignaturas tenían diferente finalidad, las prácticas externas estaban diseñadas dentro de una orientación profesional mientras la asignatura “Iniciación a la investigación” estaba dirigida a los alumnos interesados en continuar sus estudios con su tesis doctoral, existiendo en esos momentos un programa de doctorado en energías.

A lo largo de dos años primeros años de impartición se comprobó que los créditos de la asignatura “prácticas externas” eran insuficientes. Así, se aumentó el número de créditos al módulo Prácticum para darle una mayor relevancia y, al mismo tiempo y como consecuencia de un cambio de legislación se eliminó el nombre de máster profesionalizante para hablar de dos itinerarios; itinerario profesional o investigador. Como consecuencia, se mantuvieron las dos asignaturas optativas (a elegir una por el estudiante) de 10 créditos, “Prácticas Externas” o “Iniciación a la investigación” y se introdujo una nueva de 6 créditos que es “trabajo fin de máster”, TFM. De esta forma, los alumnos realizaban 250 horas entre la estancia en la empresa/centro/laboratorio y la redacción del Trabajo Fin de Máster en el módulo Prácticum. Todos estos cambios se incluyeron en la memoria del título del máster (Memoria de Verificación del Máster del año 2009), vigente hasta la fecha.

En la actualidad y después de una década impartiendo el máster, **se propone una nueva modificación del módulo Prácticum**, que consiste en que esas dos asignaturas de 10 créditos optativas (iniciación a la investigación/prácticas externas) junto con la asignatura de 6 créditos obligatoria (TFM) se conviertan en una asignatura obligatoria de 16 créditos llamada con el mismo nombre, “trabajo fin de máster” TFM.

La propuesta de modificación se basa en los siguientes aspectos:

(i) **Itinerarios:** Durante los últimos años debido a las condiciones económicas y sociales, el itinerario profesional ha sufrido una reducción de los trabajos ofertados por empresas (10% aprox.) mostrando además **una discontinuidad** en su oferta de trabajos a lo largo de los cursos. Por otra parte, muchos centros de investigación colaboran íntimamente con empresas y ofertan trabajos muy relacionados en ese ámbito y que podrían encuadrarse fácilmente en el itinerario profesional lo **que diluye notablemente** las diferencias entre ambos itinerarios

(ii) Docente: Aunque ambas asignaturas tienen en general un diferente número de alumnos matriculados (con una media del 65% en “prácticas externas” en los últimos cursos), desde el punto de vista docente, tal como puede verse en la Memoria de Verificación y en las Guías Docentes, las asignaturas “Prácticas Externas” o “Iniciación a la investigación” **se tratan por igual**, tanto en la estancia en el centro/empresa/laboratorio que tiene la misma duración, como en su evaluación, siendo el director del trabajo, (que puede ser profesor de la UAM o personal de una empresa o centro de investigación energético externo a la UAM) quien evalúa al alumno. Las calificaciones medias obtenidas por los estudiantes de ambas asignaturas son similares lo que muestra que no existe un fuerte sesgo diferencial entre ellas.

(iii) Centros: Los estudiantes realizan tanto las prácticas externas y la iniciación a la investigación como el TFM en la misma institución por lo cuál es *de facto* **una única asignatura**. La institución puede ser la propia UAM, centros de investigación del campus y de fuera del campus así como empresas (siendo más de 65 % los realizados en centros externos a la UAM). Los alumnos que son acogidos en estos centros pueden estar matriculados en cualquiera de las dos asignaturas y pueden ser centros, empresas o Centros de investigación energéticos, por lo que el tema a desarrollar en el TFM puede ser puramente de investigación o centrado en el desarrollo de algún tema en el que a la empresa le interese. Todos estos aspectos indican claramente a que desde este punto de vista las dos asignaturas son idénticas y no es necesario su distinción

(iv) Estudiantes: Tal vez sea este el punto más importante dado que, la existencia de estas dos vías genera una **gran confusión** a los estudiantes, tal como ellos mismos han remarcado en las actas de satisfacción que rellenan al final de curso. Su unificación, bien vista por los alumnos de los dos últimos cursos, eliminaría esta confusión.

Finalmente, la nueva asignatura de TFM de 16 créditos se evaluaría de forma similar a la actual, **manteniendo los porcentajes actuales** con respecto a los créditos de cada parte. Una parte de la evaluación recaería sobre los directores del trabajo y la otra parte por la defensa de su trabajo ante un tribunal. La evaluación de los directores sería un 55% de la calificación valorando al igual que hasta ahora el interés y su disposición al aprendizaje durante la estancia, que se justificaría mediante la realización de un anexo. El resto de la calificación (45%) sería evaluado mediante el trabajo fin de máster, manteniendo el método de evaluación actual que consiste en la escritura de una memoria del trabajo realizado de no más de 20 hojas y de una defensa pública ante un tribunal de 3 miembros de los cuales, en general, son profesores del máster

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Química Teórica y Modelización Computacional.

Titulación: Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional Número del título en el RUCT: 4314273

El máster Interuniversitario en Química Teórica y Modelización Computacional es un título en el que participan 14 universidades del territorio nacional (RUCT 4314273): Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Barcelona, Universidad de Cantabria, Universidad de Extremadura, Universidad de las Islas Baleares, Universidad Jaume I Castellón, Universidad de Murcia, Universidad de Oviedo, Universidad de País Vasco, Universidad de Salamanca, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Valencia, Universidad de Valladolid y la Universidad de Vigo.

A principio del 2019 se presentó una nueva propuesta Erasmus Mundus, previamente se nos había concedido otra que finalizó en julio del 2018, con el siguiente grupo de universidades: Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Barcelona, Universidad de Groninga, Universidad de Lovaina, Universidad Paul Sabatier Toulouse III, Universidad de Perugia, Universidad Sorbona, Universidad de Trieste y Universidad de Valencia. Dicha propuesta fue aprobada y se nos concedió un curso preparatorio para solicitar la verificación del título, verificación que se nos concedió el 10 de marzo de 2020. La primera tanda de estudiantes de este programa ha iniciado estudios en el curso 2020 -2021. Se solicita la modificación del título 4314273 para adaptar su plan de estudios al máster Erasmus Mundus de nueva concesión.

El primer año se imparte a nivel local por país, y en el caso de las universidades españolas que participan la docencia se imparte de manera conjunta entre los dos títulos. Los estudiantes que se matriculan en ambos están en la misma clase por lo que a nivel del estudiante, en cuanto al plan de estudios, no hay diferencia entre los títulos salvo porque en el Erasmus Mundus se establecen unas reglas de movilidad de obligatorio cumplimiento, para los becarios, que no tiene el título 4314273. La modificación que se solicita afecta a una redistribución de las asignaturas principalmente en el segundo año del máster. La siguiente tabla muestra la nueva estructura:

PRIMER AÑO (M1)			
Antiguo Plan	EC TS	Nuevo Plan	EC TS
Obligatorias (35 ECTS)			
Lengua Europea	5.0	Competencia Científica y Lingüística Transversal	5.0
Fundamentos Matemáticos de la Mecánica Cuántica	5.0	Fundamentos Matemáticos de la Mecánica Cuántica	5.0
Mecánica Estadística y aplicaciones en simulación	5.0	Mecánica Estadística y aplicaciones en simulación	5.0
Técnicas Computacionales y Cálculo Numérico	5.0	Técnicas Computacionales y Cálculo Numérico	5.0
Métodos de la Química Teórica I	5.0	Métodos de la Química Teórica I	5.0
Métodos de la Química Teórica II	5.0	Métodos de la Química Teórica II	5.0
Simetría en átomos, moléculas y sólidos	5.0	Simetría en átomos, moléculas y sólidos	5.0
Optativas (25 ECTS)			
Sólidos	5.0	Sólidos	5.0
Linux y Linux de gestión	5.0	Linux y Linux de gestión	5.0
Laboratorio de Química Teórica Aplicada	5.0	Laboratorio de Química Teórica Aplicada	5.0
Láseres	5.0	Láseres	5.0
Bioquímica Computacional	5.0	Bioquímica Computacional	5.0
Profundización en los métodos de la Química Teórica	5.0	Profundización en los métodos de la Química Teórica	5.0
Estados Excitados	5.0	Estados Excitados	5.0
Dinámica de las Reacciones Químicas	5.0	Dinámica de las Reacciones Químicas	5.0
SEGUNDO AÑO (M2)			
Antiguo Plan	EC TS	Nuevo Plan	EC TS
Teoría Avanzada de la Estructura Electrónica y la Materia Condensada (obligatoria)	9.0	Métodos Avanzados en Estructura Electrónica, Dinámica y Modelización Molecular (obligatoria)*	12.0
Dinámica Química y Molecular y Simulación y Modelización por Ordenador (obligatoria)	9.0		
*Los 6 ECTS que faltan, correspondientes a la parte de simulación y materia condensada, pasan a ser optativos.			
Trabajo Fin de Máster	30.0	Trabajo Fin de Máster	30.0

		Optativas (18 ECTS)	
Técnicas Computacionales Avanzadas (obligatoria)	6.0	Técnicas Computacionales Avanzadas (optativa)	6.0
Aplicaciones (obligatoria)	6.0	Multiescala, Machine Learning y métodos QSAR aplicados a biomoléculas (optativa)	6.0
		Métodos teóricos para la simulación de materiales (optativa)	6.0
		Proyecto de programación de química computacional (optativa)	6.0
		De la teoría a la implementación: tutoriales en química teórica (optativa)	6.0
		Modelización de estructura electrónica	6.0
		Modelización multiescala de sistemas moleculares complejos	6.0
		Química de superficies e interfases: experimentación y modelización	6.0

Tal y como aparece reflejado en la tabla los cambios que se proponen afectan básicamente al segundo año. En el primer año se propone el cambio de asignatura de Lengua Europea a Competencia Científica y Lingüística Transversal. Esta adaptación se enmarca dentro del objetivo de que el estudiante adquiera las herramientas necesarias para desarrollar con mayor eficacia su carrera científica. El contenido de la asignatura pasaría a ser (temario impartido en inglés/español):

- Comunicación y difusión de la ciencia.
- Escritura científica: los pasos para escribir un artículo.
- Cómo utilizar las bases de datos de publicaciones científicas.
- La financiación en la ciencia: cómo funciona el marco nacional y europeo.
- Gestión de proyectos.

El segundo año del máster pasaría a tener 42ECTS obligatorios y 18ECTS optativos. Esta reorganización del plan de estudios presenta la mejora de las asignaturas optativas, que anteriormente no estaban, y cuyo contenido venía siendo desarrollado en la asignatura Aplicaciones. Cada año ésta se adaptaba a alguno de los temas que se ofrecen ahora como optativas, lo que imposibilitaba al estudiante de un curso estudiar lo que se había impartido en el anterior. Además, se introduce dentro del currículo, como optativa, la asignatura “De la teoría a la implementación: tutoriales en química teórica” que desarrolla la Universidad Paul Sabatier y que tiene éxito entre los estudiantes. En el antiguo plan, si bien esta asignatura no contaba con ECTS, los estudiantes la seguían como formación complementaria.

La reducción de ECTS de la asignatura “Métodos Avanzados en Estructura Electrónica, Dinámica y Modelización Molecular (obligatoria)” permitirá que su impartición se desarrolle en dos semanas intensivas en lugar de las antiguas 3 semanas.

Cabe destacar que este plan ya ha sido aprobado para el Erasmus Mundus, se adjunta carta de aprobación de verificación, por lo que se pide se apruebe la solicitud de modificación para que los dos títulos sigan el mismo plan de estudios.

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Estudios Artísticos, Literarios y de Cultura.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS ARTÍSTICOS, LITERARIOS Y DE LA CULTURA

EXPOSICIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS

El Máster Universitario Oficial en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura es un programa de estudios establecido con éxito dentro de la oferta de títulos de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid desde el curso 2014- 2105, cuando comenzó a impartirse. Como puede comprobarse en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), la titulación recibió la verificación con fecha de 11/12/2013 y su plan de estudios fue publicado en el BOE con fecha de 25/11/2014. Asimismo, la fecha de autorización de la Comunidad Autónoma de Madrid es de 24/07/2014. El correcto desarrollo del Máster se observa a la luz de la acreditación obtenida con fecha de 23/02/2018, una vez emitido el informe de carácter favorable por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd. En este contexto, la propuesta de modificación tiene como objetivo seguir manteniendo una oferta acorde a los desarrollos académicos de las disciplinas implicadas en su diseño inicial a través de una nueva organización de los módulos.

La propuesta de modificación se resume en dos modificaciones en la estructura general del master. Por una parte, la integración de los módulos de “Culturas del conocimiento y de la imagen” e “Historia y teorías del arte” en un nuevo y único módulo renombrado como “Culturas del arte, la imagen y el conocimiento” y en una segunda modificación del módulo de “Música y artes escénicas”, en el que las asignaturas optativas ven modificado su título así como el contenido de sus descriptores, ajustando de tal modo la docencia a las corrientes investigadoras más actuales sobre la historia y la contemporaneidad artístico-musical y escénica.

La presente propuesta de modificación viene motivada y justificada por varios factores que se exponen a continuación:

Ajuste de la coherencia disciplinar entre los equipos docentes e investigadores. La fusión entre los dos módulos (“Culturas del conocimiento y de la imagen” e “Historia y teoría del arte”) permitiría dotar de especificidad al nuevo módulo (“Culturas del arte, la imagen y el conocimiento”), dado que integraría las diversas problemáticas y perspectivas de análisis relacionadas con las imágenes, las representaciones y la cultura visual. Esta coherencia se ha visto reflejada en las colaboraciones previas entre ambos equipos, entre las que cabe destacar la participación conjunta de sus profesores en las Comisiones de Evaluación de los TFM y la integración de estudiantes y profesores de ambos módulos en las mesas de comunicaciones de las Jornadas anuales organizadas por el Máster y el Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura. Asimismo, cabe destacar la transformación del grupo de investigación consolidado “Arte, cine y culturas visuales en el mundo contemporáneo” (F- 085) en el grupo “DeVisiones. Discursos, genealogías y prácticas en la creación visual contemporánea” (F-085), en el que convergen profesores del Máster de ambos módulos y que sirve de marco para futuros estudiantes de doctorado interesados en estas líneas de investigación.

Continuidad con el programa de doctorado. Esta fusión módulos también tiene como marco la modificación recientemente aprobada para el programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura, donde se han integrado las líneas que anteriormente correspondían a “Culturas visuales, Historia del Arte, Teoría del Arte” y “Ciencia y cultura del conocimiento” en la nueva línea “Historia y Teoría del Arte y Culturas del conocimiento y de la imagen”. La integración en un solo módulo se entiende, por tanto, dentro del mismo ámbito para dar continuidad y coherencia en la formación entre los programas del Máster Oficial y el Doctorado.

Cambios en la oferta de titulaciones asociadas al departamento de Historia y Teoría del arte. El número y especialidad de los másteres impartidos con profesorado de este departamento está en proceso de cambio. Al actual Máster en Historia del arte contemporáneo y cultura visual (UAM, UCM, MNCARS) se unirán próximamente dos másteres cuyos contenidos se centran en la historia del arte anterior al siglo XIX. Un ajuste en los contenidos de las asignaturas del Máster en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura permitirá definir con más claridad el perfil de las mismas, reforzando el carácter interdisciplinar que caracteriza este máster. Esta reducción y redefinición se relacionaría igualmente con la renovación del profesorado mencionada en el punto anterior. De este modo, la modificación permitiría actualizar los contenidos de las asignaturas, adaptándolas a las líneas de investigación más recientes.

Cambios en las plantillas de los departamentos y áreas encargados de estos módulos. En el área de Lógica y Filosofía de la Ciencia del Departamento de Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, que imparte las asignaturas de “Culturas del conocimiento y de la imagen” se han producido cambios de plantilla, del mismo modo que en el departamento de Historia y teoría del arte, con la incorporación de nuevos perfiles investigadores y docentes. También en el Departamento Interfacultativo de Música se han incorporado en los últimos dos años nuevos docentes cuya trayectoria investigadora y profesional hace interesante la modificación de los contenidos de algunas asignaturas, así como la supresión de una por no contarse con el perfil docente apropiado.

Por todo esto, se estima conveniente la modificación del plan de estudios con los dos cambios arriba citados. En el primero de los casos (implantación del nuevo módulo “Culturas del arte, la imagen y el conocimiento”), se reduce el número de asignaturas sobre el total de las ofertadas hasta ahora. La unificación de los módulos se concretaría en la oferta de seis asignaturas, en lugar de las ocho (4+4) del actual Plan de Estudios, bajo un descriptor de contenidos, resultados de aprendizaje y competencias específicas comunes, que refuerzan la naturaleza interdisciplinar del título desde la especificidad de los objetivos y contenidos de las materias que lo integran.

Los módulos que son objeto de reestructuración son módulos de asignaturas optativas, todas ellas de 5 ECTS. En el plan de estudios modificado las asignaturas siguen manteniendo el carácter optativo y el creditaje inicial.

Respecto a las competencias, en la propuesta de combinación de los módulos 2 y 3 en un nuevo módulo, no habría modificación en las competencias específicas del título asignadas a los módulos. Sí se reSe incorporarían las modificaciones en las específicas de los dos módulos ahora fusionado en uno, como se detalla a continuación:

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS MÓDULOS 2 Y 3, REFORMULACIÓN

E17 Comprender e interpretar la dimensión espacial de las prácticas artísticas y culturales.

E18. Conocer y utilizar, con rigor y nivel avanzado, teorías y metodologías recientes en el análisis de la producción artística desde el punto de vista de la construcción de identidades.

E19 Estudiar los intercambios e interacciones entre el arte, la ciencia y la técnica en la historia, así como su papel como motores de cambio cultural

E20. Analizar e interpretar, a nivel avanzado, los lenguajes, estilos y parámetros de recepción de la ficción y la no-ficción audiovisual contemporáneas.

E21 Comprender e interpretar los elementos que integran la cultura material y visual (objetos, artefactos, representaciones) de las prácticas de producción de conocimiento y de investigación científica, técnica y artística.

Asimismo, en la modificación del módulo de Música y Artes escénicas, no habría una modificación de las competencias básicas y generales, del mismo modo que en las otras dos líneas fusionadas en una, sino de las específicas del módulo, que van al principio de la ficha del documento, como resultados del aprendizaje:

E14. Analizar e interpretar críticamente la dramaturgia de textos musicales y coreográficos en el contexto de las artes escénicas de la edad moderna y contemporánea.

E15. Diseñar proyectos de recuperación de patrimonio musical o escénico incluyendo su realización y/o puesta en escena.

E16. Analizar e interpretar críticamente los textos musicales (con o sin partitura) y obras escénicas en relación tanto con las formas tradicionales como con las más innovadoras, y conocer sus interacciones con otras realidades escénicas.

Se adjunta aquí para su mejor comprensión la nueva organización de las asignaturas optativas de los módulos.

CONCRECIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas del actual Plan de Estudios:	Propuesta de asignaturas para el Plan modificado:
<p>Módulo Culturas del Conocimiento y de la imagen:</p> <ol style="list-style-type: none"> Objetos y culturas del conocimiento: artefactos, representaciones y prácticas Conocimiento y conflicto Culturas del documento y prácticas (audio) visuales de la no-ficción Ficciones audiovisuales contemporáneas 	<p>Módulo Culturas del arte, la imagen y el conocimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Culturas del conocimiento Culturas del documento Ficciones audiovisuales Identidades culturales y visuales Intersecciones del arte, la ciencia y la técnica Culturas espaciales
<p>Módulo Historia y Teoría del Arte:</p> <ol style="list-style-type: none"> Arquitectura y paisaje Identidades y culturas visuales Arte y cultura en el mundo hispánico Mecenazgo, instituciones y sistema del arte 	
<p>Módulo de Música y Artes escénicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Historia del ballet y la danza Historia del teatro musical Patrimonio musical: Gestión y producción. Creación y tendencias en la música contemporánea 	<p>Módulo de Música y Artes escénicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Poéticas escénicas del teatro musical. Tendencias sociales y culturales en el teatro musical. Gestión y producción aplicada a la música y las artes escénicas. Creación y tendencias de la escena musical contemporánea.

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Filología Clásica.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.21.

I.2.22. Acuerdo 22/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Calendario Académico y de Matrícula para másteres oficiales del curso 2021-2022.

Calendario Académico y de Matrícula para Másteres oficiales. Curso 2021-2022

I. Calendario académico

PRIMER SEMESTRE	
Docencia y evaluación ordinaria al final del periodo (1)	7-septiembre-2021 a 22-enero-2022
Evaluación anticipada de una única asignatura pendiente anual o de 2º semestre para titularse (sin considerar el TFM)	Hasta 21-enero-2022
Cierre de actas (1)	Hasta 9-febrero-2022
SEGUNDO SEMESTRE	
Docencia y evaluación ordinaria al final del periodo (1)	31-enero a 2-junio-2022
Cierre de actas (1)	Hasta 9-junio-2022
Evaluación del TFM (2)	Hasta 8-julio-2022
Cierre de actas del TFM (2)	Hasta 14-julio-2022
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	
Periodo de evaluación	De 8-junio a 2-julio-2022
Cierre de actas	Hasta 6-julio-2022
Evaluación del TFM	Hasta 20-septiembre-2022
Cierre de actas del TFM	Hasta 22-septiembre-2022

(1) Las fechas del período de docencia y evaluación son una referencia de funcionamiento, sin perjuicio de que en algunos Másteres haya cambios, siempre que se informe previamente a los estudiantes.

(2) En aquellos Másteres que se curse el TFM en el primer semestre del segundo año, debe ofrecerse y recomendarse a los estudiantes la posibilidad de evaluar y cerrar las actas del TFM en el mes de febrero.

Oferta académica	
Aprobación de la oferta académica de Másteres oficiales (con indicación de semestre)	Comisión de Estudios de Posgrado de 9 de diciembre de 2020
Publicación por el CEP de la oferta académica (con indicación de semestres)	Hasta 28 de enero de 2021
Edición de guías docentes	Hasta el 17 de mayo de 2021
Publicación de la ordenación académica y guías docentes: grupos, horarios, calendario exámenes, prácticas y laboratorios	Hasta el 17 de mayo de 2021
Anulación de asignaturas optativas por baja ocupación (que el Centro correspondiente decida no impartir en el curso 2021/2022)	Al término de la matrícula de septiembre 2021
Matrícula estudiantes con asignaturas anuladas por el Centro por baja ocupación	1 a 30 de octubre de 2021

Solicitud de Permanencia (*)		
	<i>Convocatoria Julio</i>	<i>Convocatoria octubre</i>
Solicitud vía electrónica	7 al 14 de julio de 2021	24 de sept. a 1 oct. 2021
Publicación de la resolución y disposición en la sede electrónica	26 de julio de 2021	24 de sept. a 1 oct. 2021

Solicitud de Convocatoria excepcional (*)		
	<i>Convocatoria Julio</i>	<i>Convocatoria octubre</i>
Solicitud vía electrónica (agotadas las 3 matrículas en una asignatura)	7 al 14 de julio de 2021	24 de sept. a 1 oct. 2021

(*) Se ajustará al calendario de permanencia que establezca el Consejo Social

II. Calendario de matrícula.

PRIMER PLAZO	
Solicitud de admisión (para todos los estudiantes aunque no hayan finalizado estudios de acceso)	3-febrero a 17-mayo 2021
Validación de Solicitudes	Hasta 7-junio 2021
Resolución de admisión (3) (será notificada a los estudiantes, en cuanto se produzca, por correo electrónico)	Hasta 18-junio-2021
Matrícula	16-marzo a 15-julio 2021

SEGUNDO PLAZO (sólo para Másteres con plazas disponibles en el 2º plazo)	
Solicitud de admisión (4) (para todos los estudiantes aunque no hayan finalizado estudios de acceso)	21-julio a 2-septiembre-2021
Resolución de admisión (será notificada a los estudiantes, en cuanto se produzca, por correo electrónico)	Hasta 8-septiembre-2021
Matrícula por Internet (el plazo podrá extenderse si hay plazas vacantes)	9 a 16-septiembre-2021

(3) Las Comisiones Académicas de los Másteres podrán admitir, con anterioridad a la finalización de los plazos de resolución, a los candidatos que presenten un expediente académico excelente, de acuerdo a los criterios específicos de cada Máster, hasta un **20 por ciento** de las plazas ofertadas.
En el caso del MU en Psicología General Sanitaria no podrá haber resolución adelantada.

(4) Para los Másteres que no hayan cubierto plazas se podrá adelantar la apertura de este plazo al **29 de junio de 2021**.

I.2.23. Acuerdo 23/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes con la Universidad de Indian Institute of Management Kashipur, India.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
THE INDIAN INSTITUTE OF MANAGEMENT KASHIPUR, INDIA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO ACADÉMICO

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Carmela Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); y Indian Institute of Management Kashipur, (en adelante IIMK), con domicilio en Kundeshwari, Kashipur 244713 INDIA representada por su director, prof. Kulbhushan Balooni, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera - Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda - Intercambio de Estudiantes

- 2.1. Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado o posgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio.
- 2.2. En la UAM, los estudiantes de intercambio solamente podrán matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades:
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Escuela de Doctorado

Del mismo modo, solamente los alumnos de las Facultades/Escuelas arriba mencionadas podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

- 2.3. Los estudiantes de Grado de la UAM pueden registrarse en clases de Máster en IIMK si la

UAM considera que los estudiantes seleccionados tienen suficiente conocimiento para superar dichos cursos.

- 2.4. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
- 2.5. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.6. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de IIMK se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.
- 2.7. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

- 2.8. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.9. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.10. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.
- 2.11. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.12. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.13. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada. IIMK

es un instituto completamente residencial. Si los estudiantes de intercambio lo solicitan, IMMK hará lo posible para proporcionar un alojamiento en residencia en el campus con las mismas tasas que se aplican a los estudiantes regulares.

- 2.14. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.15. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

- 3.1 Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.
- 3.2 En el marco del presente convenio, la UAM y IIMK, pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 3.3 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

Solamente el personal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela de Doctorado podrán participar en el intercambio bajo este convenio.

- 3.4 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 3.5 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

- 4.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

- 4.2. Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

- 5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

- 5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de IMMK, formarán parte de la Comisión el/la directora/a o persona en quien delegue y el/la Decano/a de asuntos académicos o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

- 6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y a lo dispuesto en las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE, de 27 de diciembre de 2004.
- 6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- 6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y

eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En IMMK

Office of International Relations

IIM Kashipur 244713 INDIA

Tel.: [070882 70882](tel:07088270882)

Email: chair_irc@iimkashipur.ac.in y admin.irc@iimkashipur.ac.in

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja

28049, Madrid, España. Tel.: + 34 91497 4989 Email: serim.movilidad@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

- 8.1 El presente Convenio se firma por duplicado en español e inglés. En caso de discrepancia, la versión en inglés prevalecerá. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2021-2022.
- 8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.4 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

En general, la lengua de enseñanza es el español.

Aun así, algunos cursos se enseñan en inglés:

http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study_Programs_in_English.htm

REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN LA UAM

Nivel de español requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en español):

- ✓ B1 como norma general, aunque se recomienda el B2.
 - ✓ B2 para los siguientes estudios:
 - Estudios de posgrado: Máster
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Facultad de Filosofía y Letras para los siguientes Grados
 - Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas
 - Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación
- En estos dos Grados será necesario que el estudiante acredite que tiene un nivel B2 de español con un título de DELE o SIELE.

Como regla general, no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua española, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito. A esta norma general se aplican las siguientes excepciones, en las que sí se requiere el envío a la UAM del correspondiente certificado de nivel de lengua española:

- Estudiantes nominados para la Facultad de Derecho
- Estudiantes nominados para la Facultad de Medicina
- Estudiantes nominados para la Facultad de Filosofía y Letras en los siguientes grados:
 - Estudios Hispánicos
 - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

Nivel de inglés requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en inglés):

Se recomienda que el estudiante tenga un nivel B2 en inglés (no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua inglesa, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito).

***De manera general, la limitada oferta de asignaturas en inglés significa que los estudiantes de intercambio deben tomar al menos una parte de sus cursos en español y, por lo tanto, deben tener y demostrar un nivel de español (descrito anteriormente).**

REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN IIMK

El inglés es el idioma de enseñanza en IIMK. Todos los estudiantes de intercambio deben ser competentes en inglés. IIMK no solicita que los estudiantes envíen un certificado para demostrar su conocimiento del idioma. Es responsabilidad de la universidad de origen asegurarse de que los estudiantes tienen suficiente conocimiento de inglés.

I.2.24. Acuerdo 24/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la el Convenio de Colaboración para la enseñanza del español como lengua extranjera (ELE), a través del SAM, con la City University of Beijing, China.

CONVENIO DE COLABORACIÓN: PROGRAMA STUDY ABROAD ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Y BEIJING CITY UNIVERSITY, CHINA

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza de la lengua y cultura española, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Carmela Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre de 2019 (BOCM, nº 5, de 7 de enero de 2020); y Beijing City University (en adelante la BCU) con el código unificado de crédito social 12110108400878576L, con el domicilio en la calle Beisihuan Zhonglu, Nº 269, Distrito Haidian, 100083 de Beijing, China, representada por Dña. Ye Yingfang, Vicerrectora. (denominadas a continuación de forma individual la “Parte”, y de forma conjunta las “Partes”);

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL CONVENIO

Debido al creciente interés por parte de estudiantes extranjeros en el estudio de la lengua española en España, el propósito de este Convenio de Colaboración es establecer los detalles del programa de español para extranjeros que se pretende ofertar desde la Unidad de Study Abroad a los estudiantes de la Beijing City University según la descripción, el calendario (aplicable a cada curso académico) y las obligaciones siguientes:

ARTÍCULO 2: CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1 ASAU-University Alliance (en adelante ASAU) será el representante y coordinador exclusivo de los programas de colaboración descritos en este convenio.
- 2.2 La Unidad de Study Abroad at UAM cuenta con programas de español y con cursos de verano que los alumnos de la BCU podrán elegir cursar, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso establecidos en cada programa. Los programas ofertados a través de la Unidad de Study Abroad at UAM se detallan cada año en la página web oficial de la UAM.
- 2.3 Cada año, la BCU en colaboración con ASAU seleccionará estudiantes de grado para su participación en los programas de Study Abroad at UAM. Los estudiantes deberán haber cursado al menos un año académico en la universidad de origen, y según el programa que vayan a cursar, deberán tener el nivel de la lengua expuesto a continuación:

- a) Tener un nivel de español A2 si desean cursar los cursos de ELE intensivos
- b) Tener un nivel de inglés B2 si desean cursar los cursos de verano impartidos en inglés
- c) Tener un nivel de español B1 si desean cursar el título propio DiLe en español

Como parte del proceso de selección, ASAU se hará cargo de evaluar los niveles de lengua de los estudiantes.

- 2.4 ASAU se encargará de recopilar los siguientes documentos para la admisión por parte de la UAM de los estudiantes que hayan sido seleccionados:
- (1) Fotocopia del pasaporte
 - (2) Formulario de solicitud completado y firmado
 - (3) Expediente académico con notas
 - (4) Certificado de nivel de lengua español A2 o B1 y / o de nivel de lengua inglés B2
- 2.5 Una vez que la UAM haya recibido los documentos anteriormente mencionados, éstos serán evaluados por el Comité Académico de la Unidad Study Abroad at UAM para confirmar que se cumplen todos los requisitos. Una vez admitidos, cada estudiante recibirá una carta de admisión.
- 2.6 Los estudiantes de la BCU serán evaluados al finalizar el programa. Todos los estudiantes recibirán un expediente oficial de notas, pero sólo aquellos candidatos que hayan finalizado con éxito los cursos y necesiten prolongar su estancia por estudios recibirán a posteriori una carta de aprovechamiento.

ARTÍCULO 3: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. **La BCU, a través de ASAU (representante y coordinador exclusivo de los programas en este convenio) acuerda:**
- 3.1.1. Abonar las tasas de los estudiantes participantes según el Programa elegido en el plazo establecido por la unidad de Study Abroad at UAM, a la Fundación de la UAM (FUAM), responsable de la gestión de los programas de Formación Continua de la UAM.
 - 3.1.2. Gestionar el alojamiento de los estudiantes y supervisar que éstos estén provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en España y vigencia durante todo su período de estudios, así como de que obtengan el visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el Programa.
 - 3.1.3. Asegurarse de que la universidad de origen vaya a reconocer y convalidar las asignaturas cursadas por sus estudiantes durante su estancia en la UAM.

3.1.4 Promocionar los proyectos consensuados con la UAM en China, preparar los folletos del proyecto y una página web específica con información facilitada por la UAM.

3.2. La UAM, a través de su Unidad de Study Abroad at UAM, acuerda:

3.2.1. Facilitar a la BCU la información referente a la oferta académica, personal docente, instalaciones, actividades culturales, recursos educativos y materiales relevantes.

3.2.2. Prestar atención académica y personal a los estudiantes participantes en los programas.

3.2.3. Considerar nuevas ofertas formativas que puedan ser de interés para ambas partes.

ARTÍCULO 4: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

4.1. Cada parte nombrará un Coordinador del Programa, y ambos formarán parte de la Comisión de Seguimiento, para supervisar y facilitar la implementación del presente Convenio, promover la cooperación académica y mantener una comunicación fluida para el impulso y desarrollo de proyectos conjuntos.

4.2. Los Coordinadores elegidos son:

En nombre de la UAM: La coordinadora de la oferta académica de Study Abroad at UAM

Tel. +34 914973699

Email: studyabroad@uam.es

En nombre de la BCU: La representante del Departamento de Español de BCU

Tel. +86 01082476537

Email: veronica1991@126.com

ARTÍCULO 5: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.1. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE de 27 de diciembre de 2004.

5.2. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es

por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

- 5.3. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y DURACIÓN

- 6.1. El presente Convenio se firma por duplicado en español e inglés, siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes designados por cada institución y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años desde el año académico 2020 – 2021, a fecha de la última firma.
- 6.2. El presente convenio podrá ser renovado una sola vez por otro periodo de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 6.3. El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación.
- 6.4. Las causas justificables para la terminación de este acuerdo son si una de las partes se disuelve, deja de existir, sufre quiebra o insolvencia, o una de las partes incumple este acuerdo y no se encuentra una resolución dentro de los treinta (30) días de la notificación por escrito de dicho incumplimiento del acuerdo debido a problemas no financieros, y dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación por escrito de dicho incumplimiento del acuerdo debido a problemas financieros, incluyendo la falta de pago descrita en el acuerdo. En caso de incumplimiento del contrato que no se puede resolver, el acuerdo ya no será válido a partir de la fecha de la notificación por escrito de incumplimiento.
- 6.5. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

ARTÍCULO 7: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento compuesta por los coordinadores del programa o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.
- 7.2. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Autónoma de Madrid

Beijing City University

Carmela Calés Bourdet
Vicerrectora de Internacionalización

Ye Yingfang
Asistente del Presidente

I.2.25. Acuerdo 25/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Convenio Marco para la colaboración en el programa SAM, con Beijing Experimental Foreign Language School, China.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA y BEIJING EXPERIMENTAL FOREIGN LANGUAGE SCHOOL

El presente memorando de entendimiento (MOU) es entre la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Carmela Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (BOCM, nº 5, de 7 de enero de 2020); y Beijing Experimental Foreign Language School, con domicilio en No.3 Guanzhuang Chaoyang Road Chaoyang District Beijing, China y representada por su Director Hao Gong.

Las partes acuerdan establecer un memorando para iniciar una cooperación basada en la amistad académica y el entendimiento mutuo.

Ambas partes entienden que:

1. Existe un beneficio mutuo derivado de una colaboración académica, un intercambio cultural, una cooperación investigadora y otras actividades colaborativas dentro del ámbito académico.
2. Las partes consideran deseable y posible la cooperación en las siguientes áreas:
 - a. Programas intensivos de español (cursos a medida)
 - b. La colaboración en proyectos de formación en áreas específicas
3. Las bases de una colaboración específica se fijarán más adelante en un acuerdo escrito entre ambas partes antes de iniciar cualquier actividad. Cualquier programa específico requiere consentimiento mutuo, recursos disponibles y el visto bueno de ambas partes. Para realizar un programa específico, las partes firmarán un Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU donde se establecen los aspectos legales, técnicos y financieros de la actividad a realizar.
4. ASAU-University Alliance (en adelante ASAU), actuando como agencia intermediaria para Beijing Experimental Foreign Language School a cargo de la logística de movilidad de estudiantes, será representante y coordinador exclusivo de los programas de colaboración descritos en el Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU.

5. Las partes acuerdan que este MOU no es un acuerdo legal formal y por tanto no avala una relación legal, ni derechos, deberes o consecuencias. La intención del MOU es facilitar el desarrollo de futuros programas específicos independientes de colaboración que se detallarán en un acuerdo de cooperación específico.
6. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente MOU, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE de 27 de diciembre de 2004.
7. Cada parte autoriza a la otra parte a utilizar el nombre, el logo, fotos y vídeos institucionales para la promoción, tanto en formato electrónico como en papel, siendo institución colaboradora.
8. El presente MOU se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. En caso de discrepancia entre las dos versiones, será la versión en inglés la que predomine.
9. Este MOU entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir de la fecha de la firma.
10. El presente MOU tendrá una sola prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales por acuerdo expreso de las partes y por escrito, a no ser que una de las partes notifica a la otra con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.
11. Los acuerdos específicos derivados de este MOU tendrán unas limitaciones de duración de acuerdo con el tiempo que se requiere para la realización de los programas o actividades acordados.
12. Los términos del presente MOU podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
13. Este MOU podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación no afectará la validez y continuidad de la actividad iniciada y previamente acordada entre ambas partes.
14. Comisión de Seguimiento: Ambas partes designarán un coordinador del Programa no sólo para supervisar y facilitar la implementación del presente MOU, sino también para el desarrollo de futuros acuerdos.
15. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente MOU, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes acuerdan someterse al arbitraje internacional.

I.2.26. Acuerdo 26/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria única de movilidad no europea, curso académico 2021-2022.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.26.

I.2.27. Acuerdo 27/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Convocatoria del Programa de Lectorados de Español como lengua extranjera. Plazas en Eton College y Saint Paul's School (Reino Unido). Curso académico 2021-2022.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LECTORADOS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA

PLAZAS EN ETON COLLEGE Y SAINT PAUL'S SCHOOL (REINO UNIDO) CURSO ACADÉMICO 2021-2022

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir a la formación internacional y la inserción profesional de su estudiantado graduado, convoca un programa de plazas de lectorado de español como lengua extranjera, para el curso académico 2021-2022.

2. Características de la convocatoria

- 2.1. Se convocan **dos (2)** plazas de lectorado de español como lengua extranjera destinadas a estudiantado matriculado oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de grado o de posgrado.
- 2.2. Ambas plazas han de entenderse como un **contrato laboral** y no como becas. Las personas candidatas deberán tener esto en cuenta en la redacción de la documentación que se solicite.
- 2.3. De las dos (2) plazas convocadas, una (1) se oferta en Eton College¹ (Reino Unido) y una (1) en St. Paul's School (Reino Unido).
- 2.4. La duración del lectorado en cada Centro será la que se especifique para cada plaza en los **Anexos I y II** de esta convocatoria.
- 2.5. Las plazas de lectorado requerirán **dedicación exclusiva** en el centro de destino.
- 2.6. La remuneración de las plazas de lectorado será la que se especifique para cada plaza en los **Anexos I y II** de esta convocatoria.

* la oferta de plazas para Eton College puede ampliarse a dos.

3. Requisitos básicos

- 3.1. Tener nacionalidad española y tener el español como lengua materna.
- 3.2. Tener matrícula en la UAM en el momento de hacer la solicitud en un programa de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras o de Formación de Profesorado conducente a la obtención de un título oficial de grado o de posgrado en el curso académico 2021-2022. Las personas matriculadas en estudios de grado deberán estar en condiciones de obtener el Título Oficial en junio de 2021.
- 3.3. No haber disfrutado del Programa de Lectorados de Español como Lengua Extranjera en Eton College o en Saint Paul's School en los años anteriores.
- 3.4. Quedan excluidas de la presente convocatoria todas las personas matriculadas en la UAM a través de un programa nacional o internacional de movilidad, como estudiantes entrantes incluyendo el programa de Visitantes y las personas matriculadas en títulos propios.
- 3.5. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 5.5 para la presentación de solicitudes.

4. Perfil de las plazas, condiciones y remuneración

- 4.1. Las condiciones, remuneración y perfil de las plazas de lectorado son las que figuran en los **Anexos I y II** de esta convocatoria.

5. Solicitudes

- 5.1. El impreso de solicitud es el que figura como **Anexos III** de esta convocatoria. Estará disponibles en la dirección de Internet www.uam.es > Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM.
- 5.2. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original quien lo solicita, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.

Una vez registrada la solicitud no se podrán realizar cambios en la misma.

No se admitirán solicitudes enviadas por fax o correo electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Las solicitudes deberán indicar la dirección de correo electrónico de la UAM, que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con su solicitud.

- 5.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del formulario de solicitud de la plaza a la que opta (Eton College y/o Saint Paul's School).

5.4 Se deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor. En caso de solicitar la **plaza en St. Paul's School**, se deberá presentar también fotocopia del pasaporte en vigor.
2. Una copia del certificado oficial de estudios (sólo quienes tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM).
3. Dos cartas de recomendación de dos docentes de la UAM. Las cartas deberán estar redactadas en español, dirigidas al centro de destino de la plaza que se solicita, fechadas, firmadas y selladas. Sólo se aceptarán documentos originales.
4. Una carta de motivación recogiendo una breve exposición de las razones de la solicitud, aficiones, valores y características personales. La carta debe estar redactada en español, dirigida al centro de destino de la plaza que se solicita, fechada y firmada. Sólo se aceptará el documento original de la carta.
5. Los impresos que figuran en el **Anexo IV** (CV Application Form) y **Anexo V** (Reference Request/Solicitud de Referencias), debidamente cumplimentados y firmados, si se solicita la **plaza de Eton College**. Del **Anexo V** deberán presentarse dos referencias proporcionadas por dos personas distintas. Sólo se aceptarán documentos originales.
6. Los impresos que figuran en el **Anexo VI** (CV Application Form), **Anexo VII** (Reference Form-University) y **Anexo VIII** (Reference Form Previous Employment), debidamente cumplimentados y firmados, si se solicita la **plaza de St. Paul's School**. Sólo se aceptarán documentos originales

La inexactitud o falsedad en las circunstancias declaradas en la solicitud darán lugar a la denegación o revocación posterior de la concesión de la plaza de lectorado.

- 5.5. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá **desde el 20 de enero hasta el 8 de febrero, ambos incluidos**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo resultará excluida de la convocatoria.
- 5.6. Se examinarán las solicitudes para comprobar si se reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria y si se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente excluidas.
- 5.7. Se publicarán las listas de solicitudes admitidas y excluidas provisionales en el tablón electrónico de la UAM, así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 5.1, con el fin de que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que se ha desistido de la petición y se notificará a la persona interesada. Los casos de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a las personas interesadas se producirá mediante la publicación de las listas

correspondientes en los lugares citados.

6. Proceso de selección y criterios de concesión.

- 6.1 De acuerdo con lo establecido mediante convenio con Eton College y Saint Paul's School, la Universidad Autónoma de Madrid llevará a cabo una preselección entre las solicitudes definitivamente admitidas y hará llegar a la dirección del Departamento de Español en las instituciones que ofertan ambas plazas, su propuesta de candidaturas para la plaza de lectorado.
- 6.2 Dicha preselección se llevará a cabo por un Comité de Selección nombrado por el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM, con la composición que se detalla en el **Anexo IX**, conforme a los siguientes criterios:
- a. Adecuación de la persona candidata a la plaza, de acuerdo con el perfil que se detalla en **los Anexos I y II**.
 - b. Valoración del expediente académico.
 - c. Valoración de la carta de motivación y de las cartas de recomendación.

Corresponderá al Vicerrectorado de Internacionalización designar suplentes, en caso de que fuera necesario.

- 6.3 Las direcciones del Departamento de Español tanto en Eton College como en Saint Paul's School seleccionarán de entre las candidaturas por la UAM, a quienes desean convocar a una entrevista para la selección final en cada caso.
- 6.4 Las entrevistas para la selección final se llevarán a cabo por parte del Comité de Selección (al menos dos de sus integrantes) y de quien represente a Eton College y St. Paul's School, según cada plaza.
- 6.5 Las entrevistas se llevarán a cabo en la UAM a finales de mayo aproximadamente y se realizarán, preferentemente, de manera presencial. En este caso, quienes representen a Eton College y Saint Paul's School se desplazarán a la UAM para conocer a los candidatos en persona. Si no puede hacerse presencialmente, se utilizarán los medios necesarios para garantizar que la entrevista se realice de forma satisfactoria para todas las partes. Las personas candidatas deberán estar disponibles para la fecha y hora de convocatoria, que será publicada de la misma manera que el resto de las listas.

7. Adjudicación

- 7.1. El listado con la adjudicación de las plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 5.6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 7.2. Las personas seleccionadas deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de las plazas. De no hacerlo, decaerán en su derecho a la obtención de la plaza.

8. Lista de reserva

- 8.1. Junto a la adjudicación de la plaza, en el caso de que el Comité de Selección lo considere necesario, podrá publicarse una lista de suplentes con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

9. Renuncias

- 9.1. En el caso de que se produzca la renuncia tras la adjudicación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario que figura en el **Anexo XI** de esta convocatoria y será remitida al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. En ella se harán constar las causas que la motivan, justificando documentalmente las causas que se aleguen.
- 9.2. La renuncia sin causa justificada, a juicio del Comité de Selección, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM.

10. Obligaciones del beneficiario

- 10.1. Una vez concedida y aceptada la plaza de lectorado, se deberá entregar, en el plazo que se establezca, un certificado de antecedentes penales. Así mismo, es obligatorio entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM cualquier otra documentación requerida en los plazos que se establezcan.
- 10.2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 - a. Incorporarse al Centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
 - b. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, tras la incorporación al Centro de destino.
 - c. Cumplir con aprovechamiento el programa, debiendo ajustarse a las propias normas del Centro de destino, con dedicación exclusiva a esta función.
 - d. Realizar su labor en el Centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión de la misma o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa a la persona

del Centro de destino, previa comunicación del Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM. El Centro de destino y el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM valorarán la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia a la plaza.

- e. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de estancia los fondos correspondientes.
- f. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con la plaza de lectorado le fueran requeridos por la UAM o por el Centro de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- g. Acreditar, en los plazos que se establezcan, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente certificado de estancia original emitido por el centro de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia se considerará como un incumplimiento de las obligaciones.
- h. Asimismo, se hará entrega de la memoria de actividades realizadas y experiencia obtenida, que figura como **Anexo XI** a la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado a la finalización de la estancia en el Centro de destino.
- i. Si de la estancia en el Centro de destino derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, se deberá hacer constar a la UAM.
- j. Las personas beneficiarias de las plazas de lectorado reguladas en esta convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la UAM en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la UAM.
- k. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la persona beneficiaria de la plaza de lectorado se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de Centro de destino y de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la concesión de la plaza, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en relación con la plaza hubiera recibido por parte de ambos centros y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM.

11. Disposición final

- 11.1. La presente convocatoria agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.28. Acuerdo 28/CG de 18-12-20 por el que aprueba la Resolución de la convocatoria para la participación en el Plan de formación y acreditación para la Administración en Idiomas (Plan AdId) para el personal de administración y servicios. Curso académico 2020-2021.

Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de 18 de diciembre de 2020, por la que se adjudica las plazas para la participación en la convocatoria del Plan AdId (Administración en Idiomas) curso 2020-2021.

Publicado el listado de admitidos y excluidos definitivos en el plazo establecido en la convocatoria para participar en el Plan AdId, curso 2020-2021, este Rectorado resuelve:

Primero.- La **adjudicación de las plazas** en los diferentes idiomas del Plan AdId de acuerdo al anexo I.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLAN ADID (ADMINISTRACIÓN EN IDIOMAS). CURSO 2020-2021

ANEXO I: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Candidatos Plan AdId Convocatoria 2020-2021				
Apellidos	Nombre	Turno	Itinerario	Observaciones
Aguilar Romero	Fernando	Necesidades del Servicio	Acreditación AdId+	
Aguirre Pereira	Lidia	Necesidades del Servicio	Curso preparación C1	
Asperilla Ruíz	Rocío Amalia	Necesidades del Servicio	Curso preparación C1	
Casado Claro	María Francisca	Necesidades del Servicio	Cursos cortos	
De las Heras Núñez	Ana Isabel	Libre	Cursos cortos	
de Toledo Congosto	Blanca	Necesidades del Servicio	Cursos cortos	
Gamero Díaz	Candela	Libre	Cursos cortos	
Gorris Bernabeu	José	Libre	Cursos cortos	
Martin Pinilla	Sandra	Necesidades del Servicio	Acreditación AdId+	
Matamoros Galán	Ana María	Necesidades del Servicio	Cursos cortos	
Monserate Castillo	María del Mar	Necesidades del Servicio	Curso preparación C1	
Morena Blázquez	Sara	Necesidades del Servicio	Curso preparación C1	
Pedraz Blasco	Patricia	Necesidades del Servicio	Acreditación AdId+	
Peña Aquino	Amalia Domiciana	Libre	Curso preparación C1	
Reiss	Gregor	Necesidades del Servicio	Curso preparación C1	
Rodríguez Mateos	Ángela	Libre	Cursos cortos	
Ruiz Martín	Fátima	Necesidades del Servicio	Curso preparación C1	
Sáez Jiménez	Elisa	Necesidades del Servicio	Cursos cortos	
Valdés Torres	Jana	Libre	Curso preparación C1	

I.2.29. Acuerdo 29/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria 2020 de ayudas para el diseño y la implementación de Programas Internacionales de Movilidad mixta (Blended Mobility) y Modalidad BM “individual”.

Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de 9 de diciembre de 2020, por la que se propone la siguiente adjudicación de ayudas a las solicitudes de la Convocatoria 2020 de ayudas para el diseño y la implementación de Programas Internacionales de Movilidad mixta (Blended Mobility).

Habiéndose evaluado las solicitudes definitivamente admitidas de la Convocatoria 2020 de ayudas para el diseño y la implementación de Programas Internacionales de Movilidad mixta (Blended Mobility), y de acuerdo al apartado 5.2 de dicha convocatoria, este Rectorado resuelve:

Primero. – Proponer la adjudicación de ayudas que se detallan a las solicitudes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. – Los docentes solicitantes deberán aceptar o rechazar la propuesta de adjudicación de ayuda mediante el formulario publicado como Anexo II.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

	Nombre responsable UAM	Título	Ayuda adjudicada
1	Maria del Mar Alonso Almeida	Dirección de Empresas e Intermediación Turística	2.000 euros
2	Laura Beck Varela	Foundations of Comparative Law	900 euros

ANEXO II. FORMULARIO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA A LA AYUDA ADJUDICADA

Yo _____, solicitante de una ayuda económica de la *Convocatoria 2020 de ayudas para el diseño y la implementación de Programas Internacionales de Movilidad mixta (Blended Mobility)*, declaro que

ACEPTO

RENUNCIO

a la ayuda adjudicada por resolución del Rectorado de 9 de diciembre de 2020, por importe deEUROS.

En _____ a _____ de 2020

Fdo.

I.2.30. Acuerdo 30/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programas de movilidad, curso 2021-2022.

**CALENDARIO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA
DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD**

CURSO 2021-2022

1. ADMISIÓN (fechas límite para la recepción de solicitudes y la documentación, incluido el Contrato de Estudios)

- 1er semestre y curso completo: del 15 de mayo al 15 de junio de 2021
 - **Resolución de las solicitudes de admisión:**
 - Estudiantes extracomunitarios: antes del 30 de junio de 2021
 - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE¹: antes del 2 de julio de 2021
- 2º semestre: hasta el 31 de octubre de 2021
 - **Resolución de las solicitudes de admisión:**
 - Estudiantes extracomunitarios: antes del 15 de noviembre de 2021
 - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE: antes del 30 de noviembre de 2021

2. CONSULTA DATOS SOBRE GRUPOS DE BAJA OCUPACIÓN: Envío de datos de prematrícula de incoming a las Administraciones de los Centros correspondientes para la toma de decisión sobre Grupos de Baja Ocupación. (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 1er semestre y curso completo: hasta el 16 de julio de 2021
- 2º semestre: hasta el 28 de enero de 2022

3. APTO PARA MATRÍCULA: (Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad -SERIM), permite iniciar el trámite de matrícula de los estudiantes entrantes.

- 1er semestre y curso completo: desde 12 de julio hasta el 3 de septiembre de 2021
- 2º semestre: hasta 28 de enero de 2022

4. MATRÍCULA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 1er semestre y curso completo: desde 12 de julio hasta el 15 de septiembre de 2021
- 2º semestre: hasta 28 de enero de 2022

¹ Islandia, Liechtenstein y Noruega

5. INSCRIPCIÓN (Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad-SERIM), registro de la fecha de llegada a la UAM de los estudiantes entrantes.

- 1er semestre y curso completo: del 1 al 15 de septiembre de 2021
- 2º semestre: del 17 al 28 de enero de 2022

6. AMPLIACIÓN DE ESTANCIA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 30 de noviembre de 2021 (fecha límite para estudiantes de primer semestre que soliciten ampliar estancia al segundo semestre)

I.2.31. Acuerdo 31/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la Convocatoria 2020 de ayudas para actividades de internacionalización.

CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de que contribuyan a la internacionalización en la UAM con un impacto relevante para la institución, dirigidas a toda la comunidad universitaria de la UAM: PDI, PDIF, PAS y estudiantes.

2. OBJETO

2.1. Las actividades de internacionalización que podrán ser financiadas a través de esta convocatoria serán las siguientes:

- A. Reuniones con instituciones extranjeras para la puesta en marcha de nuevos estudios internacionales.
- B. Organización de eventos internacionales públicos en la UAM dirigidos únicamente a la internacionalización de la UAM, con al menos 30% de ponentes extranjeros.
- C. Participación de estudiantes en competiciones o reuniones internacionales que permitan dar visibilidad a la UAM.
- D. Presentaciones institucionales de iniciativas de internacionalización o de promoción de los Estudios de la UAM con proyección internacional.
- E. Organización de eventos dirigidos a la internacionalización de los estudiantes de la UAM.
- F. Organización de conferencias impartidas por expertos internacionales en el ámbito de:
 - la internacionalización de los estudios
 - la innovación en la movilidad: nuevas modalidades de movilidad, inclusividad, etc
 - la internacionalización en casa: multilingüismo, interculturalidad, ...

2.2. Tendrán prioridad

- ✓ Las actividades que se realicen en el marco de CIVIS- a European Civic University
- ✓ Las propuestas que se hagan en el seno de otras Redes Internacionales: Alianza A4U, Red Yerun, Red UNICA, Red EUA.
- ✓ Los eventos internacionales en la UAM que promuevan la formación y el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la internacionalización.
- ✓ Los solicitantes que no hayan obtenido ayuda a través de esta convocatoria con anterioridad.

2.3.No se podrán financiar a través de esta convocatoria

- ✓ Aquellas actividades que sean susceptibles de ser financiadas por otra convocatoria de este mismo Vicerrectorado.
- ✓ La organización de eventos internacionales que no tengan lugar en la UAM.
- ✓ La movilidad o las estancias internacionales de estudiantes de doctorado (ni de PDI).
- ✓ Los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (*Bolsas de Viaje para Congresos*).

3. REQUISITOS

- 3.1.Podrán solicitar ayudas, tanto el personal (PDI, PIF, PDIF y PAS) como los estudiantes de la UAM.
- 3.2.La duración del vínculo con la UAM deberá cubrir todo el período de duración de la actividad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación del solicitante con la UAM en el formulario de solicitud.
- 3.3.En el caso del PAS deberá ser personal contratado de la UAM en el momento de realizar la solicitud y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda que se solicita.
- 3.4.En el caso de los estudiantes, deberán estar matriculados en la UAM en un programa de estudios oficial, en el momento de realizar la solicitud y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda que se solicita.

4. AYUDAS

4.1 Cantidades máximas que se podrán conceder:

- A. Reuniones con instituciones extranjeras para la puesta en marcha de nuevos estudios internacionales, **hasta 2.500€**.
- B. Organización de un evento internacional público en la UAM dirigido únicamente a llevar a cabo actividades de internacionalización de la UAM tales como talleres, actividades formativas para PAS y/o PDI, etc..., con al menos 30% de ponentes extranjeros **hasta 2.500 €**
- C. Participación de estudiantes en competiciones o reuniones internacionales que permitan dar visibilidad a la UAM **hasta 1.500 €**
- D. Presentaciones institucionales de iniciativas de internacionalización o de promoción de los Estudios de la UAM con proyección internacional, **hasta 1.200 €**
- E. Organización de eventos en la UAM dirigidos a la internacionalización de los estudiantes de la UAM **hasta 2.500 €**.
- F. Organización de conferencias impartidas por expertos internacionales en el ámbito de:
 - la internacionalización de los estudios,
 - innovación en la movilidad: nuevas modalidades de movilidad, inclusividad,
 - internacionalización en casa: multilingüismo, interculturalidad, ... **hasta 1.200 €**

4.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por actividad.

4.3. Se concederá, si procede, una única petición con carácter anual por persona/equipo, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados.

4.4. El gasto debe realizarse en el año en que se ha concedido la subvención.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

Asimismo es necesario enviar la propuesta por correo electrónico a las siguientes direcciones: vicerektorado.internacional@uam.es; serim@uam.es y al responsable de Relaciones Internacionales/Internacionalización del Centro correspondiente.

5.2. Plazos de solicitud:

Las solicitudes serán evaluadas en las Comisiones de Internacionalización de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. En estas Comisiones se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que hayan sido presentadas hasta el primer día hábil de los meses citados: 1 de enero; 1 de marzo; 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre. Si alguno de estos días fuera inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse con suficiente antelación a fin de que sean valoradas por las correspondientes comisiones y, al menos, con dos meses de antelación a la celebración de la actividad.

No se tendrán en consideración aquellas solicitudes presentadas una vez realizada la actividad. Ni se podrán aprobar actividades que ya se hayan realizado.

5.3. Solicitudes:

Las solicitudes deben contener:

- ✓ Título de la actividad
- ✓ Fechas y lugar de celebración
- ✓ Tipo de actividad propuesta (según descriptivo en convocatoria)
- ✓ Descripción de la actividad a realizar
- ✓ Objetivos y contenido (10 líneas)
- ✓ Miembro/s organizador/es de la UAM
- ✓ Presupuesto total detallado por partidas/conceptos

- ✓ Indicación de todas las vías de financiación del proyecto con cantidades
- ✓ Importe solicitado al Vicerrectorado de Internacionalización

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El personal que no tenga vinculación permanente con la UAM, debe presentar además un documento en el que se pueda comprobar la duración de su contrato.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. Las ayudas se concederán siguiendo criterios de universalidad (financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas), cofinanciación (ayudar a financiar aquellas actividades que cuenten con otra fuente de financiación; el Vicerrectorado de Internacionalización no asumirá más del 60% del presupuesto total), visibilidad (financiar actividades que ayuden a dar a conocer externamente nuestra universidad) e impacto para la internacionalización de la UAM.

7.2. En casos excepcionales, a juicio de la Comisión, se podrá conceder ayudas por un importe superior al 60% del presupuesto total.

8. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1 Las solicitudes serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión de Internacionalización de la UAM en seis periodos del año: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. En cada uno de estos periodos serán evaluadas las solicitudes presentadas hasta el primer día hábil del mes correspondiente: 1 de enero; 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre. Si alguno de estos días fuera inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2 La adjudicación de las ayudas se realizará en función de los criterios de adjudicación que están recogidos en el punto 7.1 de la convocatoria.

8.3. Los resultados de la evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tablones de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

9. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

9.1 La presentación de una solicitud de ayuda para la realización de una actividad de internacionalización implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y de las obligaciones que se señalan a continuación:

9.1.1 No podrán financiarse con cargo a esta convocatoria aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otra convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.

- 9.1.2 Las actividades deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.
- 9.1.3 La adjudicación de estas ayudas al personal de la UAM no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 9.1.4 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.
- 9.1.5 Las personas invitadas a la UAM deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.
- 9.1.6 La UAM podrá exigir al personal invitado además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.
- 9.1.7 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades, los beneficiarios UAM deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización la siguiente documentación según proceda:
- Para las estancias internacionales: certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
 - Para los viajes internacionales: títulos de transporte originales del desplazamiento.
 - Informe/Memoria de las actividades realizadas.
- 9.1.8 El beneficiario de la ayuda tendrá que hacer uso de logo de la UAM cuando haya un soporte que lo permita. Los investigadores/docentes deberán citar a la UAM, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda.
- 9.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de internacionalización promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.32. Acuerdo 32/CG de 18-12-20 por el que se aprueba la renovación de los convenios de la Universidad Autónoma de Madrid con los Colegios Mayores Santillana y Somosierra.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL COLEGIO MAYOR SANTILLANA

Don Pablo Olábarri Gortazar, en calidad de proponente de la adaptación del Convenio suscrito entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Colegio Mayor Santillana de fecha 1 de diciembre de 1976, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, expone, a continuación, los antecedentes y motivos que justifican la conveniencia de formalizar la presente propuesta de adaptación de Convenio.

1) Oportunidad y conveniencia de la propuesta de convenio.

Un Colegio Mayor como Santillana promueve la formación académica, científica, cultural, deportiva, humana y social de los colegiales. Los Colegios Mayores crean un ambiente adecuado que favorece el estudio, fomenta la participación en actividades de solidaridad, y la corresponsabilidad en el propio desarrollo personal y profesional.

EL Colegio Mayor Santillana es una institución con 44 años de historia al servicio de la comunidad universitaria, desde el 20 de febrero de 1976, fecha en la que el Ministerio de Educación y Ciencia nos reconoció como Colegio Mayor Universitario. Hemos trabajado de la mano de la Universidad Autónoma de Madrid desde el 1 de diciembre de ese mismo año, fecha en que dicha Universidad aceptó la adscripción del mismo a instancias (por orden ministerial de 6 de febrero, publicada en el BOE el 19 de marzo) del Ministerio de Educación y Ciencia.

La situación geográfica del Colegio Mayor Santillana nos coloca en una situación privilegiada por nuestra cercanía a la Universidad Autónoma. Nuestros colegiales tienen, en muchas ocasiones, un trayecto en transporte público de poco más de 10 minutos, lo que hace que ambas opciones educativas sean, no solo compatibles, sino claramente beneficiosas para nuestros colegiales, que muchas veces eligen ambas opciones conjuntamente.

El equipo del Colegio Mayor (patronato, dirección, trabajadores y colegiales) se han esforzado para cumplir con el claro mandato que se nos hizo: formar jóvenes que construyan el futuro de nuestra sociedad. Y ello con un especial compromiso con la Universidad Autónoma de Madrid, otorgando una formación adicional y complementaria a la que la universidad imparte en sus aulas.

Fruto de esta identificación con la UAM, muchos colegiales de Santillana han acabado siendo profesores y catedráticos de la Universidad Autónoma sin abandonar su compromiso con el Colegio Mayor, al que han seguido vinculados como antiguos alumnos o directivos, llegando alguno a ser Presidente de nuestro Patronato.

Santillana en la actualidad se muestra al mundo como un centro educativo en el que tienen cabida colegiales desde bachillerato, grado, máster y doctorado. Todos los años contamos con varios colegiales extranjeros, procedentes de Latinoamérica o Europa principalmente, que escogen el Colegio Mayor como aliado en su desarrollo académico y humano.

Nuestro compromiso con la Universidad Autónoma sigue más vivo que nunca y prueba de ello es que nuestro plan educativo atiende anualmente a unos 110 colegiales aproximadamente (40% internos y 60% externos), los cuales se vinculan a la UAM de distintas maneras:

- El 30% de los colegiales de Segundo de Bachillerato que atendemos con nuestro programa de desarrollo personal y solidaridad acaban estudiando en la UAM.
- Entre el 40/50% de los estudiantes de grado que participan en nuestros programas de formación lo hacen en la UAM.
- Más del 70% de nuestros estudiantes de máster lo hacen en la UAM.
- Prácticamente el 100% de nuestros estudiantes internacionales o de doctorado, desarrollan sus estudios en la UAM.

Para ello, el Colegio Mayor Santillana cuenta con los medios adecuados tanto materiales como de personas que colaboran en la realización de los fines de interés general perseguidos.

Nos gustaría destacar los 44 años de satisfactoria relación entre la Universidad y el Colegio Mayor, en los que ha habido múltiples oportunidades de sinergias y crecimiento conjunto y ningún desencuentro, lo que nos hace creer que la Universidad Autónoma de Madrid es la mejor opción a la hora de valorar una Universidad a la que estar adscritos.

Por último, mostrar nuestro convencimiento de que el concepto de Colegio Mayor sigue más vivo que nunca en nuestra sociedad actual; los 125 Colegios Mayores que hay en España, adscritos a 24 universidades acogen a más de 17.000 colegiales al año y desarrollan más de 1.600 actividades culturales cada curso.

En definitiva, en el Colegio Mayor Santillana renovamos cada año nuestro compromiso con el mandato que socialmente se nos dio y deseáramos renovar dicha unión con la Universidad Autónoma de Madrid, ya que estamos seguros que podemos recorrer durante muchísimo tiempo juntos este camino de formación y desarrollo.

2) Análisis del carácter no contractual

Por la finalidad y contenido del Convenio puede verificarse que no tiene por objeto las prestaciones propias de los contratos y se regula por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015.

3) Habilitación legal

La habilitación legal general para la suscripción de este tipo de convenios se fundamenta en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por el Real Decreto 214/2003, de 16 de octubre, que prevé la adscripción a la Universidad de Centros de carácter privado mediante acuerdo o convenio. Por lo que se refiere a la presente propuesta de adaptación, viene habilitada por lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, que prevé la adaptación a dicha

norma de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL COLEGIO MAYOR SANTILLANA

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, Don Santiago Atrio Cerezo, Vicerrector de Campus y Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma por delegación del Excmo. Sr. Don Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de dicha Universidad.

Y de otra parte, Don Pablo Olabarrí Gortázar, en representación del Colegio Mayor Santillana, como Presidente de su Patronato de Gobierno nombrado, conforme al Art. 6.3 de sus Estatutos, por la Fundación Alfares como entidad promotora y titular de dicho Colegio Mayor.

MANIFIESTAN

I.- Por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de marzo, el Ministerio de Educación y Ciencia acordó el reconocimiento del Colegio Mayor Santillana, adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid y la aprobación de sus estatutos.

II.- A fin de dar cumplimiento al entonces vigente artículo 101 nº 6 de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y a lo previsto en el Artículo 6 nº 6 del Decreto 2780/1973 de 19 de octubre, regulador de los Colegios Mayores, el día 1 de diciembre de 1976 ambas partes formalizaron el preceptivo Convenio, siendo informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión del día 18 de enero de 1977.

III. La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Reforma Universitaria, establece en su Disposición Adicional Quinta, que los Colegios Mayores son "Centros Universitarios", y que su funcionamiento se regirá por las Estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor.

IV. El artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por el Real Decreto 214/2003, de 16 de octubre, prevé la adscripción a la Universidad de Centros de carácter privado, mediante acuerdo o convenio aprobado por el Consejo Social a Instancia del Consejo de Gobierno.

V. Que para dar cumplimiento a la preceptiva adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA- El Colegio Mayor Santillana estará adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

SEGUNDA- En desarrollo de las tareas educativas que le incumben, el Colegio Mayor cumplirá los fines que le son propios con sujeción a las normas vigentes y con arreglo a lo que en particular establecen sus Estatutos.

TERCERA- El Colegio Mayor Santillana es conocedor de las normas y Estatutos universitarios vigentes en la Universidad autónoma de Madrid, y aceptándolos, se compromete a dar exacto cumplimiento a cuanto en ellos se refiere a Colegios Mayores Universitarios.

CUARTA- El Colegio Mayor Santillana promueve la formación humana, cultural y científica de los residentes, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

QUINTA- Cada año el Colegio Mayor sacará a convocatoria para libre solicitud todas sus plazas en periodos señalados por el Rectorado. La selección se efectuará dentro de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

SEXTA- Las actividades culturales y académicas que organice el Colegio Mayor estarán coordinadas con las directrices que señale la Universidad Autónoma de Madrid. En la medida de sus posibilidades y de conformidad con sus estatutos, el Colegio Mayor colaborará, a petición de la Universidad en las actividades culturales y académicas que la propia Universidad promueva.

SÉPTIMA. Periódicamente, el director del Colegio mayor despachará con la autoridad universitaria encargada del funcionamiento de los Colegios Mayores, para informar de las actividades que se realizan en el Colegio Mayor y estudiar la posibilidad de recibir ayudas para la organización de las actividades que puedan ofrecer un mayor interés a la comunidad universitaria.

OCTAVA- El Colegio Mayor Santillana podrá proponer a la Universidad Autónoma de Madrid, para su aprobación, cada año la organización de actividades docentes que puedan ser computadas como créditos de libre configuración. En caso de aprobarse se fijarán, mediante convenio particular, las condiciones que habrán de cumplir dichas actividades, que estarán abiertas a todos los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

NOVENA- El director del Colegio Mayor Santillana podrá elevar al rectorado al comienzo del curso académico un anteproyecto de las actividades culturales a realizar durante el correspondiente curso lectivo.

DÉCIMA- El Colegio Mayor trasladará al Rectorado, para su nombramiento académico como Director del Colegio Mayor, la persona propuesta por el Patronato.

DECIMOPRIMERA- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, se establece que en caso de que una de las partes entendiera que se ha producido algún incumplimiento de la otra parte, le dirigirá un requerimiento para que proceda a cumplir la obligación de que se trate. Si tal requerimiento no fuera atendido, la parte no culpable podrá rescindir anticipadamente el Convenio.

Se hace constar que el presente Convenio carece de contenido económico alguno, por lo que no es preciso establecer criterios de indemnización por un eventual incumplimiento.

DECIMOSEGUNDA- Para atender al seguimiento y ejecución del Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, se reunirá con periodicidad al menos anual, una Comisión integrada por la persona en quien el Rector de la Universidad delegue, el Secretario del

gabinete del Vicerrector de Campus y Sostenibilidad, y el Director del Colegio Mayor. Esta comisión verificará el normal desarrollo del Convenio y, en su caso, acordará recomendaciones para subsanar las posibles deficiencias que pudieran haber surgido.

DECIMOTERCERA- En todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio, las relaciones entre el Colegio Mayor y la Universidad se ajustarán a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y en la normativa legal aplicable.

DECIMOCUARTA- El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO años, pudiendo acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL COLEGIO MAYOR SOMOSIERRA

1. Necesidad y oportunidad del Convenio

Desde el año 1982, el Colegio Mayor Somosierra promueve la formación humana, cultural y científica de sus residentes en beneficio de la comunidad universitaria. Desde ese momento se estableció un Convenio de Colaboración sin impacto económico que ha resultado beneficioso para ambas partes.

Por la localización del Colegio Mayor y el prestigio de la Universidad Autónoma, durante estos años el porcentaje de estudiantes de esta universidad es importante. A lo largo de los diferentes cursos se ha mantenido generando ya una tradición.

Son muchas las actividades que a lo largo de estos casi 40 años el Colegio Mayor ha realizado siempre con el conocimiento y aprobación de la autoridad competente de la Universidad Autónoma de Madrid. En estos años las relaciones han sido de mutuo apoyo y se ha trabajado a favor de la formación universitaria.

Entre los Proyectos que se desarrollan en el Colegio Mayor está el proyecto de Liderazgo que busca complementar la formación académica a través de la adquisición de algunas habilidades transversales que sirvan de ayuda para el futuro profesional.

En la Programación de cada año, como se recoge en las memorias de actividades que se presentan a final de curso, se incluyen además, actividades de tipo deportivo, cultural, artístico y de voluntariado. Actividades que siempre están abiertas al resto de la comunidad universitaria especialmente a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. El impacto económico del convenio.

Este convenio no tiene impacto económico.

3. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión

Este convenio no contempla ningún tipo de contraprestación económica. No requiere establecimiento de contratos, ni subvenciones.

Mediante esta memoria se da cumplimiento de lo previsto en la ley 40/15, de Régimen Jurídico de Sector Público y el protocolo para la tramitación de convenios de la Universidad Autónoma de Madrid aprobado por acuerdo de Consejo el 9 de febrero de 2018.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL COLEGIO MAYOR SOMOSIERRA

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo y Magnífico Sr. Don Garesse Alarcón, Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, que ostenta la representación de dicha Universidad.

Y de otra Dña. Encarnación del Amor Saavedra, Presidenta del Patronato de Gobierno del Colegio Mayor Universitario Somosierra, reconocido como tal por Orden Ministerial de fecha 4 de diciembre de 1982.

MANIFIESTAN

PRIMERO- Desde su reconocimiento en 1982, el Colegio Mayor Somosierra, viene cumpliendo las funciones que le son propias en el ámbito de la Universidad Autónoma de Madrid, a través de un Convenio firmado por ambas partes.

SEGUNDO- La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Reforma Universitaria, introdujo importantes modificaciones en el régimen de la Universidad. Su Disposición Adicional Quinta, que califica a los Colegios Mayores de “Centros Universitarios”, dispone que el funcionamiento de los Colegios Mayores se regirá por los Estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor.

TERCERO- El artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por el Real Decreto 214/2003, de 16 de octubre, prevé la adscripción a la Universidad de Centros de carácter privado, mediante acuerdo o convenio aprobado por el Consejo Social a Instancia del Consejo de Gobierno.

CUARTO- En cumplimiento de lo establecido en las citadas disposiciones, se redacta el presente Convenio entre ambas entidades con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- El Colegio Mayor Somosierra se adscribe a la Universidad Autónoma de Madrid en virtud del presente Convenio. El citado Colegio queda situado en la calle Pablo Vidal nº 6 de Madrid.

SEGUNDA- El Colegio Mayor Somosierra es conector de los Estatutos vigentes de la Universidad Autónoma de Madrid y se compromete a dar exacto cumplimiento de su contenido.

TERCERA- EL Colegio Mayor Somosierra promueve la formación humana, cultural y científica de quienes en él residen, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

CUARTA- En los meses de Mayo/Junio, el Colegio Mayor convocará, para libre solicitud, la totalidad de sus plazas. La selección se efectuará dentro de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

QUINTA- Las actividades culturales y académicas que organice el Colegio Mayor estarán coordinadas con las directrices que señale la Universidad Autónoma de Madrid. En la medida de sus posibilidades y de conformidad con sus estatutos, el Colegio Mayor colaborará, a petición de la Universidad, en las actividades culturales y académicas que la propia Universidad promueva.

SEXTA- Una vez al año, la directora del Colegio Mayor, despachará con la autoridad universitaria competente, para informar de las actividades que se realizan en el Colegio Mayor y estudiar la posibilidad de recibir ayudas para la organización de las actividades que puedan ofrecer un mayor interés a la comunidad universitaria.

SÉPTIMA- El Colegio Mayor Somosierra podrá proponer en su caso a la Universidad Autónoma de Madrid, para su aprobación, cada año, la organización de actividades docentes que puedan ser computadas como créditos de libre configuración. En caso de aprobarse, se fijarán, mediante convenio particular, las condiciones que habrán de cumplir dichas actividades, que estarán abiertas a todos los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

OCTAVA- El Colegio Mayor presentará al Rector, cada año, un programa orientativo de actividades culturales complementarias de la formación académica a realizar en cada curso.

NOVENA- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control serán los previstos en el artículo sexto y octavo de este Convenio.

DÉCIMA- Las colegialas del Colegio Mayor gozarán de los mismos derechos que los miembros de la comunidad universitaria en la que se integran y, en consecuencia, podrán participar en cuantas actividades promueva la Universidad.

UNDÉCIMA- El Colegio Mayor trasladará al Rectorado, para su nombramiento académico como Directora del Colegio Mayor, la persona propuesta por el Patronato.

DUODÉCIMA- El Colegio Mayor estará abierto durante los periodos lectivos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.

DECIMOTERCERA- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la resolución del Convenio.

DECIMOCUARTA- En el caso de que pudiera darse una cuestión litigiosa entre las partes firmantes, los órganos competentes para su conocimiento serán los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

DECIMOQUINTA- En todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio, las relaciones entre el Colegio Mayor y la Universidad se ajustarán a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y en la normativa legal aplicable.

DECIMOSEXTA- Los Estatutos del Colegio Mayor Somosierra están aprobados por la Universidad Autónoma con fecha 1 de junio de 2007.

DECIMOSÉPTIMA.-Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal, con el cumplimiento de lo dispuesto tanto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

DECIMOCTAVA- El presente Convenio tendrá duración máxima de cuatro años prorrogables por otros cuatro años adicionales según está dispuesto en la Ley 40/15 en el artículo 49 h).

Es cuanto tiene convenido y en prueba de conformidad con su contenido, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

I.2.33. Acuerdo 33/CG de 18-12-20 por el que se aprueban los Planes de adaptación de la docencia de grado y máster para el segundo semestre del curso 2020-2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.33.

I.2.34. Anuncio de las próximas sesiones del Consejo de Gobierno hasta julio de 2021.

Las fechas para la celebración de las sesiones del Consejo de Gobierno hasta julio de 2021, serán las siguientes:

- Viernes, 5 de febrero
- Viernes, 12 de marzo
- Viernes, 23 de abril
- Viernes, 18 de junio
- Jueves, 15 de julio

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- José María Álvarez Muñoz. Director de la Orquesta y Coro de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D. Jose María Martínez Sánchez. Director de la Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Pilar Rodríguez Marín. Secretaria de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Xavier Alamán Roldán. Subdirector de Profesorado. Escuela Politécnica Superior.
- D. Guillermo González de Rivera Peces. Subdirector de Asuntos Económicos e Infraestructuras. Escuela Politécnica Superior.
- D. Jaime Moreno Llorena. Subdirector de Estudios de Grado. Escuela Politécnica Superior.
- D. Jorge López de Vergara Méndez. Subdirector de Estudios de Posgrado y Formación Continua. Escuela Politécnica Superior.
- D. Eloy Anguiano Rey. Subdirector de Calidad de las Enseñanzas. Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Miren Idoia Alarcón Rodríguez. Subdirectora de Estudiantes y Empleabilidad. Escuela Politécnica Superior.
- D. Joaquín González Rodríguez. Subdirector de Investigación e Innovación. Escuela Politécnica Superior.
- D. Juan Córcoles Ortega. Subdirector de Internacionalización. Escuela Politécnica Superior.
- D. Alberto Sánchez González. Delegado del Director para Comunicación e Imagen Corporativa. Escuela Politécnica Superior.
- D. Roberto Latorre Camino. Delegado del Director para Prácticas y Empleabilidad. Escuela Politécnica Superior.
- D. Francisco Jurado Monroy. Delegado del Director para la Coordinación del Grado en Ingeniería Informática. Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Elena Pérez Hernández. Vicedecana de Relaciones Institucionales, Prácticum y Relaciones Internacionales. Facultad de Psicología.

- D. Ricardo Olmos Albacete. Vicedecano de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Psicología.
- D^a. María Pilar Suárez Pascual. Directora del Departamento de Filología Francesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Béatrice Martínez Marnet. Secretaria del Departamento de Filología Francesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Marta Inés Tordesillas Colado. Subdirectora del Departamento de Filología Francesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Raúl José Martín Palma. Director del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Pilar Prieto Recio. Secretaria del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Miguel Manso Silván. Subdirector del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.

II.2. Ceses.-

- D^a. Alicia González Alonso. Delegada del Rector para Programas de Prevención y Mediación.
- D. Enrique Muñoz Rubio. Delegado del Rector para la Dirección Artística de la Orquesta y Coro de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D. José María Álvarez Muñoz. Subdirector del Coro y Subdirector de la Orquesta de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D. Jose María Martínez Sánchez. Director de la Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Pilar Rodríguez Marín. Secretaria de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Xavier Alamán Roldán. Subdirector de Profesorado. Escuela Politécnica Superior.
- D. Guillermo González de Rivera Peces. Subdirector de Asuntos Económicos e Infraestructuras. Escuela Politécnica Superior.
- D. Jaime Moreno Llorena. Subdirector de Estudios de Grado. Escuela Politécnica Superior.
- D. Jorge López de Vergara Méndez. Subdirector de Estudios de Posgrado y Formación Continua. Escuela Politécnica Superior.

- D. Eloy Anguiano Rey. Subdirector de Calidad de las Enseñanzas. Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Miren Idoia Alarcón Rodríguez. Subdirectora de Estudiantes. Escuela Politécnica Superior.
- D. Joaquín González Rodríguez. Subdirector de Investigación e Innovación. Escuela Politécnica Superior.
- D. Juan Córcoles Ortega. Subdirector de Internacionalización. Escuela Politécnica Superior.
- D. Fernando Jesús López Colino. Delegado del Director para Comunicación e Imagen Corporativa. Escuela Politécnica Superior.
- D. Roberto Latorre Camino. Delegado del Director para Prácticas y Empleabilidad. Escuela Politécnica Superior.
- D. Francisco Jurado Monroy. Delegado del Director para la Coordinación del Grado en Ingeniería Informática. Escuela Politécnica Superior.
- D^a. Pilar Aivar Rodríguez. Vicedecana de Relaciones Institucionales, Prácticum y Relaciones Internacionales. Facultad de Psicología.
- D^a. Marta Inés Tordesillas Colado. Directora del Departamento de Filología Francesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. María Pilar Suárez Pascual. Secretaria del Departamento de Filología Francesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Jose Manuel Merino Álvarez. Director del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Manuel Cervera Goy. Secretario del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Miguel Manso Silván. Subdirector del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.

III. OTRAS DISPOSICIONES DE INTERÉS.

III.1. Resolución de otorgamiento del premio de la VI Edición del Concurso de Ensayo Científico, 2020.

Reunidos los miembros del Jurado de la VI Edición del Concurso de Ensayo Científico del CEI UAM+CSIC, compuesto por D.^a Margarita Alfaro Amieiro, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura, D. José Manuel González Sancho, Vicerrector de Investigación, D. Javier Baena Preysler, Director de la Unidad de Cultura Científica, D.^a Marina Villegas Gracia, Delegada Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid, han decidido otorgar el primer premio al trabajo presentado por D. Juan José Palos Pérez, bajo el seudónimo Eudaimonia, con el título “El humano cuantificable”, y el segundo premio a D.^a Julia Fernández Morata y marcos Galán Ganga, bajo el seudónimo Actina y Miosina, con el título “La bioquímica del amor”.

El Jurado agradece el esfuerzo y la dedicación de los/las participantes.